

FACULTAD DE DERECHO

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“LA INFLUENCIA DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE
INOCENCIA EN LAS DECISIONES JUDICIALES DEL PROCESO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS EN PERÚ”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Jesus Alonso Rodriguez Soria

Asesor:

Dr. Gustavo Antero Silva Kuo Ying

<https://orcid.org/0000-0001-6308-9020>

Lima – Perú

2024

Jurado Evaluador

Jurado 1	SALAZAR GAMBOA OSCAR FRITZ ALEXANDER
Presidente(a)	Nombre y Apellidos

Jurado 2	JAVIER ANGEL SOTOMAYOR BERROCAL
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	YSAAC MARCELINO ARCOS FLORES
	Nombre y Apellidos

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú

Informe de Similitud






16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 11%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

Por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, Por tu amor incondicional y apoyo constante, Por los valores que me has inculcado, Por enseñarme a perseverar y nunca rendirme, Por creer en mí incluso cuando yo dudaba, Por los sacrificios que has hecho para que yo llegue hasta aquí, Por ser mi ejemplo de fortaleza y determinación,

Esta tesis es para ti, mamá.

Agradecimiento

A mi familia: Por su cariño, comprensión y respaldo en cada paso de este camino.

A mis docentes: Por compartir su conocimiento y sabiduría, Por inspirarme a explorar
y cuestionar, Por guiarme en este viaje académico.

A mis amigos: Por su apoyo incondicional y palabras de aliento, Por los momentos de
alegría que aligeraron esta travesía, Por estar a mi lado en los momentos difíciles y celebrar
mis logros.

Índice de Contenido

Jurado Evaluador	2
Informe de Similitud	3
Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Índice de Contenido	6
Índice de Tablas	7
Índice de Figuras	8
Resumen.....	9
Abstract	10
Capítulo 1. Introducción	11
1.1 Marco teórico.....	13
1.2 Antecedentes.....	39
1.3 Estado del arte	48
1.4 Problema	51
1.5 Objetivos.....	52
1.6 Hipótesis	52
1.7 Justificación	53
1.8 Importancia	55
Capítulo 2. Método	56
Capítulo 3. Resultados	67
Capítulo 4. Discusión.....	122
Referencias.....	134

Índice de Tablas

Tabla 1 Características de la muestra de abogados especialistas	60
Tabla 2 Entrevista a expertos respecto a la pregunta 1	68
Tabla 3	72
Tabla 4	76
Tabla 5	82
Tabla 6	86
Tabla 7	92
Tabla 8	96
Tabla 9	101
Tabla 10	106
Tabla 11	111
Tabla 12	115
Tabla 13	118

Índice de Figuras

Figura 1 Diagrama del diseño de estudio.....	58
--	----

Resumen

La investigación aborda la aplicación del derecho a la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio y su impacto en la recuperación de activos provenientes de la corrupción de funcionarios en Perú. Este tema es relevante dado el incremento de casos de corrupción y la necesidad de equilibrar la eficacia en la recuperación de activos con la protección de derechos fundamentales. El objetivo principal fue analizar la aplicación del derecho a la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio y su impacto en la recuperación de activos provenientes de la corrupción de funcionarios en Perú. La investigación utilizó un diseño cualitativo descriptivo-analítico, empleando entrevistas semiestructuradas a diez expertos en derecho penal y extinción de dominio. Los resultados revelan tres posturas principales: expertos que identifican vulneraciones al derecho de presunción de inocencia, aquellos que enfatizan problemas en la carga probatoria, y quienes sostienen que no existe tensión por tratarse de procesos de naturaleza diferente. Se identificaron obstáculos significativos en la capacitación judicial, gestión de bienes incautados y limitaciones en recursos técnicos. Se concluye que existe una tensión significativa entre la eficacia del proceso y las garantías constitucionales, sugiriendo la necesidad de un sistema híbrido que mantenga la autonomía del proceso mientras fortalece las garantías procesales.

Palabras clave: Extinción de dominio, Presunción de inocencia, Recuperación de activos, Corrupción de funcionarios.

Abstract

The research addresses the application of the right to the presumption of innocence in the process of asset forfeiture and its impact on the recovery of assets from the corruption of officials in Peru. This issue is relevant given the increase in cases of corruption and the need to balance the effectiveness of asset recovery with the protection of fundamental rights. The main objective was to analyze the application of the right to the presumption of innocence in the process of asset forfeiture and its impact on the recovery of assets from the corruption of officials in Peru. The research used a qualitative descriptive-analytical design, employing semi-structured interviews with ten experts in criminal law and forfeiture of property. The results reveal three main positions: experts who identify violations of the right to presumption of innocence, those who emphasize problems in the burden of proof, and those who maintain that there is no tension because they are processes of a different nature. Significant obstacles were identified in judicial training, management of seized assets, and limitations in technical resources. It is concluded that there is a significant tension between the effectiveness of the process and constitutional guarantees, suggesting the need for a hybrid system that maintains the autonomy of the process while strengthening procedural guarantees.

Keywords: Forfeiture of property, Presumption of innocence, Recovery of assets, Corruption of officials.

Capítulo 1. Introducción

La corrupción de funcionarios es un problema persistente y crítico en muchas naciones, el Perú no es una excepción. Esta situación afecta gravemente el desarrollo económico, la confianza pública en las instituciones y el buen gobierno. En los últimos años, el gobierno peruano ha adoptado diversas medidas legales y administrativas para combatir la corrupción. Entre estas medidas, destaca la implementación de la Ley de Extinción de Dominio, promulgada en 2018 (Congreso de la República, 2018). El Decreto Legislativo N° 1373 dio vida a esta normativa, que surge como una medida para hacer frente al desarrollo y sofisticación del crimen organizado mundial, fenómeno que pone en riesgo las bases de la democracia y normaliza la idea del acto delictivo como fuente de ingresos económicos. Al establecer este mecanismo legal sobre la extinción de dominio, el Perú reafirma su adhesión a diversos tratados internacionales, entre los que se encuentran los acuerdos de Viena (1988), Palermo (2000), Mérida (2003) y el convenio europeo firmado en Estrasburgo (1990), todos ellos establecidos por las Naciones Unidas.

Esta herramienta legal novedosa faculta a las instituciones estatales para apropiarse de aquellos bienes vinculados a acciones ilegales, ya sean estos utilizados como medios para delinquir o resultado de tales actividades, sin que sea indispensable una resolución previa en el ámbito penal. El proceso de cambio de propiedad se concreta a través de un fallo judicial, garantizando los derechos procesales fundamentales y eliminando cualquier obligación de pago hacia quien ostentaba la posesión de dichos bienes. La incorporación de este procedimiento marca un hito relevante en los esfuerzos por robustecer la institucionalidad jurídica y confrontar las prácticas corruptas en el país. (Dethier et al., 2023).

La puesta en marcha de esta estrategia contra el delito va más allá del establecimiento

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú y control de instancias judiciales, pues demanda también la asignación de medios materiales y personal calificado. El proceso involucra, además, un exhaustivo plan de formación especializada, que cuenta con el apoyo de la máxima autoridad judicial, abarcando diferentes modalidades de aprendizaje como entrenamientos teóricos, intercambios de experiencias y visitas técnicas, buscando aprovechar al máximo las capacidades del equipo humano existente.

La entrada en vigor de esta normativa sobre extinción de dominio ha generado controversias respecto a su relación con derechos esenciales del ordenamiento jurídico, especialmente en lo que concierne a la presunción de no culpabilidad. Este trabajo investigativo busca analizar de qué manera este principio fundamental se materializa y equilibra en los fallos emitidos dentro de este procedimiento independiente, así como determinar su impacto en la efectividad de la norma para conseguir tanto la recuperación de bienes de origen ilegal como el desmantelamiento de organizaciones corruptas.

La investigación se centrará en evaluar el impacto del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso autónomo de extinción de dominio en casos de corrupción en Perú; cómo esta ley ha facilitado la recuperación de activos ilícitos y ha contribuido a la desarticulación de redes de corrupción. También se analizarán factores como el apoyo institucional, la capacitación de los funcionarios encargados de su aplicación y la percepción pública sobre la implementación de la ley (Smith-Roberts et al., 2021).

El principio de la presunción de inocencia es una garantía esencial en el derecho penal que busca proteger a los individuos de ser considerados culpables antes de un fallo definitivo. No obstante, en la práctica, la aplicación de este principio puede enfrentar distorsiones significativas. Un estudio sobre audiencias de presentación inicial en Brasil, por ejemplo, ha demostrado que factores externos como la raza, el nivel educativo y los antecedentes penales

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú pueden influir en las decisiones judiciales, relegando la presunción de inocencia a un papel secundario frente a otros criterios que determinan la detención preventiva (Souza & Silva, 2023). Esta problemática evidencia cuán importante es asegurar una correcta implementación del derecho a presumirse inocente, particularmente en procesos de pérdida de dominio, donde resulta crucial encontrar un balance entre las responsabilidades probatorias y el resguardo de derechos esenciales, con el fin de prevenir irregularidades en el proceso y lograr que este instrumento legal alcance sus objetivos sin transgredir las garantías constitucionales básicas.

Si no se optimiza la implementación de la Ley de Extinción de Dominio, es probable que su impacto en la lucha contra la corrupción siga siendo limitado, la ineficacia en la recuperación de activos y la desarticulación de redes de corrupción podría perpetuar la percepción de impunidad y debilitar la confianza pública en las instituciones. Sin embargo, con una aplicación más rigurosa y recursos adecuados, esta ley podría convertirse en una herramienta crucial para reducir significativamente los niveles de corrupción entre los funcionarios públicos (Varona & Gonzales, 2021). De lo anterior cabe preguntarse ¿Cómo influye el derecho a la presunción de inocencia en las decisiones de los jueces en el proceso autónomo de extinción de dominio en Perú?

1.1 Marco teórico

Concepto de corrupción

La corrupción afecta profundamente la administración pública, la confianza en las instituciones y el desarrollo económico y social. En el ámbito del derecho penal, la corrupción se define como el uso indebido del poder público para satisfacer intereses privados, desviando así la función pública hacia fines personales o corporativos.

Cuenca et al (2024) destaca que la corrupción ocurre cuando el ejercicio del poder público es utilizado para satisfacer intereses privados en detrimento del interés general, también socava la eficiencia y la justicia en la gestión de los recursos públicos, lo que afecta negativamente el desarrollo socioeconómico.

En España, Ortiz et al (2024), describen la corrupción como la transgresión de leyes o principios éticos fundamentales para el sistema político o moral cívico, con el propósito de obtener beneficios privados, ya sean materiales o inmateriales. Este abuso de la función pública compromete el interés general y afecta negativamente el funcionamiento del sistema institucional. contribuyen con estudios centrados en los vacíos legales que facilitan las prácticas corruptas en la contratación pública y en las alianzas entre sectores público y privado.

Duberli Rodríguez Tineo, expresidente del Poder Judicial, ha señalado que la corrupción en el Perú tiene raíces culturales profundas, lo que dificulta su erradicación. Rodríguez ha enfatizado que la aplicación de las leyes debe ir acompañada de un cambio cultural en la sociedad para evitar la tolerancia frente a estos actos (Rocca, 2024).

En el Perú, la lucha contra la corrupción demanda no solo un enfoque punitivo, sino también la implementación de controles sociales y culturales. Si bien las leyes penales buscan sancionar estos actos, los desafíos para su efectiva aplicación y la necesidad de fortalecer la ética institucional siguen siendo prioritarios.

Marco legal de la extinción de dominio

La figura constituye un mecanismo legal mediante el cual las autoridades estatales pueden despojar a un individuo de sus derechos sobre bienes relacionados con actos contrarios a la ley, sin requerir previamente un fallo condenatorio en materia penal. Este recurso jurídico se ha desarrollado y transformado globalmente bajo la influencia de diferentes normativas

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú internacionales y como respuesta a la urgencia de establecer herramientas efectivas contra el crimen organizado y las prácticas corruptas.

La extinción de dominio tiene sus raíces en el concepto de decomiso civil, utilizado en sistemas jurídicos anglosajones para confiscar bienes relacionados con actividades ilegales. Este mecanismo se ha consolidado como una herramienta en la lucha contra el crimen organizado y el lavado de activos (Gutierrez-Marallano, 2022). La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) define la extinción de dominio como una medida jurídica dirigida contra los bienes de origen o destinación ilícita, enfocándose exclusivamente en la persecución de activos derivados de actividades criminales.

Diversos instrumentos internacionales han influido en la adopción de leyes de extinción de dominio en distintos países:

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Naciones Unidas, 2004): Esta convención establece medidas para el decomiso de bienes relacionados con el tráfico de drogas, sentando precedentes para la extinción de dominio

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Naciones Unidas, 2000): Conocida como Convención de Palermo, promueve la cooperación internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluyendo disposiciones sobre el decomiso de bienes ilícitos.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Mérida, 2003): Esta convención aborda la necesidad de medidas para la recuperación de activos obtenidos mediante actos de corrupción, influyendo en la adopción de leyes de extinción de dominio (Salmerón, 2006).

Estos instrumentos internacionales han sido fundamentales en la promoción de mecanismos legales que permiten a los Estados recuperar bienes obtenidos de manera ilícita, sirviendo como base para la implementación de la extinción de dominio en Perú y otros países.

Colombia fue pionera en América Latina al implementar la figura de la extinción de dominio en 1996, mediante la Ley 333. Posteriormente, países como Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Perú han incorporado leyes similares en sus ordenamientos jurídicos (Urbina, 2023).

La implementación de la extinción de dominio varía entre países, presentando diferencias reveladoras en comparación con el Perú:

Colombia: La Ley 1708 de 2014, conocida como el Código de Extinción de Dominio, establece un proceso autónomo de naturaleza civil, independiente del proceso penal, permitiendo la extinción de bienes vinculados a actividades ilícitas sin necesidad de una condena penal previa.

México: La Ley Nacional de Extinción de Dominio, promulgada en 2019, también establece un procedimiento civil autónomo, aplicable a bienes relacionados con delitos como corrupción, narcotráfico y delincuencia organizada. Sin embargo, su aplicación ha enfrentado desafíos debido a la necesidad de armonizarla con las legislaciones estatales.

Guatemala: La Ley de Extinción de Dominio, vigente desde 2010, permite al Estado perseguir bienes de origen ilícito mediante un proceso civil. No obstante, su implementación ha enfrentado obstáculos burocráticos que han dificultado su eficacia.

En comparación, la Ley de Extinción de Dominio en Perú, establecida mediante el Decreto Legislativo N° 1373 en 2018, también es de naturaleza autónoma y civil. Sin embargo, su aplicación ha sido limitada por factores como la resistencia política, la falta de recursos adecuados y la insuficiente capacitación de los funcionarios encargados de su ejecución.

Para mejorar el marco legal en Perú, se pueden considerar las siguientes buenas prácticas implementadas en otros países:

Colombia: La creación de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) para la administración eficiente de los bienes incautados ha permitido una gestión más efectiva y transparente de los activos sujetos a extinción de dominio.

Guatemala: La implementación de unidades especializadas dentro del Ministerio Público para la investigación y persecución de bienes ilícitos ha fortalecido la capacidad institucional en la aplicación de la ley de extinción de dominio.

México: La colaboración entre autoridades federales y estatales, así como la capacitación continua de los operadores de justicia, ha sido clave para enfrentar los desafíos en la aplicación de la ley de extinción de dominio.

Adoptar y adaptar estas prácticas podría contribuir a fortalecer la eficacia de la Ley de Extinción de Dominio en Perú, mejorando la recuperación de activos ilícitos y la lucha contra la corrupción.

En el contexto peruano, la legislación sobre extinción de dominio se materializó mediante el Decreto Legislativo N° 1373, emitido en agosto de 2018. Esta norma busca asegurar que los derechos patrimoniales sean legítimos e impedir la circulación comercial de bienes provenientes o destinados a actividades fuera de la ley. El marco normativo implementa un procedimiento judicial independiente que faculta al Estado para asumir la propiedad de aquellos bienes vinculados a acciones ilegales, sin que sea necesaria una sentencia condenatoria en el ámbito penal, manteniendo las garantías procesales fundamentales y eliminando cualquier derecho a compensación económica del anterior propietario (Bobadilla & Vásquez, 2024).

Este marco legal contiene artículos clave que destacan los principios, procedimientos y la autonomía del proceso de extinción de dominio. Por ejemplo, el Título Preliminar delimita su ámbito de aplicación, precisando que se dirige contra bienes vinculados a actividades ilícitas, independientemente de quién los posea o haya adquirido. Además, el Artículo 2 define el objetivo del decreto, que regula el proceso para recuperar bienes relacionados con actividades ilícitas. La naturaleza jurídica del proceso, detallada en el Artículo 3, enfatiza su carácter autónomo y patrimonial.

El Artículo 7 establece los criterios para la procedencia de la extinción de dominio, enumerando los bienes que pueden ser objeto de la medida, como aquellos utilizados como instrumentos o efectos de actividades ilícitas. Por su parte, el Artículo 8 reafirma la independencia del proceso respecto al proceso penal, destacando que no necesita una sentencia penal ni depende de un proceso en curso para ejecutarse.

Complementando esta ley, el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS aprueba el reglamento que especifica los procedimientos, competencias y garantías procesales en la aplicación de la extinción de dominio. Asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS establece lineamientos sobre la gestión y disposición de los bienes administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), reforzando el marco normativo y proporcionando directrices claras para la implementación de la ley. Estas disposiciones buscan optimizar la aplicación de la extinción de dominio y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Presunción de inocencia

Un derecho esencial dentro del marco jurídico penal y procesal es la presunción de inocencia, que establece que cualquier individuo señalado como autor de un acto delictivo debe ser tratado como no culpable hasta que un proceso judicial, con todas sus salvaguardas legales,

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú determine lo contrario. Este derecho fundamental ha sido incorporado en múltiples acuerdos internacionales que protegen los derechos humanos, como la Declaración Universal y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, siendo crucial para garantizar tanto la defensa de los derechos fundamentales como un sistema de justicia imparcial (D'Auria, 2024).

Como parte de las garantías procesales, el principio de presunción de inocencia establece que es la parte acusadora quien debe aportar las pruebas, liberando al acusado de demostrar su inocencia. Esto significa que corresponde a las autoridades estatales presentar evidencia contundente que no deje lugar a dudas sobre la responsabilidad del investigado, y no del acusado probar su inocencia. Además, este principio garantiza que el acusado sea tratado con dignidad y respeto durante todo el proceso judicial, evitando cualquier trato que implique una presunción de culpabilidad antes de una sentencia condenatoria (Coleman, 2021).

La presunción de inocencia también está estrechamente relacionada con otras garantías procesales, como el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa y el derecho a no autoincriminarse. Estas garantías son fundamentales para asegurar que el proceso judicial sea equitativo y respetuoso de los derechos humanos, y que cualquier restricción a la libertad o a otros derechos fundamentales se realice de acuerdo con la ley y con las debidas garantías procesales (Coleman, 2020).

Según Ferrajoli (2010), "la presunción de inocencia no es solo un principio del proceso penal, sino una garantía del ciudadano contra la arbitrariedad del poder estatal, que requiere una demostración objetiva de la culpabilidad más allá de toda duda razonable antes de imponer una sanción" (p. 34).

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido que "la presunción de inocencia es esencial para proteger al acusado contra el estigma y las consecuencias de un

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú juicio que no respete el debido proceso, actuando como un derecho protector durante todo el proceso judicial" (TEDH, 2006, caso *Allenet de Ribemont vs. Francia*)(Sarmiento et al., 2007).

La extinción de dominio constituye un instrumento jurídico que faculta a las autoridades estatales para apropiarse bienes relacionados con acciones contrarias a la ley, sin requerir previamente una sentencia condenatoria penal. Esta particularidad genera cuestionamientos sobre una potencial transgresión del derecho fundamental que protege a todo individuo a ser considerado no culpable mientras un proceso judicial no determine lo contrario.

Al no requerir una sentencia penal condenatoria, la extinción de dominio puede entrar en conflicto con la presunción de inocencia, ya que permite la privación de bienes basándose en indicios de ilicitud sin una declaración judicial de culpabilidad. Este enfoque ha generado debates sobre la legitimidad del proceso y la necesidad de salvaguardas que protejan los derechos de los propietarios afectados. Algunos expertos argumentan que, aunque la extinción de dominio es una herramienta eficaz contra el crimen organizado, su aplicación debe equilibrarse cuidadosamente con el respeto a los derechos fundamentales para evitar abusos y garantizar un proceso justo (Ramos et al., 2021).

En el contexto peruano, el Decreto Legislativo N° 1373 regula la extinción de dominio y establece su autonomía respecto al proceso penal. Sin embargo, esta independencia ha suscitado preocupaciones sobre posibles vulneraciones a la presunción de inocencia y al debido proceso. La jurisprudencia nacional ha abordado estos conflictos, buscando interpretar y aplicar la ley de manera que se respeten los derechos constitucionales de los individuos. Por ejemplo, en la Sentencia N° 04628-12-PH/TC, se señala que "la presunción de inocencia se mantiene 'viva' en el proceso penal siempre que no exista una sentencia judicial que, como corolario del cauce investigatorio llevado a cabo con las garantías inherentes al debido proceso, logre desvirtuarla". Este pronunciamiento subraya la importancia de respetar las garantías procesales

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú en procedimientos como la extinción de dominio, para salvaguardar derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

Comparativamente, en otras jurisdicciones, se han implementado mecanismos similares con diversas salvaguardas. En Colombia, la extinción de dominio también es autónoma del proceso penal, pero la Corte Constitucional ha establecido criterios estrictos para su aplicación, asegurando que se respeten los derechos fundamentales.

En conclusión, aunque la extinción de dominio es una herramienta valiosa en la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción, su aplicación debe realizarse con cautela, garantizando que no se vulneren principios fundamentales como la presunción de inocencia. Es esencial que el marco legal contemple salvaguardas adecuadas y que la jurisprudencia interprete estas normas de manera que se protejan los derechos de los individuos, asegurando un equilibrio entre la eficacia del Estado en la lucha contra el crimen y el respeto a los derechos humanos.

Interacción entre la extinción de dominio y la presunción de inocencia

El vínculo entre el proceso de extinción de dominio y el derecho a presumirse inocente requiere un estudio minucioso, considerando su impacto en el marco jurídico y los desafíos que presenta para salvaguardar derechos esenciales. La extinción de dominio funciona como un procedimiento legal independiente que autoriza al Estado a tomar posesión de bienes vinculados a actividades ilegales sin esperar una sentencia penal condenatoria. Si bien esta herramienta busca enfrentar de manera efectiva tanto la corrupción como las organizaciones criminales, al centrarse en determinar el origen ilícito de los bienes en lugar de la responsabilidad penal de su dueño, puede generar tensiones con el derecho fundamental a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.

El derecho a presumirse inocente, amparado tanto por convenios internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como por la Carta Magna peruana, asegura que ningún individuo sea considerado culpable sin que un procedimiento judicial equitativo lo determine. Sin embargo, el carácter particular de la extinción de dominio, que opera sin necesidad de una condena ni proceso penal previo, suscita inquietudes sobre la posible afectación de este derecho esencial.

Las investigaciones contemporáneas ponen de relieve esta controversia. De acuerdo con Bechara & Manzano (2020), la ejecución del extinción de dominio necesita ser meticulosa y ponderada, asegurando que no se transgreda la conjetura de no culpabilidad y que se salvaguarden los derechos esenciales de los involucrados. Esta consideración conlleva que el despojo de bienes no ha de interpretarse como una inculpación criminal y debe instrumentarse con parámetros probatorios distintos a los utilizados en juicios penales, velando por la rectitud del procedimiento jurídico y la custodia de las prerrogativas constitucionales. Este examen resalta el imperativo de armonizar el combate contra la delincuencia con la salvaguarda de los derechos fundamentales.

Desde el ángulo de la doctrina legal, el TC (Tribunal Constitucional) ha enfatizado que la extinción de dominio debe ejecutarse acatando rigurosamente las salvaguardas procedimentales para resguardar la conjetura de no culpabilidad y sortear arbitrariedades. Esta postura evidencia la trascendencia de instaurar instrumentos de fiscalización y escrutinio jurisdiccional que garanticen el balance entre la efectividad de esta herramienta jurídica y la custodia de las prerrogativas individuales.

El análisis doctrinario y la jurisprudencia indican que es imperativo incluir salvaguardas adecuadas, como un proceso claro y transparente que permita al afectado demostrar la

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú legitimidad de sus bienes, y que la carga probatoria recaiga en el Estado. Estas medidas buscan asegurar que la extinción de dominio cumpla su propósito sin vulnerar derechos fundamentales.

La interacción entre la extinción de dominio y la presunción de inocencia es un área que debe manejarse con cautela y precisión jurídica. La implementación de este mecanismo debe ir acompañada de garantías robustas que permitan un equilibrio entre la lucha contra el crimen y la observancia de los derechos esenciales, asegurando que la justicia se administre de manera justa y equitativa.

Decisiones judiciales en el proceso de extinción de dominio

La resolución judicial contenida en el Expediente 00051-2019-0-5401-JR-ED-01, expedida por el órgano jurisdiccional especializado en materia de extinción de dominio, examina la conjetura de no culpabilidad en el marco del procedimiento patrimonial de una manera singular. En contraste con un juicio penal, donde la presunción de no responsabilidad constituye una garantía esencial que requiere ser desacreditada para establecer una sanción, en el procedimiento de extinción de dominio, dicha presunción no se manifiesta con igual intensidad. Predomina la presunción de ilicitud de los bienes cuando existen indicios y pruebas aportadas por el Ministerio Público que vinculan dichos bienes con actividades ilícitas, como el tráfico de drogas en este caso. Sin embargo, el fallo deja claro que, aunque la carga probatoria no es tan rigurosa como en el ámbito penal, el Ministerio Público debe presentar elementos de convicción suficientes que permitan inferir razonablemente la procedencia contraria a derecho de los bienes. En el caso concreto, la sentencia establece que la extinción de dominio procede sobre la cuota parte de Adrián Velarde Huamaní debido a su vinculación comprobada con actividades ilícitas y condenas penales previas. Por otro lado, en relación con Antonia Cayetano Ipurre, se determinó que no había suficientes indicios probatorios para afirmar la ilicitud de su

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú parte en el bien, lo que refleja una interpretación judicial cuidadosa para garantizar que la presunción de ilicitud se aplique solo cuando esté respaldada por pruebas razonables

En la resolución judicial del Expediente 00060-2019-0-5401-JR-ED-01, dictada por el órgano jurisdiccional especializado en materia de extinción de dominio, se analiza la implementación del postulado de presunción de no culpabilidad en los procedimientos de extinción patrimonial. En este marco, el fallo establece que, si bien el procedimiento de extinción de dominio es autónomo del proceso criminal, el tratamiento del *onus probandi* es flexible y no requiere un fallo condenatorio previo para iniciar la extinción. La resolución judicial determina que es responsabilidad de la Fiscalía presentar elementos probatorios suficientes o indicadores de la procedencia ilícita del patrimonio, mientras que el propietario debe acreditar la procedencia legítima de sus bienes. El pronunciamiento judicial subraya que la conjetura de no culpabilidad no se aplica en el proceso de extinción de dominio del mismo modo que en la esfera penal, dado que este procedimiento tiene carácter independiente y no sancionador. Se busca proteger al Estado y a la sociedad de los bienes que provienen de actividades ilícitas, priorizando el interés público sobre la propiedad adquirida ilícitamente. En el caso concreto, se evidenció que el requerido, Carlos Alfonso Janampa Valdivia, no logró justificar de manera adecuada la procedencia lícita de los fondos utilizados para adquirir y construir el inmueble en cuestión.

En la resolución judicial del Expediente 00064-2019-0-5401-JR-ED-01, emanada del órgano jurisdiccional especializado en extinción de dominio, se pone de relieve el tratamiento particular que recibe la conjetura de no culpabilidad en este procedimiento específico. En contraste con la esfera criminal, en el proceso de extinción patrimonial, el *onus probandi* (carga de la prueba) adopta una orientación diferenciada en virtud de su carácter independiente y su naturaleza relacionada con el patrimonio. La sentencia reconoce que, si bien el Ministerio

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú Público debe presentar pruebas razonables que sugieran la ilicitud del origen del bien, el requerido debe demostrar la licitud de sus propiedades. En el caso concreto, Nancy Fredy Isminio Espinoza, pese a su absolución en un proceso penal anterior, no logró justificar adecuadamente la procedencia lícita del dinero con el que adquirió el inmueble. La sentencia concluye que, aunque se reconoce la garantía constitucional que presume la no culpabilidad no se implementa con igual severidad en el procedimiento de extinción patrimonial, puesto que esta actuación judicial no conlleva una pena criminal, sino la salvaguarda de los bienes del Estado ante patrimonios de procedencia contraria a derecho. La falta de pruebas suficientes por parte de la requerida para demostrar la licitud de su adquisición llevó al fallo de extinción de dominio a favor del Estado, evidenciando que la carga dinámica de la prueba permite que la responsabilidad de demostrar la licitud recaiga en quien está en mejor posición para hacerlo.

En la resolución judicial del Expediente 0081-2019-0-5401-JR-ED-01 del órgano jurisdiccional especializado en extinción de dominio, se examina el vínculo entre los pronunciamientos judiciales en el procedimiento de extinción patrimonial y la conjetura de no culpabilidad. El fallo establece que, si bien la presunción de no responsabilidad constituye una garantía esencial en los juicios penales, su aplicación difiere en los procedimientos de extinción de dominio. Esta modalidad procesal mantiene independencia y no exige un fallo condenatorio previo en la vía penal para ejecutar la extinción de los patrimonios involucrados en actividades contrarias a derecho. El Ministerio Público debe presentar pruebas e indicios que sugieran razonablemente el origen ilícito del bien, y recae en el requerido la carga de demostrar la licitud del origen de su propiedad. En este caso, el órgano jurisdiccional estableció que las propiedades inmuebles implicadas, que mantenían nexo con actividades de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, se obtuvieron mediante recursos de procedencia ilegal. Aunque algunos de los involucrados, como Cristina Chuque Gutiérrez, fueron absueltos en procesos penales previos,

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú el proceso de extinción de dominio permite cuestionar la legitimidad de la propiedad de los bienes independientemente de esas absoluciones, destacando la autonomía del proceso y la carga dinámica de la prueba, en la que se espera que el propietario demuestre la licitud de su adquisición para evitar la extinción.

En el Expediente 00002-2020-0-1903-JR-ED-01, tramitada ante el órgano jurisdiccional provisional especializado en extinción de dominio ubicado en la ciudad de Iquitos, se examina el vínculo entre la conjetura de no culpabilidad y los pronunciamientos judiciales en los procedimientos de extinción patrimonial. La sentencia reafirma que, aunque la presunción de inocencia es un principio fundamental en los procesos penales, su aplicación en los procesos de extinción de dominio es distinta. Estos procesos, de naturaleza autónoma y no punitiva, tienen como fin proteger los intereses del Estado y no requieren una condena penal previa, sino que basta con demostrar la relación del bien con actividades ilícitas. En este caso, los inmuebles ubicados en Belén, Maynas, Loreto, fueron objeto de extinción de dominio debido a su vinculación con el tráfico ilícito de drogas. A pesar de las absoluciones penales y del argumento de los requeridos sobre la aplicación de la presunción de inocencia, el tribunal concluyó que la falta de una condena penal no impedía la extinción de los bienes cuando se podía demostrar su uso como instrumentos de actividades ilícitas. Esto subraya la carga probatoria dinámica, donde se espera que el titular del bien justifique su origen lícito para evitar la extinción

La revisión de los expedientes muestra que, en los procesos de extinción de dominio, la aplicación de la presunción de inocencia difiere de su uso en el ámbito penal, ya que estos procesos tienen un carácter autónomo y no punitivo. Las decisiones judiciales destacan que, aunque el Ministerio Público debe presentar pruebas razonables que sugieran la ilicitud de los bienes, la carga probatoria es dinámica y recae en los propietarios la responsabilidad de

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú demostrar la licitud de su adquisición. Este principio se ve reflejado en los casos revisados, donde, a pesar de las absoluciones penales, se dictaminó la extinción de dominio al demostrarse la vinculación de los bienes con actividades ilícitas, como el tráfico de drogas y el lavado de activos.

En cada caso, los juzgados subrayaron que la falta de condena penal no impide la extinción de dominio, pues el objetivo del proceso es proteger el interés público y evitar que los bienes de origen ilícito continúen en manos privadas. Esto refuerza la idea de que la presunción de inocencia no es un impedimento para la extinción de dominio, siempre que se presenten pruebas suficientes que respalden la ilicitud de los bienes y se mantenga la expectativa de que el titular justifique su origen lícito para evitar la pérdida de su propiedad.

Impacto de la Ley de Extinción de Dominio en el sistema judicial

La Ley de Extinción de Dominio ha impactado profundamente en el sistema judicial peruano al introducir un proceso autónomo y no punitivo que permite al Estado recuperar bienes vinculados a actividades ilícitas sin la necesidad de una condena penal previa. Este enfoque ha proporcionado al sistema judicial una herramienta eficaz para luchar contra delitos como el tráfico de drogas y el lavado de activos, otorgando mayor agilidad en la recuperación de activos y en la protección del interés público. Las sentencias revisadas demuestran que los juzgados aplican esta ley para despojar de la titularidad de los bienes cuando el Ministerio Público presenta pruebas razonables de su origen ilícito, imponiendo a los propietarios la carga de evidenciar la adquisición conforme a derecho de sus propiedades.

En las resoluciones estudiadas, los órganos jurisdiccionales han establecido que, aunque la garantía de presunción de no culpabilidad resulta esencial en la esfera criminal, en los procedimientos de extinción patrimonial su implementación adquiere un carácter

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú diferenciado. Este tipo de procesos permite que, aunque no exista una condena penal, se proceda a la extinción de bienes con base en pruebas suficientes de su vinculación con actividades ilícitas. El fallo en el Expediente 00064-2019-0-5401-JR-ED-01, por ejemplo, subraya que la falta de pruebas de licitud por parte del titular, Nancy Fredy Isminio Espinoza, llevó a la extinción de su propiedad, pese a su absolución penal previa.

No obstante, la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio no ha estado exenta de cuestionamientos. Críticos de la norma han señalado que podría implicar riesgos para Las garantías constitucionales, como la prerrogativa patrimonial y la presunción de inocencia, especialmente en lo que respecta a terceros de buena fe que podrían verse afectados. Además, el cambio en el deber de acreditar los hechos ha sido vista como potencialmente inconstitucional por algunos especialistas legales. Sin embargo, el Poder Judicial ha defendido la legitimidad de esta ley, argumentando que su aplicación se realiza respetando el debido proceso y es decisiva para desarticular estructuras criminales y Garantizar que los patrimonios de procedencia ilegal no continúen en el tráfico económico. La Ley de Extinción de Dominio ha fortalecido la capacidad del sistema judicial para actuar en favor del interés público al permitir una respuesta eficiente frente a la criminalidad organizada. Las sentencias analizadas evidencian que la ley se ha implementado como un medio eficaz para retirar del tráfico económico los bienes relacionados con actividades ilícitas, imponiendo una carga dinámica de prueba que, si bien ha generado debate, ha sido aplicada de manera que busca equilibrar el derecho del Estado con las garantías constitucionales de los ciudadanos.

Desafíos en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio

La implementación del ordenamiento jurídico sobre extinción de dominio en territorio peruano afronta múltiples obstáculos que demandan consideración para asegurar su efectividad y observancia de las garantías constitucionales; una de las principales dificultades radica en la

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú salvaguarda de la prerrogativa patrimonial y la conjetura de no culpabilidad. El marco normativo autoriza la pérdida de bienes sin el requerimiento de un fallo condenatorio previo en sede penal, situación que ha suscitado inquietudes sobre eventuales transgresiones a estas garantías constitucionales. Los expertos en la materia han señalado que la regulación podría perjudicar a personas ajenas que actuaron con buena fe y que la modificación del deber probatorio podría contravenir preceptos constitucionales. Otro desafío importante es la implementación de buenas prácticas en la aplicación de la ley. La experiencia colombiana, de donde se ha tomado referencia para la normativa peruana, destaca la necesidad de establecer protocolos claros para diferenciar entre bienes de origen ilícito y aquellos adquiridos de manera legítima. La falta de estas prácticas podría conducir a abusos y afectar derechos fundamentales.

Además, la coordinación interinstitucional es esencial para la efectiva aplicación de la ley. La colaboración entre el Ministerio Público, el Poder Judicial y otras entidades gubernamentales es crucial para asegurar que los procesos de extinción de dominio se realicen de manera eficiente y respetuosa de los derechos de los involucrados. La falta de una adecuada coordinación puede resultar en procedimientos prolongados y en la vulneración de derechos fundamentales.

En última instancia, la formación de los funcionarios judiciales resulta esencial. Lo intrincado de los asuntos vinculados a la extinción patrimonial, que frecuentemente comprenden infracciones como la legitimación de ganancias ilícitas y el tráfico ilícito de drogas, exige que magistrados, representantes del Ministerio Público y otros servidores del sistema judicial cuenten con la preparación necesaria para conducir estos procedimientos de forma equitativa y eficaz. La ausencia de instrucción apropiada puede derivar en resoluciones inexactas y en la impresión de discrecionalidad injustificada al momento de ejecutar el marco normativo.

Si bien el ordenamiento jurídico sobre extinción de dominio constituye un instrumento significativo para combatir la delincuencia organizada, su implementación enfrenta retos que necesitan atención para asegurar el balance entre la efectividad en la recuperación de patrimonios de procedencia ilegal y la salvaguarda de las garantías constitucionales de la población.

Perspectiva comparativa

La extinción de dominio es una herramienta jurídica clave en diversos sistemas legales para combatir el crimen organizado, la corrupción y el lavado de activos. A continuación, se detalla la aplicación y los desafíos de esta figura en varios países, incluyendo ejemplos concretos y comparativos que muestran cómo se ha implementado y utilizado en la práctica:

Italia: En Italia, la "confisca senza condanna" permite al Estado confiscar bienes sospechosos de estar vinculados a actividades delictivas sin necesidad de una condena penal. Este mecanismo ha sido fundamental en la lucha contra la mafia y ha facilitado la recuperación de activos utilizados o generados por el crimen organizado. Un caso relevante es la confiscación de bienes de los clanes de la 'Ndrangheta, donde las autoridades incautaron propiedades y activos por valor de millones de euros sin la necesidad de condenar previamente a los implicados, demostrando la eficacia de esta herramienta en el desmantelamiento de redes delictivas.

Reino Unido: La Ley de Productos del Crimen de 2002 ("Proceeds of Crime Act") establece el decomiso civil de bienes obtenidos de manera ilícita sin requerir una condena penal. Esta ley ha sido aplicada en numerosos casos de fraude y lavado de dinero, como en operaciones financieras sospechosas relacionadas con la corrupción de funcionarios extranjeros. Un ejemplo es la confiscación de propiedades y cuentas vinculadas a oligarcas y

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú figuras acusadas de corrupción, donde se demostró la relación ilícita de los bienes con las actividades delictivas.

Estados Unidos: La "Civil Asset Forfeiture" permite la incautación de bienes vinculados a actividades delictivas, incluso sin una sentencia penal, y ha sido una herramienta central en la lucha contra el narcotráfico. Un caso notable fue la operación que llevó a la incautación de propiedades de líderes de carteles de drogas, donde se decomisaron propiedades y cuentas bancarias asociadas a transacciones de drogas ilegales. No obstante, esta práctica ha enfrentado críticas por la posibilidad de abusos y afectaciones a propietarios inocentes, generando un debate sobre la necesidad de reformas que limiten el uso arbitrario del decomiso civil.

España: Con la Ley 41/2015, España introdujo cambios en su sistema de justicia que permiten la confiscación de bienes sin condena penal en casos de criminalidad organizada y terrorismo. Un ejemplo de aplicación fue la incautación de propiedades vinculadas a células terroristas, donde se logró demostrar que los activos financiaban actividades delictivas, permitiendo que el Estado tomara posesión de ellos sin necesidad de condenar a los propietarios en un juicio penal.

Colombia: Colombia es pionera en la aplicación de la extinción de dominio, introducida formalmente con la Ley 333 de 1996 y posteriormente mejorada con la Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio). Este marco legal ha sido decisivo en la lucha contra el narcotráfico y la corrupción. Un caso icónico es la extinción de dominio sobre propiedades vinculadas al cartel de Medellín y Pablo Escobar, donde el Estado recuperó mansiones, fincas y empresas que eran parte del patrimonio ilícito acumulado a través de actividades de narcotráfico. La eficacia del mecanismo ha servido de ejemplo para otros países que buscan implementar procesos de recuperación de activos sin necesidad de condena penal.

En todos estos países, la extinción de dominio se caracteriza por ser un proceso autónomo del ámbito penal y por permitir que el Estado persiga bienes cuya procedencia ilícita se pueda probar mediante indicios razonables, trasladando al titular la carga de demostrar la licitud de los bienes. Sin embargo, este enfoque ha generado debates sobre la posible violación de derechos fundamentales, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de propiedad. Para mitigar estos riesgos, algunos sistemas legales han adoptado salvaguardas como la revisión judicial exhaustiva y la protección de terceros de buena fe.

El mecanismo de extinción patrimonial constituye un instrumento relevante para los órganos jurisdiccionales al facilitar la recuperación de bienes de procedencia ilegal y el desaliento de la delincuencia organizada. No obstante, su ejecución requiere una ponderación minuciosa entre la efectividad en el combate contra las actividades criminales y la protección de las garantías constitucionales para prevenir arbitrariedades y resguardar la solidez del procedimiento jurídico.

Opinión pública y percepción de la justicia

La percepción de la justicia en el Perú ha sido objeto de diversas encuestas y estudios que reflejan una desconfianza significativa de la ciudadanía hacia las instituciones judiciales. Según la XII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú, realizada por Proética en 2021, el 34% de los encuestados consideró al Poder Judicial como una de las instituciones más corruptas del país; este dato evidencia una percepción negativa persistente en la opinión pública.

La Ley de Extinción de Dominio, al operar de forma autónoma y sin requerir condenas penales previas, puede influir en la percepción pública sobre el respeto a los derechos fundamentales, especialmente la presunción de inocencia. Esto se refleja en las preocupaciones

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú de la ciudadanía sobre la posible arbitrariedad y la percepción de un desequilibrio entre la eficacia de la ley y la tutela de los derechos esenciales constitucionales.

La desconfianza en el sistema judicial, alimentada por la percepción de corrupción y falta de transparencia, impacta directamente en cómo la población ve las decisiones judiciales en procesos como la extinción de dominio; si bien esta ley busca salvaguardar el interés público al recuperar bienes ilícitos, la opinión pública puede cuestionar su aplicación si percibe que se vulneran derechos fundamentales o si hay falta de garantías procesales claras. Esto es concluyente en la evaluación de la presunción de inocencia, un principio que, aunque es prioritario en el ámbito penal, se ve modificado en estos procesos.

La percepción de justicia en la aplicación de la extinción de dominio puede ser negativa si el público percibe que la carga dinámica de la prueba resulta en desventaja para los propietarios de bienes. Casos en los que se considere que no se ha respetado el debido proceso o se haya afectado injustamente a terceros de buena fe pueden reforzar la imagen de un sistema judicial que actúa de manera inconsistente con los principios de justicia y equidad. Esto enfatiza la necesidad de que las decisiones judiciales en procesos de extinción de dominio sean claras y fundamentadas, demostrando un balance adecuado entre la recuperación de bienes y la protección de los derechos constitucionales.

Por lo tanto, para que el proceso de extinción de dominio se perciba como legítimo y justo, es esencial que las decisiones judiciales refuercen y respeten el principio de presunción de inocencia, incluso en su aplicación modificada. La transparencia en los procedimientos y la garantía de un debido proceso robusto pueden contribuir a mejorar la percepción de la justicia y fortalecer la confianza de la ciudadanía en la integridad del sistema judicial.

Teoría dinámica de la carga probatoria

La teoría dinámica de la carga probatoria representa una innovación significativa en el ámbito del derecho procesal. Este enfoque propone una distribución más equitativa de la responsabilidad de aportar pruebas, asignándola a la parte que tenga mayor facilidad para acceder a ellas (Aguilar et al., 2014). De esta manera, se desafía la concepción tradicional que establece que cada parte debe probar sus propias afirmaciones.

El fundamento de esta teoría radica en principios como la solidaridad, la buena fe procesal y la cooperación. Su objetivo es adaptar las reglas del proceso para facilitar la obtención de la verdad material, evitando así que una de las partes quede en desventaja debido a dificultades en el acceso a la evidencia necesaria. Es importante destacar que la aplicación de esta teoría se considera excepcional y contextual, limitándose a situaciones donde la aplicación de las reglas tradicionales podría resultar en una injusticia o en la imposibilidad de probar hechos relevantes (Peyrano & White, 2004).

Algunos estudios señalan que la carga probatoria en el contexto legal a menudo carece de directrices normativas claras que determinen de manera inequívoca cómo y cuándo debe aplicarse la teoría dinámica (Silvestre et al., 2020), el posible riesgo de crear inseguridad jurídica y la percepción de que esta teoría podría ser innecesaria, argumentando que los principios de presunción y la prueba indiciaria podrían cumplir funciones similares. En debates de ética aplicada y argumentación, se ha cuestionado la asignación de la carga de la prueba, argumentando que esta no siempre se distribuye de manera justa o adecuada, lo que puede resultar en interpretaciones sesgadas y decisiones injustas (Koplin & Selgelid, 2015). La implementación de esta teoría en procedimientos judiciales ha sido objeto de debate, ya que algunos autores sugieren que la teoría puede ser difícil de aplicar de manera coherente debido a la ausencia de un marco normativo detallado que guíe su uso (Räikkä, 2005).

No obstante, es relevante mencionar que, en ciertas jurisdicciones, como Colombia y España (Caro, 2012; Lisova, 2021), esta teoría ha sido incorporada tanto en la legislación como en la jurisprudencia. En estos contextos, se otorga al juez la facultad de reasignar la carga de la prueba cuando lo considere necesario para garantizar un proceso justo y equitativo.

Teoría del delito

La teoría del delito para Zaffaroni (1973), es un constructo fundamental en el ámbito del derecho penal que ha evolucionado a lo largo del tiempo. Esta teoría se enfoca en analizar y estructurar los elementos que componen un delito, proporcionando un marco sistemático para su estudio y aplicación práctica en el sistema de justicia penal. La estructura de la teoría del delito se ha desarrollado a través de diferentes enfoques y escuelas de pensamiento jurídico. En su núcleo, esta teoría busca establecer una metodología coherente para determinar cuándo una conducta puede ser considerada delictiva. Los elementos básicos que generalmente se analizan incluyen la acción, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, aunque la interpretación y el peso dado a cada uno de estos elementos pueden variar según la perspectiva adoptada.

Un aspecto perentorio de la teoría del delito es el concepto de acción, que ha sido objeto de intenso debate académico, diferentes corrientes de pensamiento han propuesto diversas interpretaciones, desde el concepto causal de acción hasta enfoques más recientes como el concepto personal de acción. Cada una de estas perspectivas busca definir qué constituye una acción relevante para el derecho penal y cómo esta se relaciona con la responsabilidad criminal.

La tipicidad, otro elemento central, se refiere a la adecuación de una conducta a la descripción legal de un delito. Este concepto ha evolucionado para incluir no solo aspectos objetivos sino también subjetivos, como el dolo y la culpa. La teoría moderna del delito

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú distingue entre tipos dolosos y culposos, así como entre acciones y omisiones, reconociendo la complejidad de las conductas humanas que pueden ser objeto del derecho penal.

En cuanto a la antijuridicidad, este elemento examina si la conducta típica es contraria al ordenamiento jurídico en su conjunto. Aquí se consideran las posibles causas de justificación que podrían eliminar la ilicitud de la acción.

La culpabilidad, por su parte, evalúa la reprochabilidad personal del autor del hecho típico y antijurídico, considerando factores como la imputabilidad, el conocimiento de la antijuridicidad y la exigibilidad de otra conducta.

Un desarrollo significativo en la teoría del delito ha sido la introducción de conceptos como la imputación objetiva, que busca establecer criterios normativos para determinar cuándo un resultado puede ser atribuido a la acción de un sujeto. Este enfoque ha ganado relevancia en las últimas décadas, particularmente en el contexto de sociedades complejas donde la causalidad física no siempre es suficiente para establecer la responsabilidad penal.

La teoría del delito también aborda cuestiones como la lesividad o afectación del bien jurídico, reconociendo que no toda acción que formalmente se ajuste a un tipo penal merece necesariamente una sanción si no hay una afectación significativa al bien jurídico protegido; representa un esfuerzo continuo por parte de la doctrina penal para proporcionar un marco analítico coherente y justo para la determinación de la responsabilidad penal. Su evolución refleja los cambios en la comprensión social y jurídica del delito y la punibilidad, adaptándose a las nuevas realidades y desafíos del derecho penal contemporáneo.

Teoría de la propiedad-trabajo

La concepción lockeana de la propiedad-trabajo se erige como una teoría filosófica innovadora que explora los cimientos y la legitimidad de la propiedad privada. Esta perspectiva

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú postula que el derecho de propiedad emerge cuando el individuo fusiona su esfuerzo laboral con los elementos presentes en la naturaleza (Locke & Mellizo, 1994).

En la visión de Locke, el estado primigenio de la humanidad se caracteriza por una propiedad común de los recursos naturales. No obstante, este panorama se transforma cuando un sujeto imprime su labor sobre dichos recursos. Ya sea mediante el cultivo de la tierra o la recolección de frutos silvestres, el individuo establece un vínculo exclusivo con aquello que ha modificado a través de su esfuerzo; este proceso de apropiación, según argumenta el filósofo, no solo es éticamente justificable sino también beneficioso para el colectivo social. La razón subyacente es que incentiva la productividad y optimiza la utilización de los recursos disponibles. Sin embargo, Locke no concibe este derecho como ilimitado, sino que lo circunscribe a ciertas condiciones: debe preservarse una cantidad suficiente y de calidad equiparable para el resto de la sociedad, y se debe evitar el desperdicio de lo apropiado (Miyagusuku, 1998).

Un elemento especial en esta teoría es la introducción del concepto de dinero. Locke lo presenta como una convención social que permite la acumulación de riqueza sin transgredir los límites naturales previamente establecidos. Esta noción sirve como justificación teórica para las disparidades económicas resultantes de dicha acumulación.

La influencia de esta teoría ha sido significativa en el desarrollo del pensamiento político y económico occidental. Su concepción de la propiedad como un derecho natural derivado del trabajo personal ha servido de base filosófica para diversas ideas sobre derechos individuales y principios de libre mercado, dejando una huella indeleble en la evolución de estas disciplinas.

Recomendaciones para una mejor implementación de la ley

La efectiva implementación de la Ley de Extinción de Dominio en Perú requiere un enfoque integral que armonice la eficacia normativa con la protección de derechos constitucionales. Las siguientes propuestas buscan fortalecer su aplicación, asegurar la legitimidad procesal y consolidar la confianza ciudadana en el sistema judicial.

El fortalecimiento de las capacidades judiciales representa la base para el éxito de este proceso. Los operadores de justicia deben recibir formación especializada en la aplicación e implicaciones de la ley, abarcando los principios del debido proceso, la evaluación y manejo de la carga probatoria, así como los mecanismos de protección a terceros de buena fe. Esta capacitación permite prevenir arbitrariedades y garantizar una aplicación equitativa de la norma.

En cuanto a los estándares probatorios y garantías procesales, se hace necesario establecer parámetros objetivos y verificables que determinen el umbral probatorio necesario para iniciar procesos. Estos criterios deben salvaguardar la presunción de inocencia e implementar un sistema equilibrado de carga probatoria dinámica, garantizando vías efectivas para que los involucrados puedan demostrar la licitud de sus bienes.

La implementación de un sistema robusto de transparencia y control constituye un elemento indispensable. Este sistema debe incluir plataformas de acceso público a estadísticas de casos, informes periódicos sobre la recuperación y destino de bienes, así como mecanismos de supervisión ciudadana y auditorías regulares sobre la ejecución de la ley.

La protección de terceros de buena fe exige el desarrollo de protocolos específicos que establezcan vías expeditas para la defensa de sus derechos. Se deben implementar mecanismos de compensación por afectaciones injustificadas y crear registros especiales de terceros protegidos que garanticen la salvaguarda de sus intereses legítimos.

La articulación institucional demanda el establecimiento de protocolos de cooperación entre las distintas entidades involucradas. Es necesario desarrollar sistemas integrados de información, procedimientos ágiles de gestión probatoria y una administración eficiente de los bienes incautados.

La mejora continua del marco normativo debe sustentarse en evaluaciones periódicas de impacto que permitan actualizar las disposiciones según las nuevas modalidades delictivas. Esta actualización debe incorporar las mejores prácticas internacionales y adaptar los procedimientos según la experiencia acumulada en la aplicación de la ley.

Estas iniciativas buscan optimizar la eficacia del ordenamiento jurídico sobre extinción de dominio como instrumento para enfrentar la delincuencia organizada y la legitimación de ganancias ilícitas, asegurando a la vez la observancia de las garantías constitucionales y el robustecimiento institucional del aparato judicial peruano. Su puesta en práctica demanda un esfuerzo continuo de todas las entidades participantes y una perspectiva definida de las metas en materia de política criminal que se pretenden alcanzar.

1.2 Antecedentes

Antecedentes Internacionales

En España, en la Universidad de Salamanca, Roncal (2021), estudió la figura del decomiso, siendo un instrumento altamente efectivo en el combate contra la criminalidad, cuya motivación principal radica en el anhelo de ganancias ilícitas (la corruptela se inscribe en esta categoría). Lo que obstaculiza la utilización de recursos mal habidos para financiar otras actividades al margen de la ley, además de evidenciar la existencia de fortunas de origen delictivo, transmitiendo así el mensaje inequívoco de que las acciones ilegales no resultan rentables. En el ordenamiento jurídico-penal peruano, la incautación se halla normada en el

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú artículo 102 del Código Punitivo, donde se le ha catalogado como una secuela jurídica suplementaria. No obstante, a pesar de su vigencia desde 1991, año en que se promulgó el actual Código Penal en el Perú, esta disposición no ha sido objeto de un escrutinio riguroso ni ha despertado el interés de la literatura jurídica o la jurisprudencia nacional, lo que ha derivado en su exigua implementación en estas latitudes; esta providencia, conforme a la redacción vigente del Código Punitivo, ha sido relegada aún más a raíz de la promulgación de la Normativa de Extinción de Dominio, la cual ha transformado la confiscación en una medida accesoria y de suprimida aplicación práctica en el sistema jurídico-penal peruano.

En Portugal, Coelho (2019), Estudia el proceso de recuperación patrimonial en Portugal en el marco de la normativa 30/2017, que incorpora al ordenamiento interno la Directiva 2014/42/UE referente a la inmovilización y privación de instrumentos y beneficios delictivos en el ámbito de la Unión Europea. Desarrolla un análisis detallado de los elementos fundamentales, como la recuperación de bienes y las pesquisas económicas y de patrimonio. Revisa el marco normativo lusitano, incluyendo su legislación penal sustantiva, procesal y la Ley 5/2002, así como su vinculación con la disposición europea. Adicionalmente, examina las funciones del organismo encargado de la recuperación de activos adscrito a la Policía Judicial y explora los diversos mecanismos de recuperación patrimonial vigentes en Portugal. Evidencia que la Ley 30/2017 no estableció un sistema independiente, sino que introdujo modificaciones a la normativa preexistente. Se constata que el ordenamiento portugués emplea una nomenclatura distinta a la utilizada en la directiva europea y contempla la privación de bienes sin requerir una sentencia condenatoria previa. Destaca la ampliación del concepto de activos en el régimen de pérdida extendida, que incluye bienes transferidos a terceros hasta 5 años antes de la acusación. También se subraya que el régimen de la Ley 5/2002 no requiere demostrar una conexión directa entre el delito y las ventajas obtenidas para efectuar el

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú decomiso. La recuperación de activos se presenta como una herramienta crucial en la política criminal portuguesa, buscando restaurar un orden patrimonial más justo y legal. Sin embargo, se concluye que, en Portugal, la recuperación de activos sigue estrechamente vinculada al derecho penal, sin involucrar mecanismos extrapenales, lo que refleja la persistencia del dogma penal en este ámbito.

En México, Anguiano (2020), analizó las implicaciones de la reciente modificación al artículo 22 de la Constitución Mexicana en relación con la extinción de dominio, examinando sus efectos en diversos aspectos legales y sociales, realizó un examen crítico de la reforma constitucional, contrastándola con el marco jurídico existente y anticipando posibles desarrollos futuros en la legislación y jurisprudencia. Reveló que la enmienda constitucional ha introducido nuevos enfoques en la conceptualización y aplicación de la extinción de dominio, abarcando su naturaleza, procedencia, implementación, derechos asociados y gestión de bienes afectados. Destaca cómo estas modificaciones buscan fortalecer la seguridad pública y debilitar financieramente a las organizaciones criminales, al tiempo que consolidan el fundamento jurídico de la extinción de dominio. Concluye que la reforma plantea interrogantes que podrían resolverse con la promulgación de una nueva Ley Nacional de Extinción de Dominio, se anticipa que la evolución legislativa, jurisprudencial y práctica contribuirá a perfeccionar esta institución jurídica con el paso del tiempo.

En Estados Unidos, la investigación de Estrada et al (2021), propone analizar las dificultades que confrontan seis estados colindantes con Estados Unidos en su contienda contra las actividades delictivas, utilizando la obtención de datos de orígenes directos e indirectos, así como conversaciones con figuras destacadas. El estudio evidencia que el país afronta obstáculos significativos en la creación de políticas públicas para consolidar las bases legales de la extinción de dominio, además de impulsar vínculos institucionales con las Unidades de

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú Inteligencia Financiera y de Patrimonio en los estados norteros fronterizos. La carencia de estudios sobre las iniciativas a nivel subestatal para el decomiso de bienes como instrumento contra grupos criminales en países en desarrollo subraya la importancia de esta investigación. El caso mexicano muestra esfuerzos notables a escala subnacional para mejorar las estrategias de seguridad, que podrían fungir como referencia para otros gobiernos locales o áreas que pudieran estar enfrentando desafíos similares o estén llevando a cabo proyectos semejantes. La conclusión más relevante indica que el fortalecimiento de las tácticas de confiscación de bienes a nivel subestatal podría ser determinante para combatir eficazmente las estructuras delictivas en zonas fronterizas estratégicas.

En México, en Guanajuato, Padilla (2021), examina cómo la doctrina jurídica denominada "derecho penal del enemigo" y su limitación de garantías individuales en el contexto de la extinción de dominio, se orientan a la recuperación de bienes para enfrentar prácticas corruptas. Este enfoque requiere del derecho disciplinario como mecanismo legal para actualizar sus objetivos. El estudio se propone analizar la función operativa de estos conceptos en la lucha anticorrupción, considerando los principios del derecho penal del enemigo y el relativismo jurídico sancionador que confluye con el derecho disciplinario. Los hallazgos sugieren una compleja interacción entre estos elementos jurídicos, donde el derecho penal del enemigo justifica medidas excepcionales, mientras el derecho disciplinario proporciona herramientas para su implementación práctica. La contribución principal de esta investigación radica en explorar la convergencia entre estas áreas del derecho y su aplicación en el combate a la corrupción, un tema poco abordado en la literatura jurídica actual. La conclusión más relevante indica que, si bien estas herramientas jurídicas pueden ser efectivas contra la corrupción, su aplicación debe ser cuidadosamente equilibrada con el respeto a las garantías constitucionales y los principios básicos del sistema jurídico democrático.

Antecedentes Regionales

En Colombia, Garzón (2021), examina la construcción retórica de la compensación a los damnificados y la incautación de propiedades a colectivos ilegales, en los programas implementados por las autoridades colombianas para la desarticulación de grupos armados irregulares. En este contexto, los investigadores abordan inicialmente la psicología social para proporcionar una comprensión de la situación de los afectados, dando paso al análisis de la reparación a las víctimas y las medidas de justicia restaurativa empleadas en este tipo de procesos, concluyendo con una evaluación crítica del discurso político de reparación utilizado por la administración colombiana; analizan la realidad de los procesos de resarcimiento a los damnificados y la expropiación como mecanismo de indemnización, explorar las complejidades de los programas de desmovilización y reparación, revelando las discrepancias entre el discurso oficial y la implementación práctica de estas políticas. Al examinar la construcción discursiva de la reparación y la expropiación, los investigadores buscan desentrañar las implicaciones sociales, políticas y psicológicas de estos procesos. La metodología empleada combina el análisis del discurso con perspectivas de la psicología social, permitiendo una evaluación multidimensional de la problemática. Al destacar la brecha entre la retórica gubernamental y la realidad de los procesos de reparación y expropiación, los investigadores buscan fomentar una reflexión crítica sobre la eficacia de las políticas actuales y la necesidad de un enfoque más integral y efectivo en el tratamiento de las secuelas del conflicto armado en Colombia.

En Costa Rica, Acuña (2023), Analizó el mecanismo jurídico de extinción de dominio, indagando su armonía con la garantía constitucional del derecho de propiedad y estudiando sus efectos desde la óptica del derecho civil. Desarrolla un estudio comparado de los ordenamientos jurídicos latinoamericanos sobre extinción patrimonial, incorporando la propuesta normativa

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú costarricense. Asimismo, profundiza en la noción constitucional del derecho propietario y explora los componentes fundamentales de la extinción de dominio desde la perspectiva civilista. Determinó que la normativa sobre extinción patrimonial no vulnera el derecho constitucional propietario. Sugiere la noción de "Propiedad Lícita" como una nueva categoría del derecho de propiedad e identifica una modificación en la función de la buena fe en este ámbito. El estudio presenta el concepto de "Propiedad Lícita" y resalta la transformación de la buena fe hacia una "buena fe calificada o reforzada" como única excepción de responsabilidad en los procedimientos de extinción patrimonial. Finaliza señalando la importancia de considerar los instrumentos de privación y recuperación de bienes desde un enfoque global, empleando el derecho civil como elemento transversal. Esta perspectiva facilita un entendimiento más amplio de las consecuencias jurídicas y sociales de la extinción de dominio en el contexto de Latinoamérica.

En Argentina, Catz, (2019), examina dos innovadores instrumentos jurídicos en la legislación argentina: el estatuto del "colaborador eficaz" y la "privación de bienes", así como su interrelación con las salvaguardas establecidas en la Carta Magna nacional. En primera instancia, el estudio explorará la conexión entre la normativa del "colaborador eficaz" y el concepto de "derecho premial". Se llevará a cabo un análisis exhaustivo de la ley del "colaborador eficaz", incluyendo sus precedentes tanto en Argentina como en el derecho comparado, con el fin de dilucidar su esencia jurídica y evaluar su eficacia como herramienta legal. Paralelamente, se examinará el mecanismo de "privación de bienes", buscando determinar si su implementación se ajusta o no a los preceptos constitucionales. La contribución principal de este trabajo radica en su enfoque integral sobre estas nuevas figuras jurídicas, analizando no solo su estructura y funcionamiento, sino también su compatibilidad con el marco constitucional argentino. La conclusión más relevante apuntará a esclarecer si

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú estos instrumentos legales, diseñados para combatir delitos complejos, logran equilibrar la eficacia en la persecución penal con el respeto a las garantías constitucionales fundamentales.

En Ecuador, Albuja-Quintana (2022), Plantea examinar la factibilidad de incorporar un ordenamiento orgánico sobre extinción de dominio en el sistema jurídico penal del Ecuador. Para este fin, se efectúa un amplio estudio conceptual fundamentado y un detallado análisis de las posiciones doctrinarias en relación con la legislación actual. La investigación se sustenta en datos estadísticos provistos por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y el Ministerio Público. Los resultados evidencian que el marco normativo vigente muestra vacíos legales que propician la perpetración de ilícitos relacionados con la corrupción. Se determina que la regulación actual carece de instrumentos para la aprehensión de patrimonios derivados de actividades ilegales previo a la obtención de una sentencia condenatoria definitiva. Esto significa que la pérdida del derecho de dominio depende de la ejecución del fallo judicial, lo que permite a los procesados disponer libremente de los bienes ilícitos hasta que se dicte un fallo condenatorio. La investigación destaca que la prolongación de los procesos en casos de corrupción brinda a los acusados la oportunidad de desviar los bienes obtenidos ilegalmente, comprometiendo así la reparación integral y la restauración del bien jurídico protegido. El aporte principal de este trabajo radica en identificar las lagunas legales en la normativa actual y proponer una solución concreta. La inferencia principal apunta a la exigencia de una modificación del ordenamiento orgánico sobre extinción de dominio. Esta transformación normativa procuraría facilitar la recuperación de bienes originados en actividades contrarias a derecho sin que dicho procedimiento esté condicionado a la ejecución del fallo condenatorio en sede judicial, reforzando así el combate contra la corrupción y el resguardo de los intereses jurídicos vulnerados.

El Salvador, Mena (2021), examina detalladamente el artículo sexto de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita en El Salvador. Este artículo específico establece los requisitos para proceder con la extinción de dominio. La investigación se propone diseccionar cada uno de los supuestos establecidos en dicho artículo, desglosándolos en sus componentes más relevantes y ofreciendo una descripción pormenorizada de estos elementos. Además, busca proporcionar ejemplos prácticos y jurisprudenciales que se han aplicado en el contexto salvadoreño, con el fin de facilitar una mejor comprensión de su aplicabilidad en casos concretos. Como base para el análisis principal, el estudio inicia con la exposición de una serie de conceptos fundamentales para comprender la temática central. Esta contextualización teórica sirve como cimiento para el posterior análisis detallado del artículo en cuestión. La contribución principal de este trabajo radica en su enfoque minucioso sobre un artículo específico de la ley, ofreciendo una interpretación práctica y basada en la experiencia jurídica salvadoreña. La conclusión más significativa probablemente apuntará a cómo la interpretación y aplicación de este artículo ha moldeado la práctica de la extinción de dominio en El Salvador, destacando posibles fortalezas, debilidades o áreas de mejora en la legislación actual. Este análisis exhaustivo del artículo sexto y su aplicación práctica proporciona una valiosa herramienta para profesionales del derecho, legisladores y académicos interesados en comprender y potencialmente mejorar la legislación sobre extinción de dominio en El Salvador.

Antecedentes Nacionales

En el Callao, Ingaroca (2021), se enfocó en analizar la implementación de la ley de pérdida y extinción de dominio, la cual actualmente no logra resultados efectivos debido a una aplicación deficiente. El estudio tuvo como objetivo principal de la investigación fue evaluar el grado de eficacia de la normativa en nuestro sistema legal y determinar si su ejecución es

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú favorable para el Estado; la metodología empleada fue cualitativa, con un diseño de investigación de tipo básico; se comparó antecedentes con las respuestas obtenidas de entrevistas a abogados especialistas en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia del Callao. Concluyó que la ley de pérdida de dominio es ineficaz, siendo necesario un trabajo continuo entre el Poder Judicial y el Ministerio Público en este tipo de casos.

En Huánuco, Gonzales (2019), motivado por los escasos análisis sobre el impacto del Decreto Legislativo N° 1104, estableció como meta principal evaluar el rendimiento del instrumento de extinción patrimonial contemplado en dicha norma para la recuperación por parte del Estado peruano de bienes y recursos financieros de origen contrario a derecho durante los años 2012-2018. Luego de revisar la literatura existente, se dedicó al estudio de los expedientes judiciales nacionales del periodo señalado que contenían fallos sobre extinción de dominio, aplicando una metodología de carácter básico con alcance explicativo, orientada a determinar la eficiencia del Decreto Legislativo N° 1104 en la apropiación de bienes y recursos económicos para el Estado. El diseño adoptado fue de investigación jurídica evaluativa, empleando técnicas de registro y análisis documental. La investigación arribó a la conclusión de que el mecanismo de extinción de dominio establecido por el Decreto Legislativo N° 1104 no demuestra eficacia en la tarea de confiscar bienes y activos financieros de procedencia ilícita.

En Cajamarca, Aguilar (2022), examinó la duplicidad normativa existente en el Perú concerniente a la confiscación de los beneficios, consecuencias o bienes derivados de actividades delictivas, en el contexto tanto de la legislación penal ordinaria como del Decreto Legislativo N° 1373, que norma el procedimiento de extinción patrimonial, investigó y determinó las garantías afectadas por dicho ordenamiento, entre las que resaltan la afectación del derecho propietario, la conjetura de no culpabilidad y las garantías procesales en su

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú dimensión de contradicción. Para llevar a cabo el estudio, recurrió al escrutinio de la Normativa sobre la ley y a los artículos pertinentes de la Carta Magna peruana, así como a las disposiciones relevantes del Código Punitivo y Procesal Penal. Asimismo, empleó técnicas específicas del ámbito jurídico, como el análisis dogmático y la interpretación hermenéutica. Como método general, se recurrió al razonamiento deductivo para extraer conclusiones a partir de las premisas establecidas, se concluyó que las implicaciones legales y constitucionales de la doble regulación en materia de confiscación de bienes de origen ilícito, se refleja en posibles vulneraciones a derechos fundamentales.

1.3 Estado del arte

Dubonosov y otros (2019), aborda las modificaciones a la legislación penal anticorrupción desde una óptica multidisciplinaria. Los investigadores examinan la implementación de normativas en casos de sobornos menores en regiones de Siberia y Rusia Central, utilizando datos estadísticos y analizando prácticas judiciales y operativas. Se pone de relieve cómo la incorporación poco sistemática de estas normas al derecho penal puede socavar el principio de justicia. La investigación profundiza en casos penales relacionados con la criminalización de actos corruptos en el sector de adquisiciones públicas para cubrir necesidades estatales y municipales. Los autores argumentan a favor de fortalecer las medidas contra la provocación de sobornos, incluso cuando estas prácticas son llevadas a cabo por personal de unidades operativas, el estudio enfatiza la importancia de adoptar un enfoque coherente y sistemático en la legislación anticorrupción. Se sugiere que las enmiendas fragmentarias o mal integradas pueden mermar la eficacia general del sistema judicial en su lucha contra la corrupción. Contribuye significativamente al debate sobre cómo equilibrar la necesidad de contar con herramientas efectivas para combatir la corrupción y la imperativa

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú protección de las garantías esenciales de administración de justicia y las salvaguardas procesales en el sistema normativo.

Machado y otros (2023), analizan la efectividad de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio (LOED) en Ecuador para recuperar activos provenientes de corrupción. La investigación surge ante los altos niveles de corrupción y la aparente ineficacia de los mecanismos legales existentes. El estudio revela que la LOED no ha cumplido sus objetivos principales, se identificaron obstáculos legales que dificultan su aplicación efectiva, como la definición amplia de "actividad ilícita" y el requisito de sentencia firme previa para ciertos delitos. Los hallazgos indican que estos vacíos legales limitan la eficacia de la ley y podrían facilitar la persistencia de prácticas corruptas. La investigación destaca la complejidad de diseñar instrumentos legales efectivos contra la corrupción en contextos donde este fenómeno está arraigado. Este análisis contribuye al debate sobre políticas anticorrupción en Ecuador y América Latina. Subraya la necesidad de un enfoque integral en la formulación de leyes para combatir la corrupción y recuperar activos ilícitos.

Lukito (2019), analiza el patrimonio inexplicable en corporaciones indonesias y propone implementar órdenes de riqueza inexplicada basadas en el sistema legal del país. Esta herramienta busca abordar las actividades corporativas ilegales que generan delitos económicos y financieros, dada la dificultad de aplicar responsabilidad penal corporativa. El decomiso de activos sin condena se presenta como una alternativa, explora el sistema legal indonesio, enfocándose en el decomiso de activos sin condena para actividades corporativas ilegales. Se emplea un enfoque legal normativo; los hallazgos sugieren que el decomiso de activos sin condena mediante órdenes de riqueza inexplicada puede ser una herramienta efectiva contra el crimen corporativo. La responsabilidad penal corporativa en el régimen anticorrupción se analiza desde dos perspectivas, combinando enfoques preventivos y

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú represivos. La Regulación de la Corte Suprema de Indonesia número 13 de 2016 representa un avance en el sistema de justicia penal, rediseñando procedimientos para casos de delitos corporativos, contribuye al iniciar el concepto de decomiso de activos sin condena, implementando procedimientos in rem, para garantizar que el crimen no sea rentable y reducir el impacto en víctimas y sociedad.

Shashkova y otros (2023), examina la corrupción como un fenómeno multifacético y controvertido desde la perspectiva de la conflictología, se analiza cómo la corrupción genera conflictos entre intereses de grandes empresas, gobierno y funcionarios específicos; destaca la diferencia en la percepción social entre la corrupción gubernamental y corporativa, lo que intensifica el conflicto y las medidas anticorrupción. Se utiliza el caso del expresidente francés Nicholas Sarkozy para ilustrar las controversias en la opinión pública sobre estos tipos de corrupción; los resultados indican que la corrupción gubernamental se considera una amenaza explícita y un delito penal. En contraste, la corrupción corporativa, aunque vista como amenaza, se percibe como una práctica restringida pero aceptable, aunque poco ética. El estudio señala que las grandes corporaciones implementan códigos éticos con disposiciones anticorrupción, pero estos suelen ser ineficaces e ignorados por los empleados. Los escándalos de corrupción relacionados con Sarkozy evidencian las pérdidas de reputación de las grandes multinacionales, mientras que sus altos directivos a menudo eluden responsabilidades y desaparecen del escrutinio público.

Hurkovskyi (2020), analiza los medios administrativos y legales para prevenir la corrupción en el sistema de la Policía Nacional. Los investigadores examinan la categoría de "medios legales" en el contexto del pensamiento científico actual; el análisis justifica la necesidad de desarrollar la institución de los medios administrativos y legales para prevenir la corrupción, considerándolos como los más utilizados en el sistema de prevención, teniendo en

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú cuenta los documentos normativos internacionales en este campo; la investigación revela la importancia de las prohibiciones y los incentivos legales en el sistema de medios administrativos y legales. Se destaca el significado de los estándares anticorrupción en relación con los medios administrativos y legales para prevenir la corrupción en los órganos de la Policía Nacional, y la necesidad de desarrollarlos según las especificidades de cada unidad; formula tareas conceptuales para mejorar los medios administrativos y legales de prevención de la corrupción en los órganos de la Policía Nacional. Se enfatiza la importancia de adaptar estas medidas a las particularidades de cada departamento policial para aumentar su efectividad.

1.4 Problema

Problema general

¿Cómo influye el derecho a la presunción de inocencia en las decisiones de los jueces en el proceso autónomo de extinción de dominio en Perú?

Problemas específicos

¿De qué manera los jueces interpretan y aplican el derecho a la presunción de inocencia en los procedimientos de extinción de dominio?

¿Cómo afecta la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio (Decreto Legislativo N° 1373) al principio de presunción de inocencia en la práctica judicial?

¿Cuáles son las implicaciones de la extinción de dominio sobre la presunción de inocencia en el contexto de la corrupción de funcionarios?

¿Qué desafíos enfrentan los jueces al equilibrar la lucha contra la corrupción y la protección del derecho a la presunción de inocencia?

1.5 Objetivos

Objetivo General

Analizar la aplicación del derecho a la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio y su impacto en la recuperación de activos provenientes de la corrupción de funcionarios en Perú.

Objetivos específicos

Identificar los obstáculos legales y procedimentales que afectan la aplicación eficaz de la Ley de Extinción de Dominio en casos de corrupción de funcionarios.

Evaluar la eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados desde la implementación de la ley.

Analizar el impacto de la Ley de Extinción de Dominio en la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios.

1.6 Hipótesis

Hipótesis general

Las decisiones judiciales en el proceso autónomo de extinción de dominio en Perú se ven significativamente influenciadas por el derecho a la presunción de inocencia, lo que plantea desafíos en la aplicación efectiva de la Ley de Extinción de Dominio y en la lucha contra la corrupción de funcionarios.

Hipótesis específicas

Los principales obstáculos en la aplicación eficaz de la Ley de Extinción de Dominio en casos de corrupción de funcionarios son la limitada capacitación especializada de los

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú operadores jurídicos y la complejidad de los procedimientos establecidos, lo que genera retrasos y deficiencias en el proceso de recuperación de activos.

El proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados mediante la Ley de Extinción de Dominio presenta deficiencias operativas significativas debido a la falta de coordinación interinstitucional y la ausencia de protocolos estandarizados, lo que afecta la efectividad en la recuperación de activos provenientes de la corrupción.

La implementación de la Ley de Extinción de Dominio ha generado un impacto positivo moderado en la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción, aunque este efecto se ve limitado por la lentitud de los procesos y la aparente contradicción con el principio de presunción de inocencia.

1.7 Justificación

El actual estudio encuentra sustento tanto en el plano conceptual como en el ámbito aplicativo, pues pretende contribuir con planteamientos novedosos y subsanar las carencias identificadas en el análisis de la efectividad del ordenamiento sobre extinción patrimonial en territorio peruano, además de plantear alternativas concretas para optimizar su ejecución.

A nivel teórico, este estudio se propone avanzar en la línea de investigación iniciada por autores como Ingaroca (2021), Gonzales (2019) y Aguilar (2022), quienes han identificado deficiencias en la aplicación de la ley de extinción de dominio. Sin embargo, existe una brecha en cuanto al análisis de las causas específicas de esta ineficacia y las posibles soluciones para mejorar su implementación. Esta investigación busca llenar ese vacío, proporcionando un análisis más profundo y actualizado de la situación.

La novedad de este estudio radica en su enfoque integral, que no solo se limita a evaluar la eficacia de la ley, sino que también explora las implicaciones constitucionales y legales de

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú su aplicación, como lo señala Aguilar (2022). Además, se propone examinar la coordinación entre las instituciones involucradas, un aspecto crucial mencionado por Ingaroca (2021) pero no suficientemente desarrollado en investigaciones previas.

A nivel práctico, esta investigación tiene el potencial de beneficiar a diversos grupos:

Instituciones judiciales y del Ministerio Público: Al identificar las deficiencias en la aplicación de la ley, se podrán proponer mejoras en los procedimientos y en la coordinación interinstitucional.

Legisladores: Los resultados del estudio pueden servir como base para futuras reformas legislativas que mejoren la eficacia de la ley de extinción de dominio.

Profesionales del derecho: Abogados y jueces podrán obtener una comprensión más profunda de los desafíos y consideraciones legales en la aplicación de esta ley.

Sociedad en general: Una aplicación más eficaz de la ley de extinción de dominio puede contribuir a combatir el crimen organizado y la corrupción, beneficiando así a toda la sociedad.

En el contexto de la carrera de derecho, esta investigación ofrece una valiosa oportunidad para aplicar conocimientos de derecho constitucional, penal y procesal, así como habilidades de análisis jurídico y propuesta de soluciones legales.

Este estudio se justifica por su contribución al avance del conocimiento en un área crítica del derecho penal y constitucional, así como por sus potenciales beneficios prácticos para el sistema de justicia y la sociedad peruana en general. Al abordar las brechas identificadas en investigaciones previas y proponer soluciones concretas, este trabajo busca ser un aporte significativo en la mejora de la eficacia de la ley de extinción de dominio en el Perú.

1.8 Importancia

La trascendencia del análisis reside en su aporte para comprender y examinar cómo esta garantía constitucional repercute en un procedimiento esencial para el combate contra la delincuencia organizada y la legitimación de ganancias ilícitas. Este estudio responde a la necesidad de clarificar la forma en que los magistrados implementan la conjetura de no culpabilidad en el marco de la extinción patrimonial, un procedimiento que, si bien independiente y no sancionador, ha generado inquietudes sobre la potencial transgresión de garantías fundamentales. La importancia de la investigación se centra en su facultad para detectar los conflictos entre la efectividad normativa y el resguardo de derechos, abordando las dificultades y disyuntivas que afronta el aparato judicial al ejecutar este mecanismo.

La investigación genera una repercusión relevante en diversos ámbitos. Para los organismos estatales y jurisdiccionales, los resultados pueden ofrecer un examen minucioso sobre cómo se armoniza la conjetura de no culpabilidad con el imperativo de privar a los delincuentes de patrimonios de procedencia ilegal. Este aspecto resulta fundamental para robustecer el ordenamiento jurídico y garantizar que la normativa de extinción patrimonial no solo resulte efectiva, sino también equitativa y garante de las prerrogativas fundamentales. El estudio también contribuirá a la comunidad al promover un entendimiento más profundo de la implementación normativa y su observancia de las garantías constitucionales. Asimismo, la comunidad académica se verá favorecida al disponer de información empírica y un examen crítico que podrían fundamentar futuros estudios y discusiones sobre la validez y equidad de estos procedimientos.

El estudio se centrará en proporcionar un mapeo exhaustivo de cómo la presunción de inocencia es interpretada y aplicada en la práctica judicial en casos de extinción de dominio. A través de un análisis comparativo y detallado, se buscarán identificar los patrones y las

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú
disparidades en las decisiones judiciales, revelando áreas donde se necesite un mayor equilibrio entre la eficacia de la ley y la protección de derechos fundamentales. Las recomendaciones resultantes ofrecerán bases sólidas para fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar que las decisiones se adopten con un enfoque equitativo y basado en evidencia, lo cual es esencial para mantener la confianza pública en el sistema judicial.

Esta investigación es un aporte importante en el fortalecimiento del estado de derecho en Perú. Al explorar de manera crítica cómo la presunción de inocencia influye en las decisiones judiciales dentro de un proceso autónomo como la extinción de dominio, el estudio tiene el potencial de guiar reformas legales y mejorar las prácticas judiciales. Esto no solo beneficiará al país, sino que también podrá servir de modelo para otros países de la región que enfrentan desafíos similares en la implementación de mecanismos legales que buscan equilibrar la eficacia en la lucha contra la criminalidad con la protección de los derechos fundamentales.

Capítulo 2. Método

Diseño

La investigación es de enfoque cualitativo, lo cual resulta adecuado para explorar en profundidad las percepciones y experiencias de los jueces y abogados especializados en la materia. El nivel de investigación es descriptivo-analítico, ya que busca describir e interpretar cómo se aplica y pondera el principio de presunción de inocencia en este tipo de procesos. Este enfoque permite capturar la complejidad de las decisiones judiciales y los factores que las influyen, alineándose con los objetivos del estudio (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2020).

El diseño de la investigación es no experimental y de corte transversal. Este tipo de diseño es pertinente, ya que no implica la manipulación de variables y se realiza en un solo

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú momento en el tiempo, proporcionando una visión instantánea de la aplicación del principio de presunción de inocencia en los procesos de extinción de dominio (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2020). El método de investigación seleccionado es el fenomenológico, lo que permite captar de manera profunda y detallada las experiencias subjetivas de los abogados especialistas en el tema. Este método se fundamenta en la recolección de datos a través de entrevistas semiestructuradas, las cuales ofrecen flexibilidad para explorar las opiniones y vivencias de los participantes de manera exhaustiva.

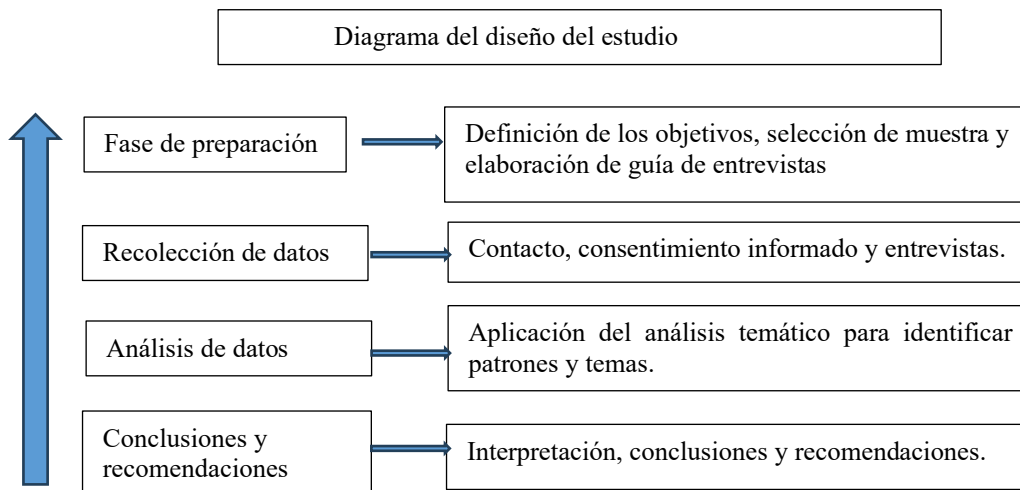
La primera fase, denominada **Fase de Preparación**, contempla la definición de los objetivos de la investigación, la selección de la muestra de 10 abogados especialistas y la elaboración de una guía de entrevistas que servirá como instrumento de recolección de datos. Esta fase asegura que todos los elementos necesarios estén listos para un proceso de recolección de datos ético y eficiente. Posteriormente, se realiza la **Recolección de Datos**, donde se contacta a los participantes, se obtiene su consentimiento informado y se procede a las entrevistas. La recolección de datos se enfoca en garantizar la confidencialidad y anonimato de los entrevistados, cumpliendo con los estándares éticos necesarios.

La tercera fase es el **Análisis de Datos**, en la que se aplica un análisis temático para identificar patrones y temas recurrentes en las respuestas obtenidas de las entrevistas. Esta etapa es fundamental para extraer información relevante que permita evaluar cómo se interpreta y aplica la presunción de inocencia en las decisiones de los jueces. Finalmente, la **Fase de Conclusiones y Recomendaciones** se centra en interpretar los resultados obtenidos y vincularlos con los objetivos y la hipótesis del estudio. Esta fase final permite formular recomendaciones que contribuyan a mejorar la implementación de la ley de extinción de dominio y asegurar un equilibrio entre la eficacia en la lucha contra la criminalidad y la protección de los derechos fundamentales. El diseño del estudio ofrece una ruta clara y lógica

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú que guía la investigación de manera coherente, permitiendo alcanzar los objetivos planteados con rigor metodológico.

Figura 1

Diagrama del diseño de estudio



Nota. Se gráfica el diagrama para el diseño de este estudio.

Población

La **población** está conformada por abogados especialistas en derecho penal y procesal, con experiencia específica en la aplicación de procesos de extinción de dominio. Estos especialistas poseen un conocimiento profundo de los principios legales, las normas procesales y la interpretación judicial relevante para la investigación. La elección de esta población permite obtener perspectivas fundamentadas y basadas en la experiencia práctica en la materia.

Criterios de inclusión: Se han definido criterios específicos para asegurar que la población seleccionada tenga las características necesarias para aportar al estudio. Los participantes deben:

- Ser abogados con especialización o experiencia comprobada en derecho penal y

procesal.

- Haber trabajado en casos de extinción de dominio, ya sea como defensores, fiscales o asesores legales.
- Tener un mínimo de dos años de ejercicio profesional en el campo jurídico relacionado con la extinción de dominio.
- Estar dispuestos a participar en entrevistas semiestructuradas y compartir sus experiencias y opiniones sobre la aplicación de la presunción de inocencia en estos procesos.

Tamaño de la población y grupos: Aunque no se dispone de un número exacto que abarque a todos los abogados que cumplen con estos criterios a nivel nacional, la investigación se centra en un subgrupo selecto de especialistas que tienen experiencia directa con casos de extinción de dominio en Perú. Este enfoque se justifica por la especificidad del tema y la relevancia de la experiencia de los participantes para la calidad de la información recolectada.

Muestra y selección: La muestra del estudio está compuesta por 10 abogados especialistas en extinción de dominio. Esta cantidad se considera adecuada para una investigación cualitativa de tipo fenomenológico, ya que permite una exploración en profundidad de las experiencias y percepciones de los participantes sin que la cantidad de datos recolectados se vuelva inmanejable. La selección de la muestra se realizó mediante un muestreo intencionado o por conveniencia, buscando asegurar que los abogados seleccionados tuvieran el perfil requerido y la disposición para participar activamente en el proceso de recolección de datos.

Tabla 1

Características de la muestra de abogados especialistas

N.º	Nombre	Profesión	Especialidad	Lugar de Trabajo/Cargo
1	José Francisco Urquiza Olachea	<i>Abogado</i>	<i>Derecho penal</i>	<i>Independiente</i>
2	Luis Peña Terreros	<i>Abogado</i>	<i>Derecho penal</i>	<i>Independiente</i>
3	Alfredo Sotomayor Casasola	<i>Abogado</i>	<i>Derecho penal</i>	<i>Independiente</i>
4	Esteban Pablo Vergaray Salinas	<i>Abogado</i>	<i>Derecho penal</i>	<i>Consultor Independiente</i>
5	Julio Cesar Gago Vicuña	<i>Abogado</i>	<i>Derecho de penal</i>	<i>Consultor Independiente</i>
6	Hector Manuel Rodríguez Mundaca	<i>Abogado</i>		<i>Consultor Independiente</i>
7	Luis Abraham Molina Suarez	<i>Abogado</i>		<i>Consultor Independiente</i>
8	Darwin W. Espinoza Rojas	<i>Abogado</i>		<i>Consultor Independiente</i>

9	Angélica Caycho Guevara	<i>Abogado</i>	<i>Consultor Independiente</i>
10	Sue Jamill Wu Sanchez	<i>Abogado</i>	<i>Consultor Independiente</i>

Sustento de la elección de la muestra: La determinación de este grupo de estudio se basa en la necesidad de obtener información rica y detallada que solo un grupo especializado puede proporcionar. Los abogados seleccionados cuentan con un entendimiento integral del proceso judicial y del uso de la presunción de inocencia en contextos específicos como la extinción de dominio, lo que permite un análisis profundo y detallado de la influencia de este derecho en las decisiones judiciales. Esta selección asegura que los resultados de la investigación reflejen con precisión la práctica real y las interpretaciones jurídicas dentro del sistema judicial peruano.

Mediciones

En esta investigación, la principal **técnica de recolección de datos** es la entrevista semiestructurada, que permite recopilar información detallada sobre las percepciones y experiencias de los abogados especialistas en la materia. Este tipo de entrevista es ideal para explorar actitudes y opiniones, ya que ofrece flexibilidad para que los participantes desarrollen sus respuestas y compartan ejemplos concretos de su experiencia en la aplicación de la presunción de inocencia en los procesos de extinción de dominio.

El **instrumento** utilizado para la recolección de datos es una **guía de entrevista semiestructurada**. Esta guía contiene preguntas abiertas que se basan en las categorías y

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú subcategorías establecidas en el estudio. Las preguntas están diseñadas para captar aspectos subjetivos, como las interpretaciones y percepciones de los participantes, y se han desarrollado específicamente para este estudio, teniendo en cuenta los objetivos de la investigación.

En cuanto a las **propiedades de validez y confiabilidad** del instrumento, se realizó una validación de contenido a través de una revisión por parte de expertos en derecho penal y metodologías cualitativas. Esta revisión asegura que las preguntas sean claras, pertinentes y estén alineadas con los objetivos del estudio. La **confiabilidad** se comprobó mediante la realización de un piloto inicial con un grupo reducido de abogados con características similares a las de la muestra principal. Este piloto permitió identificar y corregir posibles ambigüedades en las preguntas, garantizando así la coherencia y la efectividad del instrumento antes de la recolección de datos.

El **proceso de recolección de datos** implica varios pasos: primero, se contacta a los abogados seleccionados para explicarles los objetivos de la investigación y obtener su **consentimiento informado**. Luego, se realizan las entrevistas en un entorno que garantice la confidencialidad y comodidad de los participantes. Las entrevistas se graban con el permiso de los entrevistados, para asegurar la precisión en la transcripción y posterior análisis. Posteriormente, se transcriben las grabaciones de manera íntegra, y se valida la transcripción para garantizar la exactitud de la información.

Aunque esta investigación es de carácter cualitativo y no implica análisis estadísticos, se documenta el proceso de validación de contenido y la realización del piloto en los anexos de la tesis para ofrecer respaldo metodológico y transparencia en el desarrollo del estudio.

En conclusión, la estrategia de recolección de datos se enfoca en el uso de entrevistas semiestructuradas con una guía diseñada y validada para capturar las percepciones y

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú experiencias de los abogados especialistas, asegurando la validez y confiabilidad de los datos obtenidos.

Procedimiento

El **proceso de recolección de datos** se llevó a cabo siguiendo una serie de pasos diseñados para garantizar la obtención de información de alta calidad y la minimización de sesgos. A continuación, se describe detalladamente cada etapa del proceso:

1. **Planificación y contacto con los participantes:** La primera etapa consistió en identificar y seleccionar a los abogados especialistas en extinción de dominio que cumplieran con los criterios de inclusión definidos. Se realizó un contacto inicial para explicar los objetivos y alcances de la investigación, así como para obtener el **consentimiento informado** de los participantes, asegurando su participación voluntaria y entendimiento de las medidas de confidencialidad.
2. **Preparación del entorno de recolección de datos:** Las entrevistas se llevaron a cabo en un entorno adecuado que garantizara la **confidencialidad y comodidad** de los participantes. Esto incluía tanto espacios físicos privados como la opción de entrevistas en plataformas virtuales seguras para quienes lo prefirieran. La preparación del entorno ayudó a promover respuestas honestas y detalladas.
3. **Realización de entrevistas:** Durante las entrevistas, se siguió una **guía de entrevista semiestructurada** validada previamente. El entrevistador mantuvo un enfoque imparcial, evitando influir en las respuestas de los participantes para controlar el **sesgo del observador**. Las preguntas se formularon de manera coherente y se dio espacio a los participantes para desarrollar sus respuestas en profundidad.

4. **Grabación y transcripción de entrevistas:** Las entrevistas se grabaron con el consentimiento de los participantes para garantizar la precisión de la recolección de datos. Las grabaciones permitieron una transcripción detallada y fiel de las respuestas, minimizando el riesgo de omisiones o errores de interpretación durante la entrevista.
5. **Transcripción y revisión de datos:** Las entrevistas grabadas se transcribieron de manera íntegra para asegurar la fidelidad de los datos recopilados. Las transcripciones fueron revisadas exhaustivamente y validadas por el equipo de investigación para detectar y corregir cualquier posible error, lo que permitió reducir el **sesgo de transcripción** y mejorar la precisión de los datos.
6. **Control de sesgos:** Se implementaron estrategias específicas para controlar los sesgos en la recolección de datos. El **sesgo del observador** se minimizó mediante la formación previa del entrevistador para mantener un enfoque neutral. La **confiabilidad del instrumento** fue probada mediante un piloto inicial que permitió ajustar las preguntas para mejorar la claridad y efectividad del instrumento. Además, el proceso de validación por expertos garantizó que las preguntas fueran pertinentes y alineadas con los objetivos de la investigación.
7. **Adaptación del instrumento:** Se llevaron a cabo adaptaciones al instrumento de recolección de datos basadas en los resultados del piloto inicial. Estas adaptaciones aseguraron que la guía de entrevista capturara de manera precisa las variables clave, reduciendo el **sesgo de adaptación** y mejorando la capacidad diagnóstica del instrumento.

El procedimiento de recolección de datos fue diseñado y ejecutado para asegurar la calidad de la información recolectada y mitigar posibles sesgos durante el proceso. Desde la

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú planificación y contacto inicial con los participantes hasta la transcripción y revisión de los datos, cada paso fue cuidadosamente estructurado para cumplir con los estándares de rigor metodológico y obtener resultados precisos y confiables.

Análisis de Datos

El **análisis de datos** en este estudio siguió un proceso estructurado para organizar, examinar y extraer conclusiones relevantes a partir de la información obtenida en las entrevistas. A continuación, se describe el procedimiento seguido para el análisis de los datos recolectados y las técnicas utilizadas para su evaluación.

Primero, se realizó un **ordenamiento de los datos** mediante la transcripción íntegra de todas las entrevistas. Las grabaciones de las entrevistas se transcribieron de manera detallada para asegurar la fidelidad de la información y garantizar que se capturara el contenido completo de las respuestas de los participantes. Estas transcripciones fueron revisadas minuciosamente para corregir posibles errores y asegurar su precisión antes de proceder al análisis.

El siguiente paso en el análisis fue la **codificación inicial** de los datos. Esta codificación consistió en identificar palabras clave, frases y temas recurrentes en las transcripciones, lo que permitió categorizar la información de acuerdo con las subcategorías establecidas en la matriz de consistencia. Esta etapa facilitó la organización de los datos en grupos temáticos, que luego se analizaron de manera más profunda.

La **técnica de análisis** empleada fue el **análisis temático**, una metodología que permite identificar y examinar patrones significativos dentro de los datos cualitativos. El análisis temático implicó la lectura detallada de las transcripciones para reconocer y etiquetar temas que emergían de las respuestas de los abogados. Cada tema se comparó con las subcategorías

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú de la investigación para asegurar que el análisis se mantuviera alineado con los objetivos planteados. La codificación se realizó de forma manual, complementada con el uso de herramientas de software para organizar y visualizar los datos de manera eficiente.

El proceso de análisis continuó con la **evaluación categórica**, que implicó una revisión comparativa de las respuestas de los participantes para identificar similitudes y diferencias en sus percepciones y experiencias. Esta etapa permitió profundizar en cómo los abogados especialistas interpretan y aplican el derecho a la presunción de inocencia en los procesos de extinción de dominio y cómo la carga dinámica de la prueba influye en sus decisiones.

Finalmente, se procedió a la **síntesis e interpretación de los datos**. Los resultados del análisis temático fueron integrados y contextualizados con la literatura existente para asegurar una interpretación coherente y respaldada por estudios previos. Se identificaron patrones clave y se extrajeron conclusiones sobre las implicancias de la presunción de inocencia y los desafíos enfrentados por los abogados en los procesos judiciales de extinción de dominio.

Aspectos Éticos

Los aspectos éticos considerados en este estudio se fundamentaron en normas y códigos de ética reconocidos, como la Declaración de Helsinki para investigaciones con seres humanos, así como en lineamientos éticos nacionales e internacionales en investigación social y jurídica.

En primer lugar, se aseguró el consentimiento informado de todos los participantes. Antes de las entrevistas, se les proporcionó a los abogados especialistas una explicación clara y detallada sobre los objetivos del estudio, la naturaleza de su participación y el uso que se daría a la información recopilada. Se enfatizó que la participación era completamente voluntaria, y se les informó de su derecho a retirarse en cualquier momento sin repercusiones.

El consentimiento fue documentado de forma escrita o verbal, dependiendo del contexto de la entrevista.

El anonimato y la confidencialidad se garantizaron mediante el uso de códigos y seudónimos para proteger la identidad de los participantes durante el análisis y la presentación de los resultados. Los datos personales de los abogados y cualquier información que pudiera identificarlos se mantuvieron separados de las transcripciones y fueron almacenados en un entorno seguro y de acceso restringido. Esta medida aseguró que los datos se trataran con el máximo respeto a la privacidad de los participantes y conforme a las normativas de protección de datos personales.

Para controlar los efectos colaterales que pudieran surgir durante el proceso de recolección de datos, se prestó especial atención a crear un entorno cómodo y seguro durante las entrevistas. Se tomaron medidas para evitar cualquier tipo de presión o incomodidad que pudiera influir en las respuestas de los participantes. Asimismo, se brindó a los participantes la posibilidad de aclarar o revisar sus respuestas tras las entrevistas para asegurar que se sintieran representados con precisión.

En cuanto a la aprobación ética, debido a la naturaleza de la investigación y la ausencia de riesgos significativos para los participantes, no se requirió la aprobación de un comité de ética formal. Sin embargo, se siguieron los principios éticos generales de las investigaciones académicas y se mantuvo la supervisión ética interna para garantizar el cumplimiento de los estándares de integridad y respeto durante todo el proceso.

Capítulo 3. Resultados

El capítulo de resultados presenta los hallazgos obtenidos del análisis de los datos

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú recolectados, expuestos de manera concreta, clara y ordenada. Este capítulo se estructura para mantener coherencia con los objetivos planteados en la investigación y responder a las preguntas que guían el estudio sobre la influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales en los procesos de extinción de dominio en Perú. Para facilitar la comprensión y destacar los aspectos más relevantes, se emplean tablas y figuras que ilustran los resultados de manera visual y complementan la descripción narrativa.

Los comentarios que acompañan a cada tabla y figura no se limitan a describir lo que ya se observa, sino que ofrecen un análisis interpretativo que permite comprender las implicancias de los datos y cómo estos se relacionan con el contexto de la investigación. En los casos en los que se han recolectado datos sociodemográficos de los participantes, se inicia presentando un resumen de estas características, destacando aquellos aspectos que aportan una mayor comprensión de las respuestas y percepciones obtenidas. De esta forma, se garantiza que la presentación de resultados no solo sea informativa, sino también reflexiva y alineada con los objetivos de la investigación.

Objetivo General: Analizar la aplicación del derecho a la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio y su impacto en la recuperación de activos provenientes de la corrupción de funcionarios en Perú.

Tabla 2

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 1

N.º	Nombre	Nº1 ¿Cuál es su experiencia en casos relacionados con la extinción de dominio y la corrupción de funcionarios?
1	José Francisco Urquiza	Mi trayectoria en el ámbito del derecho penal y, particularmente, en temas relacionados con la extinción de dominio y la corrupción de funcionarios, se sustenta en más de dos décadas de

-
- Olaechea experiencia práctica y académica. Actualmente, me desempeñé como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad San Juan Bautista, donde también fui nombrado Vicerrector Académico. En el ámbito docente, soy Catedrático Principal de Derecho Penal en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tanto en los programas de Pregrado como en los de Postgrado.
- A lo largo de estos años, he tenido la oportunidad de asesorar y patrocinar casos complejos en derecho penal, procesal penal y constitucional, desarrollando un profundo entendimiento de los desafíos y aplicaciones de la Ley de Extinción de Dominio en la lucha contra la corrupción de funcionarios. Mi rol como educador y administrador académico en varias de las universidades más prestigiosas del país me ha permitido analizar y enseñar este tipo de normativas con una visión integral, abarcando tanto los aspectos teóricos como los prácticos. Esta experiencia me ha dado una sólida base para ofrecer una asesoría legal especializada y efectiva en la recuperación de activos y en la sanción de conductas ilícitas dentro del sector público.
-
- 2 Luis Peña Abogado especializado en Derecho Penal y Procesal Penal, con una sólida formación académica en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. A lo largo de mi carrera, he acumulado una amplia experiencia en casos que involucran la extinción de dominio y la corrupción de funcionarios. He participado activamente en la asesoría y defensa legal en diversos procesos, analizando las implicancias jurídicas de la extinción de dominio en el contexto de la corrupción y contribuyendo a la comprensión y aplicación de esta normativa. Mi trayectoria profesional me ha permitido desarrollar un profundo entendimiento de los desafíos y las oportunidades que presenta la ley en la lucha contra la corrupción.
-
- 3 Alfredo Sotomayor Casasola Mi experiencia práctica en el manejo de casos de extinción de dominio y delitos contra funcionarios públicos ha sido amplia, especialmente en la defensa de los derechos de los afectados y en la aplicación de medidas cautelares. He abordado de manera integral los desafíos y tensiones que surgen entre la efectividad de la Ley de Extinción de Dominio y el respeto a principios fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso. Esto me ha permitido desarrollar un enfoque sólido y estratégico para garantizar que los procedimientos se lleven a cabo de forma justa, respetando los derechos fundamentales de los involucrados y cumpliendo con los estándares procesales adecuados.
-

- | | | |
|---|---------------------------------|--|
| 4 | Esteban Pablo Vergaray Salinas | Mi experiencia especialmente en temas de extinción de dominio y corrupción de funcionarios se sustenta desde el 2019, año en que se implementó el proceso de extinción de dominio en el marco legal peruano, he estado directamente involucrado en casos vinculados a esta normativa, particularmente en relación con la corrupción de funcionarios. Mi experiencia en derecho penal me ha permitido asesorar y patrocinar procesos que buscan la recuperación de bienes obtenidos ilícitamente, en cumplimiento con la Ley de Extinción de Dominio por parte del Ministerio Público. A partir de esta fecha, he trabajado en la defensa de los derechos de los afectados y en la aplicación de medidas cautelares, abordando los desafíos y las tensiones que surgen entre la efectividad de la ley y el respeto a principios fundamentales, como la presunción de inocencia y el debido proceso. |
| 5 | Julio Cesar Gago Vicuña | Tengo cuatro años de experiencia en la defensa y manejo de casos de extinción de dominio, y más de 10 años en casos con contextos de corrupción de funcionarios. Esto me ha permitido observar de cerca cómo se aplica la Ley N.º 30737 y la coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público, la Procuraduría y las entidades fiscales, desde una óptica desde la defensa privada y abogado litigante. Además, he trabajado en estrategias de defensa para proteger el derecho a la propiedad de mis clientes y en la identificación de irregularidades en el proceso |
| 6 | Hector Manuel Rodríguez Mundaca | Mi experiencia profesional se ha desarrollado durante 40 años, entre otros campos del derecho, en penal y procesal penal, y funcionalmente en los últimos 20 años en delitos de corrupción de funcionarios v.g. Peculado, Concusión, Colusión, Cohecho, Negociación incompatible, como funcionario legal en una empresa del Estado, en todos los casos defendiendo los intereses del Estado. |
| 7 | Luis Abraham Molina Suarez | En mi actividad profesional, he visto y defendido procesos de extinción de dominio y corrupción de funcionarios. |
| 8 | Darwin W. Espinoza Rojas | Mi experiencia en casos relacionados con la extinción de dominio y la corrupción de funcionarios se basa en un conocimiento profundo y práctico de los desafíos y particularidades de la aplicación de la ley. A lo largo de los años, he consolidado mi entendimiento sobre cómo optimizar la implementación de esta normativa, especialmente en el contexto de la lucha contra la corrupción de funcionarios. Además, cuento con amplios |

conocimientos en derecho civil, lo que me ha permitido abordar de manera integral los aspectos jurídicos y patrimoniales involucrados en estos casos. He estado involucrado en diversos procesos, lo que me ha permitido identificar áreas de mejora y comprender mejor cómo la extinción de dominio puede contribuir a la recuperación de activos obtenidos ilícitamente.

- | | | |
|-----------|-------------------------|--|
| 9 | Angélica Caycho Guevara | En mi calidad de abogada especialista de la PPEED, he participado tanto en la etapa de indagación patrimonial como en la etapa judicial en procesos derivados de actos de corrupción, en donde se viene requiriendo la extinción de bienes que han sido en su mayoría efectos de la actividad ilícita y/o que constituyen un incremento patrimonial no justificado. |
| <hr/> | | |
| 10 | Sue Jamill Wu Sanchez | Mi experiencia en temas de extinción de dominio y la lucha contra la corrupción de funcionarios se ha fortalecido a través de mi rol como Coordinadora de la Escuela de Formación para Defensores Públicos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En este cargo, no solo participé en la capacitación y formación del personal en esta área especializada, sino que también me involucré directamente en la comprensión y desarrollo de casos aplicados a esta normativa. Este trabajo me permitió adquirir un conocimiento profundo y práctico de los desafíos y particularidades de la extinción de dominio, consolidando mi entendimiento de la ley y la forma en que se puede optimizar su implementación en el contexto de la corrupción de funcionarios. |
-

Nota. Se representa las respuestas de los abogados sobre la primera pregunta de las entrevistas.

La Tabla 2 presenta las experiencias profesionales de diez expertos en casos relacionados con la extinción de dominio y la corrupción de funcionarios. Jose Francisco Urquizo Olaechea destaca su trayectoria de más de dos décadas, incluyendo roles académicos importantes como Decano y Vicerrector en la Universidad San Juan Bautista y Catedrático en la UNMSM. Luis Peña Terreros y Alfredo Sotomayor Casasola enfatizan su experiencia en asesoría legal y defensa de derechos en estos procesos. Esteban Pablo Vergaray Salinas señala su experiencia desde 2019, cuando se implementó el proceso de extinción de dominio en Perú, mientras que Julio Cesar Gago Vicuña cuenta con cuatro años en extinción de dominio y diez

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú en casos de corrupción. Hector Manuel Rodríguez Mundaca aporta 40 años de experiencia, con énfasis en los últimos 20 años en delitos de corrupción como funcionario legal estatal. Los expertos Angélica Caycho Guevara y Sue Jamill Wu Sanchez destacan sus roles institucionales, la primera como especialista de la PPEED en indagación patrimonial y procesos judiciales, y la segunda como Coordinadora de la Escuela de Formación para Defensores Públicos. Darwin W. Espinoza Rojas y Luis Abraham Molina Suarez complementan el grupo con su experiencia en la aplicación práctica de la normativa y la defensa en estos procesos.

Tabla 3

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 2

N.º	Nombre	Nº2. Desde su punto de vista, ¿Cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio?
1	José Francisco Urquizo Olaechea	Desde mi perspectiva, la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio tiene un tratamiento peculiar, ya que este proceso no es estrictamente de naturaleza penal sino de carácter patrimonial y administrativo. A diferencia de un juicio penal, la extinción de dominio no persigue sancionar la conducta de una persona, sino más bien recuperar activos ilícitos o bienes vinculados a actividades ilegales. Sin embargo, la presunción de inocencia sigue siendo un principio relevante, pues asegura que no se imponga una carga de prueba desproporcionada al afectado por la extinción de su propiedad. En este contexto, el Ministerio Público tiene la carga de demostrar la relación del bien con actividades ilícitas, ya que el afectado no tiene que probar su inocencia, sino más bien el Estado debe justificar la medida de extinción con pruebas claras y convincentes. Este equilibrio es esencial para evitar que el procedimiento de extinción de dominio se convierta en un medio arbitrario para privar a los ciudadanos de sus bienes sin el debido proceso.
2	Luis Peña Terreros	Desde mi perspectiva, la aplicación del principio de presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio presenta características singulares, dado que este procedimiento no es estrictamente de naturaleza penal, sino que tiene un enfoque patrimonial y administrativo. A diferencia de un juicio penal, que

se centra en sancionar conductas delictivas, la extinción de dominio se orienta hacia la recuperación de activos que han sido adquiridos de manera ilícita o que están relacionados con actividades ilegales. No obstante, la presunción de inocencia sigue siendo un principio fundamental en este contexto, ya que garantiza que el afectado no asuma una carga de prueba desproporcionada en su defensa. En este sentido, corresponde al Ministerio Público demostrar la vinculación del bien en cuestión con actividades ilícitas. Esto significa que el afectado no debe demostrar su inocencia; más bien, es responsabilidad del Estado presentar pruebas claras y contundentes que justifiquen la extinción de los derechos de propiedad. Este equilibrio es crucial para asegurar que el procedimiento de extinción de dominio no se convierta en un instrumento arbitrario que permita al Estado privar a los ciudadanos de sus bienes sin el debido proceso y las garantías necesarias. Por lo tanto, es fundamental que se mantenga un respeto riguroso a la presunción de inocencia para salvaguardar los derechos de los involucrados.

- 3 Alfredo Sotomayor Casasola Desde mi punto de vista, el principio de presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio presenta ciertos desafíos en su aplicación. Si bien este principio se garantiza en el ámbito penal, en el contexto de extinción de dominio surge la particularidad de que se trata de un proceso autónomo y paralelo al penal, donde el objeto del proceso no es la persona, sino los bienes. Esto permite que el proceso de extinción avance y, en algunos casos, concluya sin que haya finalizado la investigación penal o se haya emitido una sentencia definitiva sobre la culpabilidad del titular de los bienes. Así, el principio de presunción de inocencia puede verse indirectamente afectado, ya que la extinción de dominio permite que se declare la pérdida de bienes aun cuando no exista una condena penal firme, debido a que en este proceso rige un estándar probatorio diferente al penal, enfocado en la ilicitud del origen de los activos más que en la culpabilidad del titular.
-

- 4 Esteban Pablo Vergaray Salinas Desde mi punto de vista, el principio de presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio enfrenta importantes desafíos en su aplicación, dado que, si bien este proceso tiene una naturaleza jurisdiccional y carácter real –dirigiéndose contra bienes y no contra personas–, en la práctica se ha visto que en varios casos los propietarios pierden la titularidad de sus bienes sin que haya una comprobación suficiente de la ilicitud o del origen indebido de los mismos. Esto puede traducirse en una vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia y, en ciertos casos, a la propia defensa del titular de los bienes afectados. Para mejorar esta situación, considero que sería
-

fundamental trasladar el proceso de extinción de dominio a un ámbito mixto, de naturaleza penal, en el que se aplique de manera rigurosa el principio de presunción de inocencia. En este contexto, el Ministerio Público asumiría plenamente la carga de demostrar la relación del bien con actividades ilícitas o con desbalances patrimoniales que no puedan justificarse. Así, el afectado no tendría la obligación de probar su inocencia o la licitud de sus activos para evitar la extinción de dominio. En cambio, correspondería al Estado justificar cualquier medida de extinción mediante pruebas claras y convincentes, demostrando una conexión directa entre el bien y actividades ilegales. Este enfoque, además, debería incorporar criterios específicos para el análisis de desbalances patrimoniales, asegurando que la extinción de dominio solo se aplique cuando existan pruebas suficientes que demuestren que el origen de los bienes es ilícito o injustificable. De esta manera, se protegería adecuadamente el derecho a la presunción de inocencia, permitiendo un proceso más equilibrado y justo, donde las medidas adoptadas por el Estado respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos y brinden mayor seguridad jurídica.

5 Julio Cesar Gago Vicuña En principio la extinción de dominio es una medida autónoma y real, lo cual permite que el proceso no se enfoque en la culpabilidad del propietario, sino en la ilicitud de los bienes. Sin embargo, en la práctica, he notado que la presunción de inocencia sigue siendo relevante, ya que la ilicitud de los bienes va concadenadas a la culpabilidad o no del procesado. En consecuencia se debe presentar pruebas contundentes para vincular los activos con actividades ilícitas sin necesidad de sentencia penal condenatoria., por lo que es crucial que los procedimientos garanticen la transparencia en la prueba y no afecten el derecho fundamental de presunción de inocencia.

6 Héctor Manuel Rodríguez Mundaca El principio de presunción de inocencia, al tener naturaleza y carácter de derecho fundamental y de garantía constitucional aplica de manera horizontal a toda persona sujeta a imputación/investigación en todos los procesos y procedimientos, sin exclusión alguna; en ese contexto, corresponde sea aplicado con la misma extensión y grado de protección en el proceso de extinción de dominio.

7 Luis Abraham Molina Suarez Existe mucho abuso de derecho, por cuanto al proceso le quitan sus bienes sin existir una sentencia, podría darse medidas cautelares de inscripción sin necesidad del despojo de los bienes

-
- | | | |
|----------|--------------------------------|--|
| 8 | Darwin W.
Espinoza
Rojas | Considero que el principio de presunción de inocencia se aplica de manera correcta en el contexto de la extinción de dominio, ya que este es un procedimiento independiente y autónomo respecto del proceso penal o de cualquier otra vía jurisdiccional. La extinción de dominio tiene una naturaleza jurisdiccional y un carácter real, lo que significa que se dirige exclusivamente hacia los bienes, no hacia las personas. Al enfocarse en la titularidad de los activos y no en la conducta del propietario, este proceso no vulnera ni afecta directamente el principio de presunción de inocencia. El principio de inocencia se preserva y aplica dentro del ámbito penal, donde se evalúa la responsabilidad personal de los acusados, sin que esto interfiera en el tratamiento autónomo de los bienes involucrados en el proceso de extinción. |
|----------|--------------------------------|--|
-
- | | | |
|----------|-------------------------------|---|
| 9 | Angélica
Caycho
Guevara | Primeramente, debemos establecer que el proceso de extinción de dominio es de naturaleza real, afecta bienes y no está destinado a calificar conductas, em tanto es de carácter real y de contenido patrimonial, adicionalmente es un proceso independiente del proceso penal, civil u otro de naturaleza jurisdiccional o arbitral, bajo este contexto no se aplica en los procesos de extinción de dominio este principio [que está directamente ligado a las personas y no a los bienes] |
|----------|-------------------------------|---|
-
- | | | |
|-----------|--------------------------|---|
| 10 | Sue Jamill
Wu Sanchez | Considero que el principio de presunción de inocencia se mantiene intacto dentro del proceso de extinción de dominio, ya que este es un procedimiento independiente y autónomo respecto del proceso penal o de cualquier otra vía jurisdiccional. La extinción de dominio es de naturaleza jurisdiccional y tiene un carácter real, orientándose exclusivamente hacia los bienes y no hacia las personas. Por lo tanto, al dirigirse contra la titularidad de los activos y no contra la conducta del propietario, no afecta directamente el principio de presunción de inocencia, el cual se preserva y aplica en el ámbito del proceso penal. Esta autonomía permite que el Estado pueda actuar sobre los bienes de origen ilícito sin suspender o esperar una condena penal, lo que agiliza el proceso y fortalece el combate contra la corrupción sin comprometer las garantías individuales de los investigados en la vía penal. |
|-----------|--------------------------|---|
-

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

La Tabla 3 presenta las perspectivas de diez expertos sobre la aplicación del principio de presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio. Urquiza Olaechea y Peña

Terreros coinciden en que este principio tiene un tratamiento particular debido a la naturaleza patrimonial y administrativa del proceso, no penal, donde el Ministerio Público debe demostrar la ilicitud de los bienes. Sotomayor Casasola y Vergaray Salinas señalan los desafíos en su aplicación, destacando que el proceso puede concluir sin una sentencia penal definitiva. Gago Vicuña enfatiza que, aunque es una medida autónoma, la presunción de inocencia sigue siendo relevante ya que la ilicitud de los bienes está vinculada a la culpabilidad del procesado. Rodríguez Mundaca y Wu Sanchez sostienen que el principio se mantiene intacto por ser un derecho fundamental, mientras que Molina Suarez advierte sobre posibles abusos al despojar bienes sin sentencia previa. Espinoza Rojas y Caycho Guevara enfatizan el carácter real del proceso, dirigido a los bienes y no a las personas, argumentando que esto no afecta directamente el principio de presunción de inocencia.

Tabla 4*Entrevista a expertos respecto a la pregunta 3*

N.º	Nombre	Nº
1	José Francisco Urquiza Olaechea	Sí, en la práctica he observado tensiones notables entre la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio y la protección del derecho a la presunción de inocencia. Uno de los principales conflictos surge debido a que la extinción de dominio es un proceso de carácter autónomo y no requiere una condena penal para proceder con la incautación o recuperación de bienes. Esto puede ser problemático en los casos en que la autoridad sostiene que un bien tiene origen ilícito sin pruebas concluyentes en contra del propietario. Por ejemplo, en casos en los que el titular de un bien ha sido investigado, pero no condenado, la aplicación de la extinción de dominio podría afectar su derecho a la presunción de inocencia, ya que se le priva de sus activos sin una sentencia judicial que determine su culpabilidad. Esta situación también se presenta en casos de bienes heredados o adquiridos por terceros de buena fe, quienes, al verse implicados en investigaciones por actividades ilícitas de los propietarios anteriores, pueden perder su patrimonio sin haber participado en las conductas delictivas. En resumen, la tensión entre la Ley de Extinción de Dominio y el

principio de presunción de inocencia se vuelve evidente cuando la autoridad aplica medidas sin una carga de prueba robusta, lo cual puede derivar en vulneraciones al derecho de defensa y a la seguridad jurídica del propietario afectado.

- 2 Luis Peña Sí, en mi experiencia he notado tensiones significativas entre la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio y la protección del derecho a la presunción de inocencia. Uno de los conflictos más relevantes se debe a que este proceso tiene un enfoque patrimonial y no exige una condena penal para que se lleve a cabo la incautación o recuperación de bienes. Esta circunstancia puede resultar problemática en situaciones donde la autoridad alega que un activo tiene un origen ilícito, pero sin contar con pruebas concluyentes que incriminen al propietario. Un ejemplo de esto podría ser un caso en el que un individuo sea investigado por actividades delictivas, pero aún no haya sido condenado. En tales circunstancias, la aplicación de la extinción de dominio podría vulnerar sus derechos a la presunción de inocencia, ya que se le podrían privar de sus bienes sin que exista una sentencia judicial que confirme su culpabilidad. Esto se vuelve aún más complicado en situaciones que involucran bienes heredados o adquiridos de buena fe. En esos casos, si la condena no determina actividades ilícitas, como propiedades o propietarios previos, pueden aparecer medidas que afectan a terceros que no estuvieron involucrados en los actos delictivos. En conclusión, la tensión entre la Ley de Extinción de Dominio y el principio de presunción de inocencia se hace evidente cuando las autoridades implementan medidas sin contar con una carga probatoria robusta. Esto puede conducir a vulneraciones del derecho de defensa y afectar la seguridad jurídica del propietario afectado, generando un clima de incertidumbre y desconfianza en el sistema legal.
-

- 3 Alfredo Sotomayor Casasola He observado que existe una tensión entre la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio y la protección del derecho a la presunción de inocencia, especialmente en el aspecto sustancial de este principio. La presunción de inocencia implica que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un proceso penal. Sin embargo, la Ley de Extinción de Dominio permite avanzar en la pérdida de titularidad de bienes considerados de origen ilícito sin necesidad de una sentencia penal previa. Si bien el proceso de extinción de dominio es de carácter real y se dirige contra los bienes y no contra las personas, en la práctica, este procedimiento involucra a operadores de justicia del ámbito penal, como un fiscal y un juez penal especializado. Esto genera la sensación de que estamos ante dos procesos penales paralelos: uno en la vía penal regular,
-

en el que se juzga la culpabilidad o inocencia del titular, y otro en el proceso de extinción de dominio, pero sin que apliquen las reglas y garantías propias del fuero penal. Esta situación puede llevar a que, en la vía penal, el titular sea absuelto de responsabilidad, mientras que en el proceso de extinción de dominio se le priven de sus bienes, lo cual podría percibirse como una vulneración indirecta al principio de presunción de inocencia y al debido proceso.

- 4 Esteban Pablo Vergaray Salinas Sí, en la práctica he observado tensiones notables entre la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio y la protección del derecho a la presunción de inocencia. Uno de los principales conflictos surge porque la extinción de dominio es un proceso autónomo, que no exige una condena penal para proceder con la incautación o recuperación de bienes. Esto puede ser problemático cuando la autoridad establece que un bien tiene origen ilícito sin contar con pruebas concluyentes en contra del propietario, generando situaciones en las que se vulnera el principio de presunción de inocencia. Por ejemplo, en ciertos casos en los que el titular de un bien ha sido objeto de investigación sin una condena, la aplicación de la extinción de dominio le ha llevado a perder sus activos sin un pronunciamiento judicial que determine su culpabilidad. Además, en un caso que enfrenté en la práctica, el titular de un bien contaba con sentencias firmes por delitos que no eran de carácter patrimonial. Sin embargo, la relación del bien con actividades ilícitas fue argumentada incorrectamente en base a dichas sentencias, lo cual resultó en un procedimiento de extinción de dominio que no contaba con la debida justificación de conexión entre el bien y actividades de origen ilícito. Estas situaciones demuestran cómo el derecho a la presunción de inocencia puede verse afectado cuando la carga de la prueba no se aplica rigurosamente o cuando se asume una relación ilícita sin una base probatoria sólida. En estos casos, un ajuste de los criterios probatorios y el fortalecimiento de las garantías de defensa resultan esenciales para evitar que la extinción de dominio vulnere derechos fundamentales.
-
- 5 Julio Cesar Gago Vicuña Sí, he observado esta tensión. En algunos casos, más aún cuando se trata de casos donde no hay una sentencia condenatoria y en los procesos no hay un estándar probatorio mínimo que regule la confiscación de bienes bajo la premisa de que no hay una condena penal previa, situación que genera conflictos jurídicos. Un ejemplo es cuando se considera la prueba indiciaria para justificar la ilicitud de bienes en ausencia de pruebas directas, lo que en ocasiones se percibe como una vulneración indirecta de la
-

-
- 6 Héctor Manuel Rodríguez Mundaca En principio, debo dejar constancia que no he tenido a mi cargo casos (procesos) de extinción de dominio (defensa procesal de la parte demandada/requeridos/terceros), pues como he indicado en la respuesta a la pregunta 1, mi experiencia y actividad funcional se ha circunscrito al patrocinio de procesos de corrupción de funcionarios ejerciendo la defensa de intereses del Estado. No obstante, advierto de la lectura y revisión prolija de algunos artículos de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Legislativo N° 1373, que preceptos de este instrumento normativo procesal, en efecto, presentan visos de tensión e incluso de presunta colisión con el derecho fundamental/principio/garantía de presunción de inocencia. Así, por ejemplo, ello se visualiza sin mayor dificultad en el párrafo final del numeral 2.9 del Artículo II referido a la “Carga de la Prueba” que a la letra indica (SIC) “Admitida a trámite la demanda, corresponde al requerido demostrar el origen o destino lícito del mismo”. Infiriéndose la inversión de la carga de probar a este último, quién es parte demandada e imputada por el presunto origen ilícito de sus bienes, quién tendría que acreditar en contrario la licitud en la adquisición de su propiedad materia de extinción de dominio; con lo que se afecta la presunción de inocencia respecto a dicha adquisición, más aún si ésta se encuentra inscrita en sede registral protegida por el principio de fe pública el cual conlleva implícito el efecto general y exclusorio de la locución latina “Erga Omnes”. Por lo demás, sendas sentencias del TC han establecido como fundamento vinculante de la presunción de inocencia que, como regla de juicio, la carga de la prueba recae en quien acusa, y no en quien es acusado.
-
- 7 Luis Abraham Molina Suarez En principio, debo dejar constancia que no he tenido a mi cargo casos (procesos) de extinción de dominio (defensa procesal de la parte demandada/requeridos/terceros), pues como he indicado en la respuesta a la pregunta 1, mi experiencia y actividad funcional se ha circunscrito al patrocinio de procesos de corrupción de funcionarios ejerciendo la defensa de intereses del Estado. No obstante, advierto de la lectura y revisión prolija de algunos artículos de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Legislativo N° 1373, que preceptos de este instrumento normativo procesal, en efecto, presentan visos de tensión e incluso de presunta colisión con el derecho fundamental/principio/garantía de presunción de inocencia. Así, por ejemplo, ello se visualiza sin mayor dificultad en el párrafo final del numeral 2.9 del Artículo II referido a la “Carga de la Prueba” que a la letra indica (SIC) “Admitida a trámite la demanda, corresponde al requerido demostrar el origen o destino lícito del mismo”. Infiriéndose la
-

inversión de la carga de probar a este último, quién es parte demandada e imputada por el presunto origen ilícito de sus bienes, quién tendría que acreditar en contrario la licitud en la adquisición de su propiedad materia de extinción de dominio; con lo que se afecta la presunción de inocencia respecto a dicha adquisición, más aún si ésta se encuentra inscrita en sede registral protegida por el principio de fe pública el cual conlleva implícito el efecto general y exclusorio de la locución latina “Erga Omnes”. Por lo demás, sendas sentencias del TC han establecido como fundamento vinculante de la presunción de inocencia que, como regla de juicio, la carga de la prueba recae en quien acusa, y no en quien es acusado.

- 8 Darwin Espinoza Rojas W. Desde una perspectiva jurídica, no observo una tensión directa entre el principio de presunción de inocencia y la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, dado que ambos se aplican en ámbitos distintos. La extinción de dominio es un procedimiento autónomo y de carácter real, dirigido exclusivamente a los bienes, lo que lo diferencia de los procesos penales, que son de carácter personal. El proceso de extinción de dominio no requiere una condena previa en el ámbito penal ni está condicionado a la culpabilidad del titular de los bienes, sino que se enfoca en demostrar la ilicitud del origen o la vinculación de dichos bienes con actividades ilícitas. Así, la extinción de dominio no afecta el principio de presunción de inocencia, puesto que no se está prejuzgando la responsabilidad penal del titular. El proceso se limita a evaluar la legalidad del origen de los bienes, sin que ello implique una condena o una infracción a los derechos fundamentales del propietario. En consecuencia, este procedimiento se puede llevar a cabo independientemente de una sentencia penal, sin contravenir el principio de inocencia en el ámbito penal.
-

- 9 Angélica Caycho Guevara Efectivamente, las recientes acciones tomadas tanto por el congreso y por el defensor del pueblo, destinadas a debilitar el sistema de extinción y consecuentemente buscar impunidad y favorecer las organizaciones criminales y los actos de corrupción, toda vez que es más que real y evidente la impunidad existente en el ámbito penal. La extinción de dominio busca es sacar del circuito legal bienes que tienen un origen ilícito y/o han sido instrumentalizados [indebido ejercicio del derecho de propiedad, que debe ejercerse en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley, conforme lo prescribe el artículo 70 de la Constitución
-

-
- 10 Sue Jamill Wu Sánchez Considero que no existe una tensión directa entre el principio de presunción de inocencia y la Ley de Extinción de Dominio, ya que este proceso es completamente independiente y autónomo respecto al proceso penal o cualquier otra vía jurisdiccional. La extinción de dominio se orienta exclusivamente hacia los bienes, no hacia las personas, y su naturaleza es de carácter real, lo que significa que no requiere una sentencia penal o civil previa para proceder. Al dirigirse únicamente a establecer la ilicitud del origen de los bienes, la extinción de dominio evita comprometer la presunción de inocencia del titular. En otras palabras, aunque el propietario no haya sido condenado penalmente, el proceso de extinción puede proceder si existen elementos suficientes para establecer que los bienes están vinculados con actividades ilícitas, sin prejuzgar sobre la culpabilidad penal del titular.
-

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

La Tabla 4 examina las tensiones observadas por los expertos entre la Ley de Extinción de Dominio y el derecho a la presunción de inocencia. Las opiniones se dividen en tres grupos principales:

El primer grupo, incluyendo a Urquizo Olaechea, Peña Terreros y Sotomayor Casasola, identifica tensiones significativas en casos donde se procede con la extinción sin pruebas concluyentes. Destacan situaciones problemáticas como la afectación a terceros de buena fe y la pérdida de bienes sin sentencia judicial que determine culpabilidad.

El segundo grupo, representado por Vergaray Salinas, Gago Vicuña, Rodríguez Mundaca y Molina Suarez, enfatiza problemas específicos en la aplicación de la ley. Señalan la inversión de la carga de la prueba como principal punto de tensión, citando el Decreto Legislativo N° 1373, que requiere que el afectado demuestre la licitud de sus bienes, contraviniendo principios fundamentales del proceso penal.

El tercer grupo, compuesto por Espinoza Rojas, Wu Sánchez y Caycho Guevara,

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú sostiene una posición diferente. Argumentan que no existe tensión directa dado que la extinción de dominio es un proceso autónomo enfocado en los bienes, no en las personas. Caycho Guevara advierte que los intentos de debilitar el sistema podrían favorecer la impunidad en casos de corrupción.

Esta diversidad de perspectivas refleja la complejidad del debate sobre cómo equilibrar la efectividad de la ley con la protección de derechos fundamentales.

Objetivo Específico 1: Identificar los obstáculos legales y procedimentales que afectan la aplicación eficaz de la Ley de Extinción de Dominio en casos de corrupción de funcionarios.

Tabla 5

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 4

N.º	Nombre	Nº 4. ¿Cree que los jueces están adecuadamente capacitados para manejar esta tensión en la aplicación de la ley? ¿Por qué?
1	José Francisco Urquiza Olaechea	Considero que muchos jueces aún carecen de la capacitación adecuada para gestionar eficazmente la tensión entre la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio y la protección del derecho a la presunción de inocencia. La capacidad actual de las instituciones para implementar esta ley es, en términos generales, moderada. Si bien las entidades responsables han avanzado en el conocimiento de esta normativa, aún existe un margen considerable para mejorar su comprensión y aplicación efectiva. Actualmente, la falta de jurisprudencia sólida en esta materia dificulta la consolidación de una línea clara y uniforme de interpretación. Esta carencia complica la toma de decisiones consistentes, lo que puede llevar a interpretaciones divergentes y potencialmente afectar la seguridad jurídica. Además, muchos funcionarios y operadores de justicia están en un proceso de adaptación a las particularidades de esta ley, lo cual genera retos

adicionales en su implementación. En este contexto, la capacitación continua y especializada es fundamental para que los jueces y demás operadores de justicia puedan aplicar la ley de manera eficaz y con una mayor certeza jurídica. Una capacitación adecuada permitiría equilibrar la protección de los derechos fundamentales del justiciable, asegurando que la lucha contra la corrupción no comprometa principios esenciales como la presunción de inocencia y el debido proceso. Con una base jurisprudencial sólida y una capacitación profunda, se podría garantizar una aplicación equitativa y justa de la Ley de Extinción de Dominio, evitando interpretaciones inconsistentes o extensivas que afecten los derechos de los involucrados.

- | | | |
|-------|-------------------------------|--|
| 2 | Luis Peña
Terreros | Considero que muchos jueces aún carecen de la capacitación adecuada para gestionar eficazmente la tensión entre la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio y la protección del derecho a la presunción de inocencia. La capacidad actual de las instituciones para implementar esta ley es, en términos generales, moderada. Si bien las entidades responsables han avanzado en el conocimiento de esta normativa, aún existe un margen considerable para mejorar su comprensión y aplicación efectiva. Actualmente, la falta de jurisprudencia sólida en esta materia dificulta la consolidación de una línea clara y uniforme de interpretación. Esta carencia complica la toma de decisiones consistentes, lo que puede llevar a interpretaciones divergentes y potencialmente afectar la seguridad jurídica. En muchos casos, los jueces y operadores de justicia muestran dudas en la adaptación a las particularidades de esta ley, lo cual genera retos adicionales en su implementación. En este contexto, la capacitación continua y especializada es fundamental para que los jueces y demás operadores de justicia puedan aplicar esta ley con un enfoque técnico y jurídico apropiado. Una capacitación adecuada permitiría reforzar la protección de los derechos fundamentales de justiciables, asegurando un equilibrio entre la lucha contra la corrupción y el respeto por los derechos de los individuos. Un acercamiento profundo, preciso y uniforme en la aplicación de esta ley evitaría inconsistencias en su interpretación, reduciendo así el riesgo de vulneraciones a derechos y garantías fundamentales. Es crucial que se fortalezcan los programas de formación en temas vinculados a la Ley de Extinción de Dominio, evitando interpretaciones inconsistentes o extensivas que afecten los derechos de los involucrados. |
| <hr/> | | |
| 3 | Alfredo Sotomayor
Casasola | Si bien no es correcto generalizar sobre la competencia de todos los jueces, la realidad es que las modificaciones normativas en el marco de la extinción de dominio y su naturaleza relativamente reciente implican que algunos aspectos de la ley aún no están |
-

plenamente desarrollados en cuanto a interpretación judicial. Esto puede derivar en decisiones contradictorias, que afectan a los justiciables y generan inseguridad jurídica. Considero que la falta de claridad en algunas disposiciones normativas, sumada a la escasez de jurisprudencia consolidada, puede generar un margen amplio de interpretación en la aplicación de la ley. Este vacío crea una situación donde las decisiones judiciales pueden depender en gran medida de las consideraciones y perspectivas individuales de cada juez, lo que da lugar a posibles incoherencias y afecta directamente la predictibilidad y coherencia del sistema judicial. La inestabilidad en la interpretación de la ley también genera una percepción pública de arbitrariedad, y puede poner en riesgo el respeto a los derechos de las personas afectadas.

- 4 Esteban Pablo Vergaray Salinas Considero que, a nivel procesal, los jueces manejan con conocimiento la normativa de la Ley de Extinción de Dominio. Sin embargo, en el contexto peruano persisten problemas relacionados con la ética y la moral en el actuar de ciertos jueces, lo cual puede afectar el proceso de forma general. Esta situación, combinada con la falta de una jurisprudencia sólida y consolidada en esta materia, genera una carencia de criterios uniformes de interpretación, lo cual complica la consolidación de una línea clara y uniforme de interpretación en casos de extinción de dominio. Esta falta de precedentes consistentes contribuye a que se presenten interpretaciones divergentes, lo que puede afectar la seguridad jurídica de los afectados. A su vez, muchos jueces y funcionarios aún están en proceso de adaptación a las particularidades de esta ley, lo cual plantea retos adicionales en cuanto a su implementación adecuada. Para mejorar esta situación, es crucial que se refuerce la formación de jueces y operadores de justicia en esta materia, así como el desarrollo de una jurisprudencia que brinde lineamientos claros, uniformes y respetuosos de los derechos fundamentales en el proceso de extinción de dominio.
-

- 5 Julio Cesar Gago Vicuña Considero que aún hay una necesidad de capacitación más especializada. La extinción de dominio es un régimen especial que requiere comprensión de principios como la autonomía del proceso, la presunción de ilicitud de los bienes, y su diferencia con el decomiso penal. La falta de un conocimiento profundo puede llevar a decisiones apresuradas o interpretaciones inexactas de la ley.
-

- 6 Héctor Manuel Rodríguez En principio, debo dejar constancia que no he tenido a mi cargo casos (procesos) de extinción de dominio (defensa procesal de la parte demandada/requeridos/terceros), pues como he indicado en
-

Mundaca	<p>la respuesta a la pregunta 1, mi experiencia y actividad funcional se ha circunscrito al patrocinio de procesos de corrupción de funcionarios ejerciendo la defensa de intereses del Estado. No obstante, advierto de la lectura y revisión prolija de algunos artículos de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Legislativo N° 1373, que preceptos de este instrumento normativo procesal, en efecto, presentan visos de tensión e incluso de presunta colisión con el derecho fundamental/principio/garantía de presunción de inocencia. Así, por ejemplo, ello se visualiza sin mayor dificultad en el párrafo final del numeral 2.9 del Artículo II referido a la “Carga de la Prueba” que a la letra indica (SIC) “Admitida a trámite la demanda, corresponde al requerido demostrar el origen o destino lícito del mismo”. Infiriéndose la inversión de la carga de probar a este último, quién es parte demandada e imputada por el presunto origen ilícito de sus bienes, quién tendría que acreditar en contrario la licitud en la adquisición de su propiedad materia de extinción de dominio; con lo que se afecta la presunción de inocencia respecto a dicha adquisición, más aún si ésta se encuentra inscrita en sede registral protegida por el principio de fe pública el cual conlleva implícito el efecto general y excluyente de la locución latina “Erga Omnes”. Por lo demás, sendas sentencias del TC han establecido como fundamento vinculante de la presunción de inocencia que, como regla de juicio, la carga de la prueba recae en quien acusa, y no en quien es acusado.</p>	
7	Luis Abraham Molina Suarez	<p>No, porque aplican la extinción de dominio como regla en vez de aplicar el principio constitucional de presunción de inocencia.</p>
8	Darwin Espinoza Rojas	<p>W. Considero que, en términos generales, los jueces tienen una capacidad adecuada, pero aún en un nivel regular, para manejar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio. Esto se debe a que, siendo una figura procesal relativamente nueva en el ordenamiento jurídico, muchos jueces están en un proceso de adaptación y aprendizaje continuo sobre su correcta implementación. El principal desafío, sin embargo, no radica exclusivamente en la capacitación técnica, sino en la moral y la ética profesional de los jueces. La imparcialidad y la independencia judicial juegan un papel crucial en estos procedimientos, ya que la extinción de dominio implica decisiones delicadas sobre la propiedad y los derechos fundamentales de los individuos. En este sentido, la falta de una sólida formación ética, sumada a la presión política o social, puede influir negativamente en la correcta aplicación de la ley, distorsionando su propósito y afectando la confianza en el sistema judicial. Además, la ausencia de una jurisprudencia consolidada</p>

y de precedentes claros sobre la aplicación de esta ley ha generado cierta incertidumbre en los tribunales, lo que incrementa el riesgo de interpretaciones dispares y, en consecuencia, afecta la seguridad jurídica.

9	Angélica Caycho Guevara	No podemos generalizar, pero lamentablemente en el subsistema existen magistrados que pretenden dotar este proceso de las garantías que corresponden a los procesos penales, lo que desnaturaliza este proceso; por otra parte, se requiere consensuar criterios entre las salas y juzgados.
10	Sue Jamill Wu Sánchez	Considero que, en general, los jueces se encuentran en una capacidad regular para aplicar la Ley de Extinción de Dominio. Dado que se trata de una figura procesal relativamente nueva, muchos jueces aún están en proceso de aprendizaje y adaptación a sus particularidades, lo cual representa un reto significativo en cuanto a su implementación adecuada.

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

Tabla 6

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 5

N.º	Nombre	Nº5 ¿Qué desafíos ha enfrentado en la defensa de los derechos de los acusados en procesos de extinción de dominio?
1	José Francisco Urquiza Olaechea	La defensa de los derechos de los acusados en procesos de extinción de dominio enfrenta grandes desafíos, especialmente en la aplicación del principio de presunción de inocencia. En estos casos, los bienes se consideran culpables antes de que se haya demostrado la actividad ilícita del propietario, lo cual desafía la noción de que toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario. Aunque la extinción de dominio es una acción de naturaleza civil, el efecto sobre los derechos del propietario se asemeja a una sanción penal, lo que incrementa la responsabilidad de proteger los derechos fundamentales, especialmente cuando el afectado no ha sido condenado en el ámbito penal. Además, existen otros desafíos importantes, entre ellos, la prescripción de las acciones. La ley permite la recuperación de bienes sin límite temporal, lo cual, si bien facilita la lucha contra la corrupción, introduce una posible fuente de incertidumbre jurídica, ya que no establece un plazo para que el

Estado actúe. Esto puede tensionar los derechos de seguridad jurídica de los involucrados y cuestionar la proporcionalidad de la medida. Otro obstáculo es la distribución de la carga de la prueba. En la práctica, muchos consideran que esta carga debería recaer completamente en el Ministerio Público, ya que exigir al particular que pruebe la licitud de sus bienes representa una carga excesiva que puede menoscabar su derecho a la defensa. La responsabilidad del Ministerio Público en reunir y presentar pruebas sólidas debería ser prioritaria para sostener una extinción de dominio legítima. Además, la falta de concreción en las imputaciones plantea dificultades en la aplicación de la ley. En múltiples ocasiones, las acusaciones carecen de claridad en el vínculo entre los bienes y las actividades ilícitas, lo cual genera incertidumbre en el proceso y puede afectar la efectividad de la normativa. Esto refleja la necesidad de que las pruebas presentadas sean suficientemente precisas y sustentadas, para así establecer una conexión directa entre los actos de corrupción y los bienes sujetos a extinción. Finalmente, la capacidad moderada de las instituciones para aplicar la ley representa un obstáculo adicional. Si bien los operadores de justicia han avanzado en el conocimiento de la Ley de Extinción de Dominio, aún existe un margen considerable para mejorar la comprensión de sus particularidades, especialmente considerando que hay una escasez de jurisprudencia en este ámbito. Esta falta de precedentes limita la referencia jurídica para las decisiones de los jueces y requiere que estos sean capacitados de forma continua y especializada, para que puedan aplicar la ley con mayor seguridad jurídica y equilibrio entre el interés público y los derechos fundamentales del acusado.

-
- | | | |
|---|-----------------------|---|
| 2 | Luis Peña
Terreros | He enfrentado varios desafíos significativos en la defensa de los derechos de los acusados en procesos de extinción de dominio. Uno de los principales problemas es la falta de participación de la defensa desde la etapa de investigación. Esta ausencia genera una clara desventaja procesal para los investigados, ya que no tienen la oportunidad de intervenir ni de garantizar que se respeten sus derechos desde el inicio del proceso. Además, la imprescriptibilidad de la acción en estos casos puede generar inseguridad jurídica. La posibilidad de que un bien pueda ser objeto de extinción de dominio sin un límite temporal va en contra de los principios fundamentales de un Estado de derecho, donde la seguridad jurídica es esencial para el respeto de los derechos de propiedad y la confianza en el sistema legal. Otro desafío crítico es la incorrecta asignación de la carga de la prueba. En ocasiones, los acusados se ven en la obligación de demostrar la licitud de sus bienes, lo cual es una carga desproporcionada que debería recaer exclusivamente en el Ministerio Público. Esta situación no solo afecta el equilibrio procesal, sino que también |
|---|-----------------------|---|

socava la presunción de inocencia. Por ello, considero que es fundamental fortalecer el proceso de extinción de dominio mediante una regulación más equilibrada y una mejor implementación de las garantías de los involucrados. Es esencial que se implementen mecanismos que aseguren una participación activa de la defensa, se respete la presunción de inocencia y se asigne la carga de prueba adecuada para proteger los derechos fundamentales de los acusados.

3 Alfredo Sotomayor Casasola

Uno de los mayores desafíos en la defensa de los derechos de los acusados en procesos de extinción de dominio es la coexistencia de dos procesos paralelos: uno en la vía penal regular, donde se juzga la culpabilidad o inocencia del titular de los bienes, y otro en el ámbito de la extinción de dominio, donde el objetivo es determinar la ilicitud del origen de los bienes sin que se apliquen todas las garantías y reglas del proceso penal tradicional.

Esta dualidad genera dificultades interpretativas, ya que el proceso de extinción de dominio es de naturaleza real y se enfoca en los bienes y no en las personas. Sin embargo, al estar a cargo de jueces y fiscales especializados en materia penal, en la práctica se produce una cercanía con el proceso penal que puede resultar en tensiones entre los derechos fundamentales del afectado, como el derecho de defensa, y los objetivos de recuperación de activos ilícitos. El desafío central radica en cómo interpretar y armonizar las actuaciones y resultados de ambos procesos, especialmente cuando la vía penal aún no ha alcanzado una sentencia firme y el proceso de extinción de dominio avanza de manera autónoma, con sus propias reglas procesales. Este contexto puede llevar a situaciones en las que el titular de los bienes vea comprometidos sus derechos de defensa, dado que las normas en el proceso de extinción de dominio no siempre garantizan el mismo estándar de protección que el fuero penal. Otro desafío significativo que he encontrado en la defensa de los derechos de los acusados en procesos de extinción de dominio es que el análisis de la responsabilidad individual del titular de los bienes puede pasar a un segundo plano. Dado que el proceso de extinción de dominio se enfoca en el origen ilícito de los bienes y no en la conducta o culpabilidad del titular, existe un riesgo de que la evaluación de responsabilidad personal quede relegada. Esta desconexión puede tener un impacto profundo en la decisión final, ya que, al centrarse únicamente en los bienes, se deja de lado el contexto y las particularidades de la conducta del propietario, lo que podría influir en la valoración justa del caso. Esta omisión puede afectar la percepción de equidad y debido proceso en el afectado, quien puede sentir que se le está despojando de sus derechos sin considerar a fondo su posible implicación o inocencia en la actividad ilícita que originó el bien. Este enfoque exclusivo en los

bienes y no en las circunstancias personales limita el espacio de defensa y dificulta una resolución equilibrada en el proceso de extinción de dominio.

- 4 Esteban Pablo Vergaray Salinas En los procesos de extinción de dominio, he enfrentado varios desafíos en la defensa de los derechos de los acusados. Uno de los mayores problemas es la falta de participación de la defensa desde la etapa de investigación, lo cual genera una desventaja procesal significativa para los afectados. Esta exclusión impide un adecuado control sobre las diligencias realizadas, lo que puede derivar en actuaciones unilaterales que comprometen el derecho de defensa y el debido proceso. Otro desafío importante es la imprescriptibilidad de la acción, que, si bien busca asegurar la recuperación de bienes ilícitos, en algunos casos genera inseguridad jurídica, pues permite al Estado cuestionar la propiedad de bienes sin límites temporales claros. Esto va en contra de los principios de seguridad jurídica y de justicia propia de un Estado de derecho, que deberían proteger a los ciudadanos de procesos indefinidos. Además, la incorrecta asignación de la carga de la prueba representa un obstáculo considerable. En algunos casos, se espera que el afectado pruebe la licitud de sus bienes, cuando debería ser el Ministerio Público quien acredite la conexión entre el bien y las actividades ilícitas. Esta carga desproporcionada compromete el principio de presunción de inocencia y coloca a los acusados en una posición de desventaja al exigirles pruebas que, en muchos casos, son difíciles de reunir. Corregir estos aspectos, como asegurar la participación de la defensa desde el inicio, establecer un plazo razonable de prescripción y garantizar que la carga probatoria recaiga en el Estado, fortalecería el proceso y garantizaría un marco más equilibrado y respetuoso de los derechos de los involucrados.
-

- 5 Julio Cesar Gago Vicuña La principal dificultad radica en proteger la propiedad de los acusados mientras se garantiza un proceso justo. En algunos casos, la celeridad en las incautaciones puede privar a los propietarios de los medios para ejercer su defensa adecuadamente, además del manejo ineficiente de los bienes incautados. Otro de los desafíos es la limitación para recurrir en sede casacional, lo que limita al acceso de pluralidad de instancias, sumado a ello el estándar probatorio para privar a un procesado de su derecho de propiedad. Además de la individualización del bien lícito de lo ilícito, cuando hay copropiedad o adquisición de bienes en sociedad conyugal.
-

- 6 Héctor Manuel En línea con anteriores respuestas, he manifestado que no he participado en la defensa de acusados en procesos de extinción de
-

	Rodríguez Mundaca	dominio, pero que si he patrocinado en diversas causas de delitos de corrupción de funcionarios ejerciendo más bien la defensa de los intereses del Estado; sin embargo, ello no obsta para que exprese mi opinión y posición respecto a la normativa de extinción de dominio, la cual si bien presenta significativos aspectos positivos en el combate que corresponde hacer al Estado frente a los sujetos partícipes en delitos muy graves contra la sociedad, también es cierto que esa legítima lucha debe hacerse a la vez respetando los derechos fundamentales y ciñéndose en estricto al marco constitucional y legal vigente.
7	Luis Abraham Molina Suarez	El despojo de unidades vehiculares que son entregados en entidades y al final del proceso penal salió absuelto y al pedir la devolución del bien vehicular este había sufrido daños y siniestros que lo dejaron inservible
8	Darwin W. Espinoza Rojas	Uno de los principales desafíos en la defensa de los derechos de los acusados en procesos de extinción de dominio radica en las posibles nulidades que pueden surgir debido a las deficiencias y vacíos existentes en la legislación vigente. La falta de criterios claros sobre la carga de la prueba y la ambigüedad en los procedimientos establecidos por la ley generan incertidumbre jurídica, lo cual puede dar lugar a vulneraciones de los derechos fundamentales de los acusados. Estas deficiencias pueden afectar el debido proceso, comprometiendo la seguridad jurídica de los implicados. Además, la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio sin las garantías suficientes para la defensa puede resultar en decisiones que no respetan el principio de presunción de inocencia ni otros derechos procesales fundamentales. La ausencia de reglas claras sobre la protección de los derechos del acusado genera un escenario en el cual es posible que los procesos sean invalidados o que las decisiones sean revocadas, lo que obstaculiza la recuperación efectiva de los bienes ilícitos y, en última instancia, deteriora la confianza pública en el sistema judicial y en su capacidad para administrar justicia de manera justa y equitativa.
9	Angélica Caycho Guevara	Nuevamente cabe aclarar en el proceso de extinción de dominio NO EXISTEN ACUSADOS, las partes del proceso fuera del ministerio público y la procuraduría [en defensa de los intereses del estado] se tiene al requerido (s) y/o terceros con interés.
10	Sue Jamill Wu Sánchez	Uno de los principales desafíos en la defensa de los derechos de los acusados en procesos de extinción de dominio es el riesgo de nulidades que pueden surgir debido a las debilidades y vacíos en

la legislación actual. Estas debilidades legislativas, como la falta de criterios claros en la carga de la prueba o las ambigüedades en el procedimiento, pueden dar lugar a situaciones en las que se vulneren los derechos fundamentales de los acusados, afectando la seguridad jurídica. La aplicación de esta ley sin suficientes garantías puede provocar, en consecuencia, la nulidad de procesos o la revocación de decisiones, lo cual no solo obstaculiza la recuperación de activos sino que también perjudica la confianza en la justicia y el respeto al debido proceso.

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

La Tabla 6 revela los principales desafíos enfrentados en la defensa de derechos durante procesos de extinción de dominio. Los expertos identifican varios obstáculos críticos:

Urquiza Olaechea y Peña Terreros destacan como desafíos fundamentales la tensión con la presunción de inocencia, la imprescriptibilidad de las acciones, y la distribución de la carga probatoria. Señalan que exigir al particular probar la licitud de sus bienes representa una carga excesiva.

Sotomayor Casasola y Vergaray Salinas enfatizan la problemática de la coexistencia de procesos paralelos y la falta de participación de la defensa desde la etapa de investigación. Gago Vicuña añade la preocupación por la celeridad en las incautaciones y las limitaciones para recurrir en sede casacional.

Espinoza Rojas y Wu Sánchez subrayan los riesgos de nulidades debido a vacíos legislativos y la falta de criterios claros en procedimientos. Molina Suarez presenta casos concretos de daños a bienes incautados durante el proceso.

Caycho Guevara hace una corrección importante, señalando que en el proceso de extinción de dominio no existen "acusados" sino "requeridos" y/o "terceros con interés", destacando la naturaleza especial de este proceso.

Tabla 7

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 6

N.º	Nombre	Nº 6. ¿Qué recomendaciones daría para mejorar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia?
1	José Francisco Urquiza Olachea	<p>Para mejorar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, es fundamental considerar varias recomendaciones clave.</p> <p>En primer lugar, fortalecer la participación de la defensa desde la etapa de investigación es esencial. En la actualidad, la defensa del encausado a menudo se ve relegada a un papel pasivo en esta fase inicial, lo que puede comprometer las garantías del debido proceso. Permitir la intervención activa de la defensa desde el comienzo no solo fortalecería el derecho a la defensa, sino que también garantizaría una mayor transparencia en las diligencias llevadas a cabo por el Ministerio Público. "Esto podría contribuir a evitar abusos y a asegurar que las pruebas sean recabadas y presentadas de manera justa y objetiva. En segundo lugar, es imperativo establecer mecanismos más efectivos para identificar y asegurar a terceros, incluidos posibles testaferros que podrían estar involucrados en la protección de bienes obtenidos ilícitamente. La ley debe contemplar medidas rigurosas para investigar y desenmascarar a aquellos que actúan como intermediarios o figuras encubiertas en la posesión de estos bienes. Esto es vital para garantizar que no existan espacios para la elusión de la ley y que los derechos de los propietarios legítimos no sean vulnerados injustamente. Además, sería recomendable fomentar capacitación continua para los operadores de justicia y el personal involucrado en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio. Esto aseguraría que estén debidamente preparados para manejar los casos con la complejidad que conllevan, respetando siempre los derechos de los acusados y la presunción de inocencia. Una mejor formación y un entendimiento más profundo de la ley contribuirán a una aplicación más justa y equitativa.</p>
2	Luis Peña Terreros	<p>Aunque la implementación de la Ley de Extinción de Dominio ha representado un avance significativo en la capacidad del Estado para recuperar activos ilícitos, existen varios aspectos que requieren mejoras para asegurar que este proceso sea verdaderamente eficaz y cumpla con los principios del Estado de</p>

-
- 3 Alfredo Sotomayor Casasola Para mejorar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, recomendaría una mayor coherencia en el análisis y en el estándar probatorio aplicado, especialmente en lo que respecta a la relación entre la extinción de dominio y la responsabilidad penal. Aunque la extinción de dominio es un proceso autónomo, está profundamente vinculado a elementos de carácter penal, ya que su objetivo es la recuperación de bienes relacionados con actividades ilícitas. Es crucial que se exija un estándar probatorio que, aunque no sea idéntico al penal, mantenga un nivel de rigurosidad suficiente para garantizar que no se vulneren derechos fundamentales. La implementación de criterios uniformes y consistentes entre jueces y fiscales especializados en extinción de dominio ayudaría a evitar interpretaciones dispares y mejoraría la predictibilidad de los resultados. Además, es necesario fortalecer los controles y establecer precedentes judiciales claros que sirvan de guía en casos similares, de modo que se asegure una aplicación coherente y alineada con el respeto a los principios constitucionales, incluyendo la presunción de inocencia.
-
- 4 Esteban Pablo Vergaray Salinas Para mejorar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, considero esenciales los siguientes aspectos: Fortalecer la participación de la defensa desde la etapa inicial: Permitir que la defensa tenga un rol activo desde el inicio del proceso garantiza que se respete el derecho al debido proceso y permite que se ejerza un control sobre las diligencias y pruebas. De este modo, se asegura que el afectado cuente con oportunidades efectivas para cuestionar las medidas adoptadas en su contra, promoviendo la transparencia y la equidad. Establecer criterios claros sobre la carga de la prueba: Es fundamental que la carga probatoria recaiga exclusivamente sobre el Ministerio Público, el cual debe demostrar de manera sólida y documentada el nexo entre el bien y las actividades ilícitas. Así, el afectado no tiene que probar su inocencia o justificar la legalidad de sus bienes; corresponde al Estado justificar la extinción de dominio con pruebas contundentes, evitando que la responsabilidad recaiga injustamente sobre el propietario. Definir plazos claros para evitar una imprescriptibilidad indefinida: La imprescriptibilidad sin límites puede generar inseguridad jurídica y crear procesos indefinidos en el tiempo, afectando la estabilidad patrimonial de las personas. Establecer un límite razonable para la acción de extinción de dominio permitiría a todas las partes involucradas contar con certeza jurídica, lo que es clave para un proceso justo y respetuoso
-

del Estado de derecho. Capacitar a jueces y fiscales: La especialización de los operadores de justicia en temas de extinción de dominio y la protección de derechos fundamentales es crucial para asegurar decisiones informadas y alineadas con los principios del derecho penal. La capacitación continua permitirá que estos actores comprendan plenamente el alcance y las limitaciones de la ley, garantizando una aplicación que respete la presunción de inocencia. Incorporar controles judiciales más estrictos: Implementar una supervisión judicial exhaustiva, en la que las decisiones sobre extinción de dominio se sometan a un análisis riguroso y objetivo, evitará abusos y reducirá el riesgo de decisiones arbitrarias. Un control judicial adecuado proporcionará una protección adicional a los derechos de los afectados y aumentará la legitimidad del proceso.

5 Julio Cesar Gago Vicuña Es necesario reforzar la capacitación de los operadores de justicia y aplicar criterios estrictos en la valoración de pruebas indiciarias. Además, es importante fortalecer los mecanismos de apelación y control judicial de los actos de incautación, de modo que se respete la proporcionalidad en cada decisión.

6 Héctor Manuel Rodríguez Mundaca Al advertirse la existencia de visos de tensión y/o de presunta colisión de algunos preceptos de la Ley de Extinción de Dominio con derechos fundamentales consagrados en el marco constitucional y legal existente, corresponde que las autoridades corrijan esta confrontación que obviamente repudia la legitimidad integral de dicha normativa, sustituyendo los aspectos controversiales por otros que resulten eficientes y eficaces, de tal manera que concilie su finalidad con la del sistema supra legal.

7 Luis Abraham Molina Suarez Que se debe aplicar de primera mano la presunción de inocencia.

8 Darwin W. Espinoza Rojas Una de las principales recomendaciones sería la creación de un registro centralizado en la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos) donde se registren de manera pública los bienes objeto de extinción de dominio. Este registro debería ser accesible para la ciudadanía y para las autoridades, lo cual aumentaría la transparencia del proceso y permitiría que los interesados puedan conocer con claridad los bienes involucrados, evitando la percepción de arbitrariedad o abuso. Además, es fundamental reglamentar adecuadamente los procedimientos para que haya un control más riguroso sobre el desbalance patrimonial, es decir, que se pueda demostrar de manera

fehaciente la relación entre el origen de los bienes y las actividades ilícitas. De este modo, se garantizaría que el proceso sea aplicado de manera más objetiva y sin vulnerar derechos fundamentales, asegurando que el Estado justifique claramente las razones detrás de la incautación y que no se afecte la presunción de inocencia del titular de los bienes. Otra recomendación sería fomentar la capacitación continua de los jueces, fiscales y abogados en la interpretación de la ley, para que puedan aplicar los procedimientos de manera más uniforme, evitando las discrepancias y mejorando la seguridad jurídica de las decisiones tomadas. Esto contribuiría a una implementación más eficiente y justa de la ley, manteniendo siempre el respeto a los derechos fundamentales de los afectados.

- | | | |
|----|-------------------------|---|
| 9 | Angélica Caycho Guevara | Nuevamente, este proceso no tiene correlación con el principio de presunción de inocencia; y conforme el proceso penal el estándar probatorio es mas allá de toda duda razonable, en los procesos de extinción se aplica el estándar civil denominado balance de probabilidades. |
| 10 | Sue Jamill Wu Sánchez | Recomendaría reforzar la claridad en la ley para resguardar la figura de extinción de dominio y su carácter autónomo, de modo que su aplicación no afecte derechos fundamentales. Sería esencial que el proceso establezca con mayor precisión la separación entre el bien y la persona, evitando que la investigación sobre los activos se extienda innecesariamente a la conducta personal del titular. Además, se podría fortalecer el criterio de autonomía y jurisdicción de los bienes, centrando los procedimientos exclusivamente en la ilicitud o justificación de los inmuebles y recursos en cuestión, sin atribuir implicaciones personales que puedan ser interpretadas como una presunción de culpabilidad. Esto ayudaría a garantizar un proceso más justo y enfocado en el fin último de la ley: la recuperación de bienes ilícitos sin comprometer los derechos del individuo. |

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

La Tabla 7 presenta las recomendaciones de los expertos para mejorar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio sin vulnerar la presunción de inocencia. Los expertos proponen diversas medidas:

Urquizo Olaechea y Peña Terreros enfatizan la necesidad de fortalecer la participación

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú de la defensa desde la etapa de investigación y establecer mecanismos más efectivos para identificar testafierros. Sotomayor Casasola y Vergaray Salinas recomiendan mejorar la coherencia en el análisis y el estándar probatorio, además de establecer criterios claros sobre la carga de la prueba.

Espinoza Rojas propone crear un registro centralizado en la SUNARP y reglamentar los procedimientos para el control del desbalance patrimonial. Gago Vicuña y Wu Sánchez sugieren reforzar la capacitación de operadores de justicia y fortalecer los mecanismos de apelación.

Caycho Guevara mantiene una posición distinta, señalando que este proceso no tiene correlación con el principio de presunción de inocencia y que debe aplicarse el estándar civil de balance de probabilidades. Molina Suarez, por su parte, enfatiza que debe priorizarse la aplicación de la presunción de inocencia.

Las recomendaciones reflejan una preocupación común por equilibrar la efectividad de la ley con la protección de derechos fundamentales.

Objetivo Específico 2: Evaluar la eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados desde la implementación de la ley.

Tabla 8

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 7

N.º	Nombre	Nº 7. ¿Qué recomendaciones daría para mejorar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia?
1	José Francisco	Para mejorar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, es fundamental

Urquiza Olaechea	<p>considerar varias recomendaciones clave. En primer lugar, fortalecer la participación de la defensa desde la etapa de investigación es esencial. En la actualidad, la defensa del encausado a menudo se ve relegada a un papel pasivo en esta fase inicial, lo que puede comprometer las garantías del debido proceso. Permitir la intervención activa de la defensa desde el comienzo no solo fortalecería el derecho a la defensa, sino que también garantizaría una mayor transparencia en las diligencias llevadas a cabo por el Ministerio Público. "Esto podría contribuir a evitar abusos y a asegurar que las pruebas sean recabadas y presentadas de manera justa y objetiva. En segundo lugar, es imperativo establecer mecanismos más efectivos para identificar y asegurar a terceros, incluidos posibles testaferros que podrían estar involucrados en la protección de bienes obtenidos ilícitamente. La ley debe contemplar medidas rigurosas para investigar y desenmascarar a aquellos que actúan como intermediarios o figuras encubiertas en la posesión de estos bienes. Esto es vital para garantizar que no existan espacios para la elusión de la ley y que los derechos de los propietarios legítimos no sean vulnerados injustamente. Además, sería recomendable fomentar capacitación continua para los operadores de justicia y el personal involucrado en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio. Esto aseguraría que estén debidamente preparados para manejar los casos con la complejidad que conllevan, respetando siempre los derechos de los acusados y la presunción de inocencia. Una mejor formación y un entendimiento más profundo de la ley contribuirán a una aplicación más justa y equitativa.</p>
2 Luis Peña Terreros	<p>Aunque la implementación de la Ley de Extinción de Dominio ha representado un avance significativo en la capacidad del Estado para recuperar activos ilícitos, existen varios aspectos que requieren mejoras para asegurar que este proceso sea verdaderamente eficaz y cumpla con los principios del Estado de derecho. En primer lugar, es fundamental permitir la participación activa de la defensa desde el inicio del proceso de investigación. Esto no solo garantizaría un control más riguroso sobre las medidas adoptadas, sino que también respeta las garantías procesales de los involucrados. En un sistema jurídico justo, la defensa debe estar presente desde el comienzo para asegurar que se respeten los derechos de los acusados y se mantenga la equidad en el proceso. En segundo lugar, es esencial reconsiderar la imprescriptibilidad indefinida de la acción. Esta característica puede generar inseguridad jurídica, afectando la confianza en el sistema de justicia y en las instituciones. Es importante establecer plazos razonables para las implicaciones legales en la acción jurídica tanto en torno a la recuperación de activos. Finalmente, sería recomendable reforzar la participación</p>

de la defensa en las etapas tempranas del proceso no solo fortaleciendo el marco legal, sino que también asegurando recursos y medidas para evitar abusos o arbitrariedades. Esto garantizaría una mayor legitimidad en las acciones tomadas por las instituciones del Estado, contribuyendo a una lucha más efectiva contra la corrupción y reforzando la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, creando así un sistema más justo y eficaz en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio.

- 3 Alfredo Sotomayor Casasola Para mejorar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, recomendaría una mayor coherencia en el análisis y en el estándar probatorio aplicado, especialmente en lo que respecta a la relación entre la extinción de dominio y la responsabilidad penal. Aunque la extinción de dominio es un proceso autónomo, está profundamente vinculado a elementos de carácter penal, ya que su objetivo es la recuperación de bienes relacionados con actividades ilícitas. Es crucial que se exija un estándar probatorio que, aunque no sea idéntico al penal, mantenga un nivel de rigurosidad suficiente para garantizar que no se vulneren derechos fundamentales. La implementación de criterios uniformes y consistentes entre jueces y fiscales especializados en extinción de dominio ayudaría a evitar interpretaciones dispares y mejoraría la predictibilidad de los resultados. Además, es necesario fortalecer los controles y establecer precedentes judiciales claros que sirvan de guía en casos similares, de modo que se asegure una aplicación coherente y alineada con el respeto a los principios constitucionales, incluyendo la presunción de inocencia.
-
- 4 Esteban Pablo Vergaray Salinas Para mejorar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio sin vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, considero esenciales los siguientes aspectos: Fortalecer la participación de la defensa desde la etapa inicial: Permitir que la defensa tenga un rol activo desde el inicio del proceso garantiza que se respete el derecho al debido proceso y permite que se ejerza un control sobre las diligencias y pruebas. De este modo, se asegura que el afectado cuente con oportunidades efectivas para cuestionar las medidas adoptadas en su contra, promoviendo la transparencia y la equidad. Establecer criterios claros sobre la carga de la prueba: Es fundamental que la carga probatoria recaiga exclusivamente sobre el Ministerio Público, el cual debe demostrar de manera sólida y documentada el nexo entre el bien y las actividades ilícitas. Así, el afectado no tiene que probar su inocencia o justificar la legalidad de sus bienes; corresponde al Estado justificar la extinción de dominio con pruebas contundentes,
-

evitando que la responsabilidad recaiga injustamente sobre el propietario. Definir plazos claros para evitar una imprescriptibilidad indefinida: La imprescriptibilidad sin límites puede generar inseguridad jurídica y crear procesos indefinidos en el tiempo, afectando la estabilidad patrimonial de las personas. Establecer un límite razonable para la acción de extinción de dominio permitiría a todas las partes involucradas contar con certeza jurídica, lo que es clave para un proceso justo y respetuoso del Estado de derecho. Capacitar a jueces y fiscales: La especialización de los operadores de justicia en temas de extinción de dominio y la protección de derechos fundamentales es crucial para asegurar decisiones informadas y alineadas con los principios del derecho penal. La capacitación continua permitirá que estos actores comprendan plenamente el alcance y las limitaciones de la ley, garantizando una aplicación que respete la presunción de inocencia. Incorporar controles judiciales más estrictos: Implementar una supervisión judicial exhaustiva, en la que las decisiones sobre extinción de dominio se sometan a un análisis riguroso y objetivo, evitará abusos y reducirá el riesgo de decisiones arbitrarias. Un control judicial adecuado proporcionará una protección adicional a los derechos de los afectados y aumentará la legitimidad del proceso.

-
- | | | |
|---|-------------------------|--|
| 5 | Julio Cesar Gago Vicuña | Es necesario reforzar la capacitación de los operadores de justicia y aplicar criterios estrictos en la valoración de pruebas indiciarias. Además, es importante fortalecer los mecanismos de apelación y control judicial de los actos de incautación, de modo que se respete la proporcionalidad en cada decisión. |
|---|-------------------------|--|
-
- | | | |
|---|---------------------------------|---|
| 6 | Héctor Manuel Rodríguez Mundaca | Al advertirse la existencia de visos de tensión y/o de presunta colisión de algunos preceptos de la Ley de Extinción de Dominio con derechos fundamentales consagrados en el marco constitucional y legal existente, corresponde que las autoridades corrijan esta confrontación que obviamente repudia la legitimidad integral de dicha normativa, sustituyendo los aspectos controversiales por otros que resulten eficientes y eficaces, de tal manera que concilie su finalidad con la del sistema supra legal. |
|---|---------------------------------|---|
-
- | | | |
|---|----------------------------|---|
| 7 | Luis Abraham Molina Suarez | Que se debe aplicar de primera mano la presunción de inocencia. |
|---|----------------------------|---|
-
- | | | |
|---|--------------------------|--|
| 8 | Darwin W. Espinoza Rojas | Una de las principales recomendaciones sería la creación de un registro centralizado en la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos) donde se registren de manera pública |
|---|--------------------------|--|
-

los bienes objeto de extinción de dominio. Este registro debería ser accesible para la ciudadanía y para las autoridades, lo cual aumentaría la transparencia del proceso y permitiría que los interesados puedan conocer con claridad los bienes involucrados, evitando la percepción de arbitrariedad o abuso. Además, es fundamental reglamentar adecuadamente los procedimientos para que haya un control más riguroso sobre el desbalance patrimonial, es decir, que se pueda demostrar de manera fehaciente la relación entre el origen de los bienes y las actividades ilícitas. De este modo, se garantizaría que el proceso sea aplicado de manera más objetiva y sin vulnerar derechos fundamentales, asegurando que el Estado justifique claramente las razones detrás de la incautación y que no se afecte la presunción de inocencia del titular de los bienes. Otra recomendación sería fomentar la capacitación continua de los jueces, fiscales y abogados en la interpretación de la ley, para que puedan aplicar los procedimientos de manera más uniforme, evitando las discrepancias y mejorando la seguridad jurídica de las decisiones tomadas. Esto contribuiría a una implementación más eficiente y justa de la ley, manteniendo siempre el respeto a los derechos fundamentales de los afectados.

- | | | |
|----|-------------------------|---|
| 9 | Angélica Caycho Guevara | Nuevamente, este proceso no tiene correlación con el principio de presunción de inocencia; y conforme el proceso penal el estándar probatorio es mas allá de toda duda razonable, en los procesos de extinción se aplica el estándar civil denominado balance de probabilidades. |
| 10 | Sue Jamill Wu Sánchez | Recomendaría reforzar la claridad en la ley para resguardar la figura de extinción de dominio y su carácter autónomo, de modo que su aplicación no afecte derechos fundamentales. Sería esencial que el proceso establezca con mayor precisión la separación entre el bien y la persona, evitando que la investigación sobre los activos se extienda innecesariamente a la conducta personal del titular. Además, se podría fortalecer el criterio de autonomía y jurisdicción de los bienes, centrando los procedimientos exclusivamente en la ilicitud o justificación de los inmuebles y recursos en cuestión, sin atribuir implicaciones personales que puedan ser interpretadas como una presunción de culpabilidad. Esto ayudaría a garantizar un proceso más justo y enfocado en el fin último de la ley: la recuperación de bienes ilícitos sin comprometer los derechos del individuo. |
-

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

La Tabla 8 muestra las recomendaciones de los expertos para mejorar la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio. Urquiza Olachea y Peña Terreros proponen fortalecer la participación de la defensa desde la etapa de investigación, señalando que actualmente su papel pasivo puede comprometer las garantías del debido proceso. Además, recomiendan establecer mecanismos más efectivos para identificar testaferros y terceros involucrados en la protección de bienes ilícitos.

Sotomayor Casasola y Vergaray Salinas enfatizan la necesidad de mayor coherencia en el análisis y estándares probatorios, sugiriendo que la carga de la prueba recaiga exclusivamente en el Ministerio Público. También proponen definir plazos claros para evitar la imprescriptibilidad indefinida que genera inseguridad jurídica.

Gago Vicuña y Espinoza Rojas coinciden en la importancia de reforzar la capacitación de los operadores de justicia y establecer controles más estrictos. Espinoza Rojas específicamente propone crear un registro centralizado en SUNARP para aumentar la transparencia del proceso.

Wu Sánchez y Caycho Guevara abordan la naturaleza autónoma del proceso, con Caycho Guevara enfatizando que se debe aplicar un estándar civil de balance de probabilidades, diferenciándolo del proceso penal. Rodríguez Mundaca y Molina Suarez sugieren revisar aspectos controversiales de la ley para alinearla mejor con derechos fundamentales.

Tabla 9

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 8

N.º	Nombre	Nº 8. ¿Qué obstáculos legales o procedimentales ha identificado que limitan la aplicación eficaz de la Ley de Extinción de Dominio en casos de corrupción de
-----	--------	--

funcionarios?

-
- 1 José Francisco Urquiza Olachea Uno de los obstáculos más significativos que se presentan en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio es el ocultamiento de activos. Esta problemática se manifiesta frecuentemente a través de la falta de veracidad en la información que los investigados proporcionan sobre su patrimonio, así como mediante el uso de testaferros o estructuras de propiedad complejas que encubren la verdadera titularidad de los bienes. Estas prácticas no solo dificultan la localización de los activos ilícitamente obtenidos, sino que también entorpecen el proceso de recuperación, generando un entorno propicio para la evasión de la justicia. A su vez, hay desafíos procesales que afectan la eficacia de las investigaciones. La lentitud en los procedimientos, combinada con la insuficiencia de recursos para realizar indagaciones más exhaustivas, limita la capacidad de las instituciones para detectar y asegurar activos ocultos. La falta de personal capacitado y la carencia de herramientas tecnológicas adecuadas para el rastreo de bienes son elementos que contribuyen a esta problemática. Además, otro obstáculo que se presenta es que, en algunos casos, el principio de la presunción de inocencia de los justiciables puede ser vulnerado en el marco de los procesos, lo que dificultaría aún más la recuperación de activos si los derechos fundamentales de los acusados no son respetados. Esto podría llevar a la anulación de las actuaciones administrativas y judiciales, afectando el propósito de recuperar bienes obtenidos de manera ilícita. Por último, el tiempo que transcurre entre el inicio de las investigaciones y la resolución de los casos puede permitir que los bienes sean ocultados o transferidos, complicando aún más su recuperación. Por ello, es fundamental que se implementen estrategias más eficaces y se asignen recursos adecuados para mejorar la capacidad de las instituciones en la identificación y recuperación de activos, garantizando una aplicación eficiente de la Ley de Extinción de Dominio.
-
- 2 Luis Peña Terreros Uno de los obstáculos más significativos que se presentan en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio es el ocultamiento de activos. Esta problemática se manifiesta frecuentemente a través de la falta de veracidad en la información que los investigados proporcionan sobre su patrimonio, así como mediante el uso de testaferros o estructuras de propiedad complejas que encubren la verdadera titularidad de los bienes. Estas prácticas no solo dificultan la localización de los activos ilícitamente obtenidos, sino que también entorpecen el proceso de recuperación, generando un entorno propicio para la evasión de la justicia. A su vez, hay desafíos procesales que afectan la
-

eficacia de las investigaciones. La lentitud en los procedimientos, combinada con la insuficiencia de recursos para realizar indagaciones más exhaustivas, limita la capacidad de las instituciones para detectar y asegurar activos ocultos. La falta de personal capacitado y la carencia de herramientas tecnológicas adecuadas para el rastreo de bienes son elementos que contribuyen a esta problemática. Además, otro obstáculo que se presenta es que, en algunos casos, la violación de la presunción de inocencia de los justiciables puede dar lugar a la nulidad de los procesos, lo que dificultaría aún más la recuperación de activos. Si los derechos fundamentales de los acusados no son respetados, esto podría llevar a la anulación de actuaciones administrativas y judiciales, obstaculizando el propósito de recuperar bienes obtenidos de manera ilícita. Por último, el tiempo que transcurre entre el inicio de las investigaciones y la resolución de los casos puede permitir que los bienes sean ocultados o transferidos, complicando aún más su recuperación. Por ello, es fundamental que se implementen estrategias más eficaces y se asignen recursos adecuados para mejorar la capacidad de las instituciones en la identificación y recuperación de activos, garantizando una aplicación más eficiente de la Ley de Extinción de Dominio.

- | | | |
|---|----------------------------|--|
| 3 | Alfredo Sotomayor Casasola | Uno de los principales obstáculos que he identificado en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio en casos de corrupción de funcionarios es la falta de criterios claros y objetivos en la selección de los casos por parte de las fiscalías especializadas. Resulta llamativo observar cómo estas fiscalías deciden en qué casos iniciar el proceso de extinción de dominio de manera preliminar y en cuáles no, ya que en Perú existe un número considerable de casos penales vinculados a ganancias ilícitas. Sin embargo, no siempre es evidente cuándo y por qué las fiscalías optan por proceder con la extinción de dominio en ciertos casos y en otros no. Esta discrecionalidad puede dar lugar a falta de transparencia y a decisiones que, al no estar suficientemente fundamentadas, pueden ser interpretadas como arbitrarias. Además, la ausencia de lineamientos claros y públicos en relación con los criterios de selección genera incertidumbre tanto para los operadores de justicia como para la sociedad en general, lo cual afecta la predictibilidad y consistencia del sistema. Este vacío en la normativa procedimental es un reto importante que limita la eficacia de la ley y afecta la percepción de imparcialidad y justicia en la lucha contra la corrupción y las ganancias ilícitas. |
| 4 | Esteban Pablo Vergaray | Los obstáculos que afectan la aplicación eficaz de la Ley de Extinción de Dominio en casos de corrupción de funcionarios incluyen, en primer lugar, la lentitud de los procedimientos y la |
-

Salinas	<p>falta de recursos para llevar a cabo investigaciones profundas. Esta demora afecta especialmente en casos de corrupción compleja, donde la ocultación de bienes y activos requiere técnicas avanzadas de rastreo y un equipo especializado que actualmente no siempre está disponible. La falta de personal capacitado y de herramientas tecnológicas eficaces para localizar y asegurar bienes asociados a actividades ilícitas limita seriamente la capacidad de respuesta y efectividad de las instituciones. Además, el proceso enfrenta desafíos en cuanto a la protección de derechos fundamentales, particularmente en relación con la presunción de inocencia. La aplicación de medidas sin un debido sustento probatorio que establezca claramente la ilicitud del bien puede derivar en la nulidad de los procesos, afectando directamente la eficacia de la recuperación de activos. Cuando los derechos de los justiciables son vulnerados, se genera la posibilidad de que las decisiones sean anuladas en instancias judiciales, lo que no solo representa una pérdida de recursos, sino que también dificulta el objetivo de la ley: asegurar y reintegrar al Estado los activos obtenidos ilícitamente.</p>
5 Julio Cesar Gago Vicuña	<p>Los principales obstáculos son la lentitud en la obtención de pruebas y la burocracia en la cooperación internacional para rastrear bienes fuera del país. Además, existen limitaciones en la interpretación de la ley cuando los bienes están a nombre de terceros o en paraísos fiscales.</p>
6 Héctor Manuel Rodríguez Mundaca	<p>Precedentemente se manifiesta que los obstáculos legales básicamente conciernen a la visualización y advertencia de tensión o presunta colisión de preceptos de la LED con derechos fundamentales y principios y garantías del marco constitucional y legal, materializado en regulación sobre inversión de carga probatoria por la parte demandada (acreditación de licitud de bienes registrados a su favor), aspecto que mella la “presunción de inocencia”, la “fe pública registral” y el principio excluyente de derecho civil y real que determina el carácter de inoponible “erga Omnes” de un bien patrimonial; así como también, respecto a la protección constitucional de “irretroactividad de la ley” que a su vez garantiza la seguridad jurídica, entre otros, del derecho de propiedad.</p>
7 Luis Abraham Molina Suarez	<p>Que en los casos de corrupción de funcionarios hay un porcentaje alto de corruptos que no ponen sus bienes a su nombre</p>

-
- 8 Darwin W. Espinoza Rojas A nivel procesal, uno de los principales obstáculos es el tiempo necesario para llevar a cabo las investigaciones y procedimientos relacionados con la extinción de dominio. Este proceso suele ser lento debido a la complejidad de las pruebas requeridas y a las demoras inherentes al sistema judicial, lo que puede retrasar la recuperación de bienes. La falta de recursos en la Fiscalía también representa una limitación significativa, ya que no siempre existen los presupuestos ni el personal suficiente para realizar las investigaciones de manera exhaustiva y efectiva. Esto puede generar cuellos de botella que retrasen la incautación de bienes vinculados a actividades ilícitas. Asimismo, en casos de corrupción de funcionarios, los ocultamientos de bienes y activos ilícitos representan otro desafío considerable. Los delincuentes, especialmente los involucrados en delitos de alta gravedad, suelen emplear métodos sofisticados para esconder los activos obtenidos de manera ilícita, ya sea mediante la creación de redes de empresas de fachada, transferencias fraudulentas de propiedades o la utilización de intermediarios. Esto dificulta enormemente la tarea de rastrear y recuperar esos bienes, incluso cuando existen indicios claros de su origen ilícito. En resumen, estos obstáculos —la lentitud procesal, la falta de recursos y los sofisticados métodos de ocultamiento de activos— son factores que limitan la aplicación eficaz de la Ley de Extinción de Dominio en casos de corrupción de funcionarios, obstaculizando la capacidad del Estado para recuperar de manera eficiente los bienes derivados de actividades ilícitas.
-
- 9 Angélica Caycho Guevara En general se advierte que las acciones de indagación patrimonial, va más dirigida a probar la comisión de una conducta delictiva, y no a identificar, individualizar, localizar y ubicar los bienes de valor patrimonial, a los supuestos titulares de los bienes y los medios de prueba.
-
- 10 Sue Jamill Wu Sánchez Uno de los principales obstáculos es la limitada participación de la defensa desde las primeras etapas del proceso, lo que restringe el derecho del afectado a defenderse adecuadamente. La falta de oportunidad para que los titulares de los bienes cuestionados presenten pruebas y argumentos en su defensa desde el inicio puede llevar a decisiones menos equilibradas y a posibles vulneraciones de derechos. Este aspecto procesal resulta crítico para asegurar la justicia del procedimiento, ya que el involucrado debe contar con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa frente a una medida que puede afectar significativamente su patrimonio sin una condena penal previa.
-

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

La Tabla 9 revela los principales obstáculos legales y procedimentales identificados por los expertos en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio para casos de corrupción de funcionarios.

Urquiza Olaechea y Peña Terreros señalan como principal obstáculo el ocultamiento de activos mediante testaferros y estructuras complejas de propiedad, junto con la lentitud de los procedimientos y la insuficiencia de recursos para investigaciones exhaustivas. Vergaray Salinas y Espinoza Rojas enfatizan también la falta de personal capacitado y herramientas tecnológicas adecuadas para el rastreo de bienes.

Sotomayor Casasola identifica la ausencia de criterios claros y objetivos en la selección de casos por parte de las fiscalías especializadas como un obstáculo significativo, lo que puede generar falta de transparencia y decisiones potencialmente arbitrarias. Gago Vicuña añade las dificultades en la cooperación internacional para rastrear bienes en el extranjero.

Rodríguez Mundaca y Angélica Caycho Guevara apuntan a problemas estructurales: la tensión entre los preceptos de la ley y los derechos fundamentales, y el enfoque inadecuado de las indagaciones patrimoniales. Wu Sánchez resalta la limitada participación de la defensa desde las primeras etapas del proceso como un obstáculo crítico para garantizar el derecho a la defensa.

Los expertos coinciden en que estos obstáculos afectan significativamente la capacidad del Estado para recuperar activos ilícitos de manera eficiente.

Tabla 10

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 9

N.º	Nombre	Nº9. Desde su experiencia, ¿cómo ha mejorado la capacidad del Estado para recuperar activos provenientes de la corrupción de funcionarios con la implementación de esta ley?
1	José Francisco Urquiza Olaechea	<p>Desde mi experiencia, la implementación de la Ley de Extinción de Dominio ha contribuido de manera significativa a mejorar la capacidad del Estado para recuperar activos derivados de la corrupción de funcionarios. Esta legislación proporciona un marco legal claro y robusto que permite actuar de manera más ágil y eficiente en la identificación y recuperación de bienes ilícitamente adquiridos.</p> <p>Uno de los principales avances que ha traído consigo esta ley es la posibilidad de actuar sin necesidad de esperar la condena penal definitiva de los involucrados, lo que acelera los procedimientos y permite al Estado recuperar activos en un tiempo más corto. Este enfoque proactivo ha dado lugar a un aumento en el número de bienes recuperados, lo cual es un indicativo del impacto positivo que ha tenido la ley en la lucha contra la corrupción. Sin embargo, es crucial que la aplicación de esta ley se mantenga dentro de un marco de reglas claras, respetando siempre los principios fundamentales del derecho penal. Esto es fundamental para garantizar que no se vulneren los derechos de las personas implicadas en los procesos, lo que incluye el derecho a la presunción de inocencia y el debido proceso. Para que la Ley de Extinción de Dominio funcione de manera óptima en un Estado democrático, es necesario que su implementación vaya acompañada de un esfuerzo constante por parte de las instituciones para capacitar a los operadores de justicia y asegurar que se respeten los derechos fundamentales de todos los involucrados. Esto no solo fortalecerá la confianza en el sistema, sino que también contribuirá a una lucha más efectiva contra la corrupción, garantizando así que los esfuerzos del estado en la recuperación de activos sean sostenibles y justas.</p>
2	Luis Peña Terreros	La implementación de la Ley de Extinción de Dominio ha representado un avance notable en la capacidad del Estado para actuar de manera ágil y eficiente en la recuperación de activos obtenidos de forma ilícita. Esta normativa ha proporcionado un marco legal más claro que permite al Estado tomar medidas rápidas en situaciones donde existen indicios de corrupción, facilitando así la incautación y posterior recuperación de dichos activos. Sin embargo, para que estos avances sean realmente

sostenibles y respeten los principios fundamentales de un Estado democrático, es crucial realizar ajustes en ciertas reglas. Uno de los cambios más importantes es la necesidad de garantizar la participación activa de la defensa desde las primeras etapas del proceso. Esto no solo fortalecería las garantías procesales, sino que también fomentaría una mayor transparencia en las acciones del Estado. Asimismo, es esencial abordar la cuestión de la imprescriptibilidad de la acción, ya que esta puede generar inseguridad jurídica tanto para los afectados como para las autoridades. Definir plazos razonables para la acción permitiría un balance entre la recuperación efectiva de activos y el respeto por el debido proceso. Por último, es fundamental que la carga de la prueba esté claramente asignada al Ministerio Público, evitando que los afectados tengan que demostrar la licitud de sus bienes, lo cual podría vulnerar su presunción de inocencia. Con estas mejoras, el Estado estaría en una mejor posición para maximizar la eficacia de la ley y hacer frente a los retos que requieren atención para garantizar su efectividad y equidad en su aplicación.

- | | | |
|-------|--------------------------------|---|
| 3 | Alfredo Sotomayor Casasola | Este instrumento permite al Estado actuar de forma más ágil e independiente respecto de los procedimientos penales tradicionales, lo que facilita la recuperación de activos sin tener que esperar una condena penal. En teoría, este diseño normativo debería mejorar sustancialmente la capacidad del Estado para incautar bienes de origen ilícito, ya que cuenta con un procedimiento autónomo y ágil que, en muchos casos, ha logrado resultados positivos en cuanto a la incautación y gestión de dichos bienes. Sin embargo, es fundamental que se sigan perfeccionando ciertos aspectos procedimentales y que se asegure una interpretación coherente por parte de los operadores de justicia para maximizar su efectividad y transparencia. |
| <hr/> | | |
| 4 | Esteban Pablo Vergaray Salinas | Desde mi experiencia, la implementación de la Ley de Extinción de Dominio ha mejorado considerablemente la capacidad del Estado para recuperar activos provenientes de la corrupción, principalmente al permitir que se actúe sin necesidad de esperar una condena penal definitiva. Esto representa un avance significativo en la velocidad de los procedimientos, ya que permite que el Estado asegure y recupere bienes presuntamente ilícitos de forma más ágil, evitando la dilación que podría generarse en un proceso penal completo. Este enfoque proactivo ha incrementado el número de bienes recuperados en los últimos años, lo que indica un impacto positivo y concreto en la lucha contra la corrupción. Además, permite que el Estado envíe un mensaje claro sobre su compromiso en la recuperación de activos obtenidos ilícitamente, reforzando la confianza pública en los |
-

esfuerzos anticorrupción y la capacidad del sistema legal para adaptarse a las necesidades actuales de justicia y transparencia.

-
- 5 Julio Cesar Gago Vicuña Si bien es cierto la implementación de la Ley de Extinción de Dominio ha permitido una recuperación más ágil de activos vinculados no solo a actos de corrupción. La ley ha facilitado un proceso más rápido en comparación con los procesos penales tradicionales, permitiendo incautaciones preventivas que garantizan que los activos permanezcan bajo custodia del Estado. Empero no todo acto de recupero significa una mejora para el estado más aún cuando existen limitaciones tanto para los procesados como el aparato judicial.
-
- 6 Héctor Manuel Rodríguez Mundaca La respuesta a esta interrogante puede ser proporcionada por el sistema especializado de administración de justicia vinculado a la normativa LED, que incluye a fiscalías y juzgados de extinción de dominio, lavado de activos, de corrupción de funcionarios y de organización criminal, así como por la Procuraduría Pública Anticorrupción, dado que por regulación ha asumido exclusivamente el patrocinio y defensa de las causas por esta última tipología de delitos. No obstante, como también ha sido mencionado en líneas anteriores, la percepción pública respecto a la justicia en el contexto de la corrupción y la extinción de dominio es notoria y mayoritariamente crítica y negativa debido a la lentitud y lenidad del mencionado sistema.
-
- 7 Luis Abraham Molina Suarez Muy poca, por cuanto muchos bienes son puestos a nombre de terceras personas.
-
- 8 Darwin W. Espinoza Rojas Desde mi experiencia, la implementación de la Ley de Extinción de Dominio ha mejorado la capacidad del Estado para recuperar activos provenientes de la corrupción de funcionarios en la medida en que ha facilitado el proceso de recuperación de bienes relacionados con actividades ilícitas. Sin embargo, es importante destacar que la visibilidad de estos resultados suele centrarse en los casos públicos que han sido ampliamente difundidos por los medios de comunicación. Esto ha generado una percepción de mayor efectividad, pero la recuperación real de activos de corrupción en muchos casos no se refleja completamente en las estadísticas públicas.
-
- 9 Angélica Caycho En definitiva, este proceso, no solo está destinado a sacra del circuito legal los bienes que fueron obtenidos fuera del marco de la legalidad y aquellos que son utilizados para la comisión de

	Guevara	ilícitos, y como herramienta de política criminal, viene dando grandes resultados contra la criminalidad.
--	---------	---

10	Sue Jamill Wu Sánchez	La implementación de la Ley de Extinción de Dominio ha mejorado significativamente la capacidad del Estado para recuperar activos provenientes de la corrupción de funcionarios. Esto es evidente a través de reportes del Ministerio de Justicia y otros informes oficiales que muestran datos cuantificables sobre los bienes recuperados en este tipo de casos. La posibilidad de actuar de manera autónoma y sin la necesidad de una sentencia penal definitiva ha permitido al Estado avanzar más rápidamente en la recuperación de activos ilícitos, lo que ha fortalecido su lucha contra la corrupción.
----	--------------------------	---

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

La Tabla 10 muestra las evaluaciones de los expertos sobre la mejora en la capacidad del Estado para recuperar activos de corrupción tras la implementación de la Ley de Extinción de Dominio.

Urquiza Olaechea, Peña Terreros y Vergaray Salinas coinciden en que la ley ha permitido una acción más ágil y eficiente al no requerir condena penal definitiva para proceder. Destacan que esto ha acelerado los procedimientos y aumentado el número de bienes recuperados.

Sin embargo, algunos expertos señalan limitaciones. Gago Vicuña advierte que no toda recuperación significa una mejora para el Estado, mientras que Molina Suarez indica que la efectividad es limitada debido al uso de testaferros. Rodríguez Mundaca menciona que la percepción pública sobre la justicia en este contexto sigue siendo crítica debido a la lentitud del sistema.

Caycho Guevara y Wu Sánchez ofrecen una perspectiva más positiva, destacando los resultados contra la criminalidad y la evidencia cuantificable de recuperación de bienes.

Espinoza Rojas matiza que la visibilidad de resultados suele centrarse en casos mediáticos, sugiriendo que las estadísticas públicas podrían no reflejar completamente la realidad de la recuperación de activos.

Objetivo Específico 3: Analizar el impacto de la Ley de Extinción de Dominio en la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios.

Tabla 11

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 10

N.º	Nombre	Nº 10. ¿Qué factores considera que han sido clave en el éxito o limitación de la recuperación de activos mediante la extinción de dominio?
1	José Francisco Urquiza Olaechea	En mi opinión, uno de los factores más significativos en el éxito de la recuperación de activos a través de la Ley de Extinción de Dominio ha sido la participación de gestores y fiscales que están debidamente capacitados y tienen experiencia en el manejo de esta normativa. La formación especializada en la Ley de Extinción de Dominio es crucial, ya que permite que los profesionales del derecho y los operadores de justicia desarrollen habilidades específicas para llevar a cabo investigaciones y procedimientos de manera más eficiente y efectiva. Sin embargo, también es importante reconocer que existen limitaciones significativas en los casos donde el personal encargado no cuenta con la capacitación adecuada o cuando los recursos disponibles son insuficientes. La falta de formación y la escasez de recursos pueden obstaculizar la ejecución de investigaciones exhaustivas y la recuperación de activos, lo que pone de relieve la necesidad de seguir invirtiendo en capacitación continua y en el fortalecimiento de las instituciones encargadas de implementar esta ley. Otro factor que puede influir en el éxito o la limitación de la recuperación de activos es el marco normativo en sí mismo. Si bien la Ley de Extinción de Dominio ofrece una herramienta poderosa para luchar contra la corrupción y recuperar bienes ilícitamente adquiridos, su efectividad dependerá en gran medida de la claridad de sus disposiciones y de la manera en que se apliquen en la práctica. Esto incluye aspectos como la definición clara de los procesos, las cargas de prueba y los derechos de defensa, que son esenciales para garantizar un proceso justo y equitativo. En resumen, la capacitación del personal, la

disponibilidad de recursos adecuados y un marco normativo claro y bien aplicado son factores fundamentales que pueden determinar el éxito o las limitaciones en la recuperación de activos mediante la extinción de dominio. Es imperativo que el Estado se comprometa a abordar estas áreas para maximizar la eficacia de esta herramienta normativa.

- 2 Luis Peña La efectividad en la recuperación de activos a través de la Ley de Terreros Extinción de Dominio ha estado influenciada por diversos factores. En primer lugar, la capacidad y especialización de los fiscales que manejan estos casos son fundamentales. La formación adecuada y la experiencia de estos profesionales permiten que las investigaciones sean más rigurosas y que las acciones legales se ejecuten de manera más eficiente. Asimismo, el acceso a recursos técnicos y tecnológicos y a herramientas de investigación también ha jugado un papel crucial en el éxito de la recuperación de activos ilícitos. Por otro lado, existen limitaciones significativas que han afectado este proceso. Uno de los obstáculos más notables es la falta de participación activa de la defensa desde las etapas iniciales del proceso. Esta ausencia no solo reduce la transparencia, sino que también puede generar percepciones de injusticia y falta de equidad en las decisiones tomadas, ya que puede generar alegaciones adicionales para la anulación de las acciones en etapas avanzadas. Adicionalmente, la imprescriptibilidad indefinida de la acción de extinción de dominio ha sido un tema controvertido, ya que puede generar inseguridad jurídica tanto para el Estado mismo como para las partes directamente afectadas. Es fundamental establecer plazos razonables para asegurar un balance entre los derechos y obligaciones. Finalmente, la incorrecta asignación de la carga de la prueba representa otro desafío importante. Es fundamental que esta carga recaiga sobre el Ministerio Público y no sobre el investigado, ya que ello podría vulnerar su derecho de presunción de inocencia y afectar el equilibrio procesal. En resumen, mientras que algunos factores han contribuido al éxito de la recuperación de activos, las limitaciones mencionadas deben ser abordadas para asegurar una aplicación más efectiva y justa de la ley.
-

- 3 Alfredo Uno de los factores clave ha sido la existencia de la propia Ley Sotomayor de Extinción de Dominio, que establece un mecanismo ágil y Casasola especializado para actuar sobre los activos de origen ilícito. La aplicación práctica de esta ley ha permitido observar avances significativos en la recuperación de bienes que antes no se veía. Sin embargo, aún existen oportunidades de mejora, especialmente en lo que respecta a la consistencia en su aplicación y la formación de criterios uniformes entre las distintas
-

fiscalías especializadas. La consolidación de una estructura normativa y operativa más robusta permitiría potenciar aún más los resultados obtenidos hasta ahora.

-
- | | | |
|----------|---------------------------------|--|
| 4 | Esteban Pablo Vergaray Salinas | En el éxito de la recuperación de activos mediante la extinción de dominio, ha sido clave contar con un marco legal que permite actuar de manera rápida y autónoma en la recuperación de bienes ilícitos, sin necesidad de esperar una sentencia penal firme. Esto ha dado al Estado mayor capacidad para asegurar activos vinculados a la corrupción de funcionarios. Asimismo, la especialización de fiscales y jueces en esta materia ha sido fundamental, ya que el conocimiento específico facilita una correcta aplicación de la ley y reduce los errores procesales. Sin embargo, también existen limitaciones que han frenado el potencial de la ley. Entre ellas, la falta de recursos técnicos y humanos adecuados, lo que impide realizar investigaciones financieras profundas y rastrear activos complejos ocultos en estructuras internacionales o a nombre de terceros. La ausencia de jurisprudencia sólida y uniforme en esta área ha derivado en interpretaciones inconsistentes, lo cual afecta la seguridad jurídica de los procesos. Además, la incorrecta asignación de la carga de la prueba en algunos casos y la falta de participación de la defensa desde el inicio son factores que podrían ser mejorados para lograr una aplicación más justa y efectiva de la ley. |
| <hr/> | | |
| 5 | Julio Cesar Gago Vicuña | El éxito en la recuperación depende de la eficiencia en la identificación y rastreo de bienes, la colaboración internacional y la adecuada administración de los activos incautados. La principal limitación surge de los vacíos legales en la coordinación interinstitucional y la falta de recursos para una gestión efectiva de bienes. |
| <hr/> | | |
| 6 | Héctor Manuel Rodríguez Mundaca | Por las razones expresadas en los numerales precedentes, no tengo data o información directa que pueda responder de manera fidedigna a esta interrogante puntualmente sobre los factores del éxito o limitación de la recuperación de activos. |
| <hr/> | | |
| 7 | Luis Abraham Molina Suarez | La titularidad de los bienes provenientes de la corrupción de funcionarios, y las transferencias pequeñas como el “pitufeo”. |
| <hr/> | | |
| 8 | Darwin W. Espinoza Rojas | Un factor fundamental para el éxito en la recuperación de activos ha sido la activa implicación del Estado, especialmente en lo que respecta a la colaboración y coordinación entre el Ministerio Público y el Procurador especializados en extinción de dominio. |
-

La sinergia entre estas dos entidades ha sido crucial para asegurar la eficiencia y efectividad en los procesos de recuperación. La especialización de los actores involucrados, sumada a un enfoque interinstitucional cohesionado, ha permitido optimizar el uso de los recursos disponibles, favoreciendo así los resultados positivos en la lucha contra la corrupción y la recuperación de bienes ilícitos.

9 Angélica Caycho Guevara El factor de capacitación y unificación de criterios entre los operadores. La norma no es el problema sino quienes la aplican

10 Sue Jamill Wu Sánchez Uno de los factores clave para el éxito en la recuperación de activos ha sido la participación del Estado, especialmente a través de la estrecha coordinación entre el Ministerio Público especializado y el Procurador especializado en extinción de dominio. Este trabajo sincronizado entre ambas entidades ha sido esencial para garantizar que los procesos de recuperación se lleven a cabo de manera eficiente y efectiva. La especialización y colaboración interinstitucional han permitido que el Estado maximice sus recursos y logre resultados positivos en la lucha contra la corrupción.

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

La Tabla 11 identifica los factores clave que han influido en el éxito o limitación de la recuperación de activos mediante la extinción de dominio.

Como factores de éxito, Urquiza Olaechea, Peña Terreros y Vergaray Salinas destacan la capacitación especializada de gestores y fiscales, junto con un marco legal que permite actuar de manera autónoma y ágil. Espinoza Rojas y Wu Sánchez enfatizan la importancia de la coordinación entre el Ministerio Público y el Procurador especializado.

En cuanto a las limitaciones, varios expertos señalan la falta de recursos técnicos y humanos, la ausencia de jurisprudencia uniforme, y problemas en la asignación de la carga probatoria. Gago Vicuña menciona específicamente los vacíos en la coordinación

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú interinstitucional, mientras que Molina Suarez resalta el problema de la titularidad de bienes a nombre de terceros y las transferencias fraccionadas.

Caycho Guevara ofrece una perspectiva distintiva al señalar que el problema no radica en la norma sino en quienes la aplican, enfatizando la importancia de la capacitación y unificación de criterios entre operadores. Esto sugiere que las mejoras en la implementación de la ley podrían ser tan importantes como los cambios en la normativa misma.

Tabla 12

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 11

N.º	Nombre	Nº 11. ¿Cómo evaluaría la eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados desde la implementación de la ley?
1	José Francisco Urquiza Olachea	<p>La eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados a través de la Ley de Extinción de Dominio ha mostrado avances significativos, aunque también presenta desafíos importantes. En términos positivos, se ha observado una mayor celeridad en la identificación de activos obtenidos ilícitamente, lo que ha permitido a las autoridades actuar con rapidez frente a casos de corrupción. La creación de unidades especializadas dentro de las instituciones encargadas de la aplicación de la ley ha contribuido a mejorar la capacidad de gestión de estos activos, optimizando su recuperación y posterior administración.</p> <p>Sin embargo, aún persisten áreas que requieren atención. La coordinación entre distintas instituciones y organismos involucrados en el proceso de extinción de dominio puede ser deficiente, lo que a veces ocasiona demoras en la ejecución de medidas de incautación. Además, la falta de recursos humanos y técnicos adecuados puede limitar la capacidad de estas entidades para gestionar eficientemente los activos recuperados, así como para garantizar que se mantengan en condiciones adecuadas durante el proceso judicial. En resumen, aunque se han logrado avances en la eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados, es fundamental fortalecer la colaboración interinstitucional, así como incrementar los</p>

recursos y la capacitación del personal, para maximizar la efectividad de la ley en cada una de estas etapas.

- 2 Luis Peña La eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados a través de la Ley de Extinción de Dominio ha sido, en términos generales, aceptable. Sin embargo, existe un notable potencial de mejora que podría ser alcanzado mediante la implementación de ajustes en varios aspectos procesales. En primer lugar, la inclusión activa de la defensa desde el inicio del proceso es fundamental. Esta participación aseguraría que las decisiones tomadas sean más informadas y equilibradas, lo que contribuiría a la legitimidad del procedimiento y al respeto de los derechos de todas las partes involucradas. Además, la definición de plazos razonables para las acciones de extinción de dominio es crucial. La actual imprescriptibilidad indefinida puede generar incertidumbre y afectar la seguridad jurídica tanto de los justiciables como del propio Estado. Establecer límites temporales claros permitiría que el proceso sea más ágil y eficiente. Otro aspecto es la asignación adecuada de la carga de la prueba al Ministerio Público para garantizar que el proceso se desarrolle de manera justa. Este aspecto es crucial no solo para proteger los derechos de los acusados, sino también para evitar que la acción de extinción de dominio se convierta en un instrumento arbitrario sin pruebas sólidas y claras. En conclusión, aunque el proceso ha mostrado cierta eficiencia, la implementación de estas mejoras podría optimizar significativamente la efectividad y equidad del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados.
-
- 3 Alfredo Desde mi experiencia, la eficiencia en el proceso de recuperación de activos mediante la extinción de dominio debería medirse en función de los casos concluidos en los que se lograron recuperar bienes de manera efectiva. Así, la eficiencia puede reflejarse tanto en el cumplimiento de los objetivos de recuperación como en la agilidad y coherencia de los procedimientos aplicados, lo cual garantizaría una gestión adecuada de los activos recuperados.
-
- 4 Esteban Pablo La eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados ha mostrado avances desde la implementación de la Ley de Extinción de Dominio, especialmente en la rapidez con la que el Estado puede asegurar activos vinculados a delitos de corrupción. Sin embargo, la eficiencia podría incrementarse si se mejoran ciertos aspectos, como la capacitación continua de los operadores de justicia y la dotación de herramientas tecnológicas adecuadas para el rastreo
-

de activos. Además, la implementación de protocolos claros para la administración y disposición de los bienes incautados es fundamental, ya que estos activos, en muchos casos, pierden valor mientras se encuentran en custodia del Estado. En general, aunque se han obtenido resultados positivos, es necesario optimizar recursos y procesos para garantizar una gestión más efectiva y económica de los activos recuperados.

-
- | | | |
|----------|-------------------------|---|
| 5 | Julio Cesar Gago Vicuña | La eficiencia ha mejorado con la ley, pero aún existen desafíos en la administración adecuada de los activos incautados, lo cual requiere protocolos claros para su preservación, venta o reintegración. La falta de un sistema centralizado de información sobre bienes recuperados también limita la transparencia. |
|----------|-------------------------|---|
-
- | | | |
|----------|---------------------------------|--|
| 6 | Héctor Manuel Rodríguez Mundaca | Conforme a la respuesta a la pregunta anterior, no tengo en mi poder fuente o data fidedigna directa para emitir un juicio u opinión que evalúe la eficiencia del proceso consultado en el período indicado. |
|----------|---------------------------------|--|
-
- | | | |
|----------|----------------------------|---|
| 7 | Luis Abraham Molina Suarez | Se debe implementar mecanismos idóneos para la incautación y capacitar al personal con la finalidad que ellos mismos no caigan en corrupción. |
|----------|----------------------------|---|
-
- | | | |
|----------|--------------------------|--|
| 8 | Darwin W. Espinoza Rojas | La eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados ha sido bastante buena. Esta ley ha permitido una recuperación efectiva de bienes vinculados a actividades ilícitas o injustificadas. La rapidez y la claridad en los procedimientos han sido claves para garantizar que los activos no sean ocultados o transferidos antes de su incautación, optimizando así los recursos del Estado y asegurando que los bienes sean utilizados para fines legales y en beneficio de la sociedad. |
|----------|--------------------------|--|
-
- | | | |
|----------|-------------------------|---|
| 9 | Angélica Caycho Guevara | Es progresiva, en tanto se termine de entender que este proceso no pretende competir con otros, sino por el contrario se complementan bajo criterios de especialidad. |
|----------|-------------------------|---|
-
- | | | |
|-----------|-----------------------|--|
| 10 | Sue Jamill Wu Sánchez | La eficiencia del proceso ha sido buena, ya que esta normativa está diseñada para evitar que los bienes sean transferidos o ocultados durante el proceso. Además, no permite que los bienes sean retirados sin que se evidencie su relación con actividades ilícitas. El proceso está diseñado para ser ágil, lo que impide que los investigados dilaten el procedimiento. Esto garantiza que el proceso sea transparente y respete las garantías del debido |
|-----------|-----------------------|--|
-

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú
proceso, permitiendo una gestión más eficaz y rápida de los activos recuperados.

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

La Tabla 12 evalúa la eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados desde la implementación de la ley.

Urquiza Olaechea y Peña Terreros reconocen avances significativos en la celeridad de identificación de activos, aunque señalan desafíos como la deficiente coordinación interinstitucional y la necesidad de mayor participación de la defensa desde el inicio del proceso.

Vergaray Salinas y Gago Vicuña destacan mejoras en la rapidez del aseguramiento de activos, pero identifican áreas de mejora como la capacitación continua, herramientas tecnológicas y protocolos claros para la administración de bienes incautados. Mencionan la problemática de la pérdida de valor de los activos bajo custodia estatal.

Wu Sánchez y Espinoza Rojas ofrecen evaluaciones positivas, resaltando la efectividad del proceso para evitar la transferencia u ocultamiento de bienes. Caycho Guevara señala que la eficiencia es progresiva, enfatizando la naturaleza complementaria del proceso con otros mecanismos legales.

Molina Suarez sugiere implementar mecanismos idóneos para la incautación y capacitación del personal para prevenir la corrupción interna.

Tabla 13

Entrevista a expertos respecto a la pregunta 12

N.º	Nombre	Nº 12. En su opinión, ¿qué impacto ha tenido la recuperación de activos mediante esta ley en la percepción pública sobre la
------------	---------------	--

lucha contra la corrupción de funcionarios?

-
- 1 José Francisco Urquiza Olachea La recuperación de activos a través de la Ley de Extinción de Dominio ha tenido un impacto notable en la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios. En términos generales, la posibilidad de que el Estado recupere bienes obtenidos ilícitamente transmite un mensaje de que las autoridades están comprometidas con combatir la corrupción y en restablecer la confianza en las instituciones públicas. Este efecto positivo se ve reforzado por la visibilidad de los casos que han llegado a los medios de comunicación, donde se evidencia la acción del Estado en la recuperación de activos y la sanción de conductas corruptas. Al ver que se están tomando medidas concretas, la ciudadanía puede sentir que su voz es escuchada y que hay un esfuerzo genuino por parte de las autoridades para combatir la impunidad. No obstante, es importante tener en cuenta que esta percepción puede ser frágil. Si los procesos no se llevan a cabo de manera transparente y justa, o si no se perciben irregularidades en la aplicación de la ley, esto podría generar una desconfianza del público en las instituciones. Asimismo, la falta de resultados tangibles en la lucha contra la corrupción podría llevar a la desilusión y escepticismo en la población. Por lo tanto, para que el impacto positivo de la recuperación de activos sea duradero, es crucial que las autoridades mantengan un enfoque firme y transparente en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, asegurando que se respeten los derechos de todos los involucrados y se actúe con el debido rigor en la lucha contra la corrupción. Esto, a su vez, contribuirá a fortalecer la legitimidad de las instituciones y la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia.
-
- 2 Luis Peña Terreros La recuperación de activos a través de la Ley de Extinción de Dominio ha tenido un impacto notablemente positivo en la percepción pública respecto a la lucha del Estado contra la corrupción. Este avance refleja un compromiso visible por parte de las autoridades para combatir prácticas corruptas y recuperar bienes que han sido adquiridos ilícitamente. Sin embargo, para consolidar y fortalecer esta percepción favorable, es fundamental que se implementen mejoras en la transparencia de los procesos y que, entre otros aspectos, la participación activa de la defensa desde las etapas iniciales del proceso de investigación. Esta inclusión no solo garantizaría un equilibrio en el procedimiento, sino que también aumentaría la confianza pública en que las acciones del Estado se llevan a cabo con un debido respeto a los derechos de los ciudadanos. Asimismo, es esencial abordar la cuestión de la imprescriptibilidad. La actual imprescriptibilidad indefinida de la acción de extinción de dominio no solo podría
-

causar mayor inseguridad jurídica, sino que también contribuiría a una percepción de que el proceso no es totalmente equitativo y justo. En ese sentido, la correcta asignación de la carga de la prueba al Ministerio Público es esencial para fortalecer la legitimidad de las acciones estatales. Si los ciudadanos perciben que el Estado actúa de manera justa y fundamentada, esto contribuiría a reforzar la confianza en el sistema de justicia y, por ende, en la efectividad de la lucha contra la corrupción. En conclusión, mientras la aplicación de la ley ha logrado impactos positivos en la percepción pública, la implementación de medidas que aumenten la transparencia y la equidad del proceso será determinante para mantener y elevar dicha percepción en el futuro.

3 Alfredo Sotomayor Casasola En principio, considero que la implementación de esta ley puede generar en la ciudadanía una percepción positiva sobre los esfuerzos del Estado en la recuperación de activos ilícitos y el combate contra la corrupción. Esta percepción de eficacia puede ser favorable para la imagen pública, ya que demuestra una acción activa en la lucha contra la corrupción. No obstante, es importante señalar que, en algunos casos, esta percepción puede basarse más en la apariencia de eficacia que en un impacto real y justo. Si no se maneja con el debido respeto a los derechos de los implicados y no se aplican criterios uniformes, puede dar lugar a aparentes injusticias o a la sensación de que ciertos derechos fundamentales están siendo limitados, lo que afectaría negativamente la confianza en el sistema.

4 Esteban Pablo Vergaray Salinas La recuperación de activos mediante esta ley ha tenido un impacto positivo en la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción, ya que refuerza la idea de que el Estado está tomando medidas proactivas para sancionar y revertir los efectos del enriquecimiento ilícito de funcionarios corruptos. La posibilidad de asegurar activos sin esperar a una condena penal final ha proyectado una imagen de celeridad y determinación en la persecución de bienes mal habidos. Sin embargo, para consolidar esta percepción y fortalecer la confianza en el sistema de justicia, es crucial que los procedimientos sean transparentes y se respete plenamente el derecho de defensa. La ciudadanía valora la eficacia, pero también observa de cerca que el debido proceso sea garantizado, lo que aumentaría aún más la legitimidad de estas acciones en el ámbito de la lucha anticorrupción.

5 Julio Cesar Gago Vicuña La recuperación de activos mediante la extinción de dominio ha fortalecido la percepción pública de que el Estado es capaz de combatir la corrupción de manera efectiva. Sin embargo,

cualquier abuso en el proceso o la falta de transparencia en la gestión de los bienes incautados puede socavar esta percepción positiva.

-
- | | | |
|----------|--|--|
| 6 | Héctor
Manuel
Rodríguez
Mundaca | Mi contestación sobre esta pregunta confluye con la respuesta brindada al interrogante número seis (6) en el sentido que dicha percepción para la mayoría de la ciudadanía se presenta desconocida y difusa. Mientras que como igualmente he señalado en la respuesta a la pregunta número diez (10), carezco de data o información directa que pueda responder de manera fidedigna a esta interrogante puntualmente sobre el impacto de la recuperación de activos en la lucha contra la corrupción de funcionarios; siendo que de la comunicación vertida en la fuente externa aludida en ésta, el citado impacto en la recuperación de activos no es significativo, por ende muestra un avance modesto. |
|----------|--|--|
-
- | | | |
|----------|----------------------------------|---------------|
| 7 | Luis Abraham
Molina
Suarez | Muy reducida. |
|----------|----------------------------------|---------------|
-
- | | | |
|----------|--------------------------------|--|
| 8 | Darwin W.
Espinoza
Rojas | En mi opinión, el impacto ha sido positivo, ya que la recuperación de activos a través de esta ley muestra una forma tangible y efectiva de luchar contra la corrupción y recuperar lo que ha sido obtenido de manera ilícita. Sin embargo, la visibilidad de la acción del Estado sigue siendo limitada. Muchas personas no están plenamente informadas sobre esta ley, lo que afecta su percepción general sobre el alcance de su impacto y la lucha contra la corrupción. Una mayor divulgación y transparencia en los procesos podría mejorar la confianza pública en las instituciones encargadas de la implementación de esta normativa. |
|----------|--------------------------------|--|
-
- | | | |
|----------|-------------------------------|---|
| 9 | Angélica
Caycho
Guevara | A nivel de la población existe desconocimiento de este proceso. |
|----------|-------------------------------|---|
-
- | | | |
|-----------|--------------------------|--|
| 10 | Sue Jamill
Wu Sánchez | El impacto de la recuperación de activos mediante esta ley en la percepción pública es positivo, pero limitado por la falta de visibilidad de las acciones del Estado. Aunque los bienes recuperados deberían ser destinados a servicios y atención al público, y de esta manera contribuir a la sociedad, no siempre se visualiza cómo estos recursos se reinseran en el bienestar colectivo. La falta de comunicación y visibilidad de estos resultados hace que la ciudadanía no perciba plenamente el impacto de la ley, lo que puede generar desconfianza o una percepción errónea sobre su eficacia. Es fundamental mejorar la |
|-----------|--------------------------|--|
-

transparencia y dar a conocer cómo estos activos se utilizan para fortalecer los servicios públicos y mejorar la calidad de vida de la población.

Nota. Se representa las respuestas de los abogados.

La Tabla 13 revela las perspectivas de los expertos sobre el impacto de la Ley de Extinción de Dominio en la percepción pública de la lucha anticorrupción.

Urquizo Olaechea, Peña Terreros y Vergaray Salinas indican que la ley ha tenido un impacto positivo, transmitiendo un mensaje de compromiso estatal contra la corrupción. Sin embargo, advierten que esta percepción positiva depende de la transparencia y el respeto a los derechos en los procesos.

Gago Vicuña y Sotomayor Casasola señalan que cualquier abuso o falta de criterios uniformes puede socavar la confianza pública. Espinoza Rojas y Wu Sánchez destacan que el impacto positivo está limitado por la falta de visibilidad de las acciones estatales y sus resultados.

Caycho Guevara y Rodríguez Mundaca identifican un problema más fundamental: el desconocimiento general de la población sobre este proceso. Molina Suarez directamente califica el impacto como "muy reducido".

La mayoría coincide en que para mejorar la percepción pública es necesaria mayor transparencia, mejor comunicación de resultados y evidencia clara del uso de los activos recuperados en beneficio de la sociedad.

Capítulo 4. Discusión

El análisis del objetivo general sobre la aplicación del derecho a la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio y su impacto en la recuperación de activos

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú provenientes de la corrupción de funcionarios en Perú revela patrones significativos en las respuestas de los expertos entrevistados, que pueden agruparse en tres perspectivas principales. La primera perspectiva, representada por José Francisco Urquizo Olaechea, Luis Peña Terreros y Alfredo Sotomayor Casasola, coincide con los hallazgos de Ingaroca (2021) al identificar una aplicación deficiente de la ley. Estos expertos señalan específicamente problemas en casos donde se procede con la extinción sin pruebas concluyentes y la afectación a terceros de buena fe, enfatizando la necesidad de salvaguardar garantías constitucionales básicas. La segunda perspectiva, sostenida por Esteban Pablo Vergaray Salinas, Julio Cesar Gago Vicuña, Héctor Manuel Rodríguez Mundaca y Luis Abraham Molina Suarez, se alinea con lo planteado por Gonzales (2019) al enfatizar problemas en la inversión de la carga probatoria. Sus observaciones profundizan en aspectos constitucionales específicos, cuestionando particularmente cómo esta inversión puede afectar principios fundamentales del proceso penal. La tercera perspectiva, expresada por Darwin W. Espinoza Rojas, Sue Jamill Wu Sánchez y Angélica Caycho Guevara, coincide con los hallazgos de Anguiano (2020) en México, sosteniendo que no existe tensión directa entre la extinción de dominio y la presunción de inocencia por tratarse de procesos de naturaleza diferente. Esta postura encuentra respaldo en la teoría del delito moderna, que reconoce la autonomía de diferentes tipos de procesos jurídicos. Desde el marco teórico, los resultados revelan diferentes fundamentaciones. Urquizo Olaechea y Peña Terreros basan sus argumentos en la teoría clásica del delito, cuestionando la aplicación de la extinción de dominio sin considerar la culpabilidad penal. Vergaray Salinas y Gago Vicuña se apoyan en la teoría de la propiedad-trabajo, destacando tensiones en la relación entre trabajo personal y propiedad. Rodríguez Mundaca y Molina Suarez fundamentan sus críticas al Decreto Legislativo N° 1373 en la teoría dinámica de la carga probatoria. Un hallazgo significativo emerge de las posturas de Wu Sánchez y Caycho Guevara, quienes sugieren que un sistema híbrido podría ser más efectivo, manteniendo la autonomía del proceso mientras se

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú fortalecen las garantías procesales. Esta propuesta representa una posible solución a las tensiones identificadas por los demás expertos. Las diferencias en las perspectivas pueden atribuirse a la diversidad de roles y experiencias profesionales de los entrevistados, así como a sus distintos enfoques sobre la naturaleza y propósito de la extinción de dominio. Esta diversidad de visiones enriquece el análisis y sugiere la necesidad de un enfoque balanceado que considere tanto la eficacia del proceso como la protección de derechos fundamentales. La evidencia sugiere que la aplicación efectiva de la Ley de Extinción de Dominio requiere un equilibrio delicado entre la autonomía del proceso y la protección de garantías constitucionales. Los hallazgos indican que este balance podría lograrse mediante un sistema que mantenga la naturaleza especial del proceso mientras fortalece las salvaguardas procesales y clarifica los estándares probatorios.

El análisis del objetivo específico 1 sobre la identificación de los obstáculos legales y procedimentales que afectan la aplicación eficaz de la Ley de Extinción de Dominio en casos de corrupción de funcionarios, se encontró que los entrevistados evidencian una deficiencia significativa en la capacitación judicial. El decano José Francisco Urquiza Olaechea y el abogado Luis Peña Terreros coinciden en señalar que existe una carencia en la preparación de los jueces para manejar estos casos, principalmente por la falta de jurisprudencia sólida y la complejidad en la interpretación de la norma. Esta observación encuentra respaldo en la investigación de Lukito (2019), quien identificó obstáculos similares en la implementación de procesos de decomiso de activos. También, se identifican obstáculos procedimentales significativos. Alfredo Sotomayor Casasola y Esteban Pablo Vergaray Salinas destacan la problemática de la coexistencia de procesos paralelos y la falta de participación de la defensa desde etapas tempranas. Esto se relaciona con la teoría del delito, que se ve desafiada por la naturaleza especial del proceso de extinción de dominio, como lo señala Julio Cesar Gago

Vicuña al mencionar las limitaciones para recurrir en sede casacional. Luis Abraham Molina

Suarez presenta casos concretos donde los bienes decomisados sufrieron daños irreparables durante su custodia, evidenciando deficiencias en el sistema de administración de activos. Esta problemática se vincula con la teoría de la propiedad-trabajo, que enfatiza la importancia de la preservación y gestión adecuada de los bienes. La teoría dinámica de la carga probatoria se ve particularmente cuestionada en las observaciones de Héctor Manuel Rodríguez Mundaca sobre la inversión de la carga de la prueba, señalando posibles conflictos con principios constitucionales fundamentales. Darwin W. Espinoza Rojas y Sue Jamill Wu Sánchez sugieren la necesidad de fortalecer las garantías procesales y establecer criterios más claros para la aplicación de la ley. Las diferencias entre los hallazgos de los expertos pueden atribuirse a sus distintas experiencias profesionales y roles dentro del sistema judicial. Mientras los académicos como Urquiza Olaechea enfatizan aspectos doctrinarios, los practicantes como Caycho Guevara señalan preocupaciones operativas específicas. Los resultados permiten sugerir que la efectividad en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio requiere abordar simultáneamente los tres obstáculos principales identificados: la capacitación judicial insuficiente, las deficiencias procedimentales y los problemas en la gestión de bienes incautados. La investigación sugiere que estos obstáculos están interrelacionados y requieren un enfoque integral para su solución efectiva. Esta conclusión conduce a una nueva hipótesis: la implementación exitosa de la Ley de Extinción de Dominio depende del desarrollo simultáneo de tres elementos clave: un sistema de capacitación judicial especializado y continuo, una reforma procesal que clarifique procedimientos y estándares probatorios, y un sistema eficiente de administración de bienes incautados. Solo abordando estos tres aspectos de manera conjunta se podrá mejorar significativamente la eficacia de la ley en el contexto peruano.

El análisis del objetivo específico 2, enfocado en evaluar la eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados desde la implementación de la ley, revela hallazgos significativos a través de las perspectivas de los expertos entrevistados. Los especialistas José Francisco Urquiza Olaechea y Luis Peña Terreros, coincidiendo con los hallazgos de Dubonosov (2019), identifican como principal obstáculo el ocultamiento de activos mediante estructuras complejas de propiedad y el uso de testaferros, perspectiva que se alinea con la teoría del delito al enfatizar cómo las nuevas modalidades delictivas desafían los marcos tradicionales de investigación patrimonial. Los expertos Alfredo Sotomayor Casasola y Esteban Pablo Vergaray Salinas señalan problemas en la eficiencia procesal que coinciden con lo encontrado por Machado (2023) sobre las limitaciones en la aplicación efectiva de leyes de extinción de dominio. Sus observaciones sobre la falta de criterios claros en la selección de casos y la lentitud de los procedimientos se fundamentan en la teoría dinámica de la carga probatoria, evidenciando las dificultades prácticas en la distribución de responsabilidades probatorias. Los abogados Julio Cesar Gago Vicuña y Darwin W. Espinoza Rojas identifican obstáculos en la cooperación internacional y limitaciones tecnológicas, aspectos que se relacionan con los hallazgos de Lukito (2019) sobre la necesidad de desarrollar capacidades técnicas específicas para el rastreo de activos. Esta perspectiva se vincula con la teoría de la propiedad-trabajo, especialmente en lo referente a la identificación y valoración de bienes de origen ilícito. En cuanto a la mejora en la capacidad estatal para recuperar activos, los expertos presentan visiones divergentes. Mientras la especialista de la PPEED Angélica Caycho Guevara y la Coordinadora Sue Jamill Wu Sánchez resaltan resultados positivos, alineándose con la investigación de Shashkova (2023) sobre la efectividad de medidas anticorrupción, los abogados Luis Abraham Molina Suarez y Héctor Manuel Rodríguez Mundaca expresan escepticismo sobre el impacto real de la ley. Las diferencias en los resultados pueden explicarse por los distintos roles y experiencias profesionales de los expertos, la variedad en los tipos de

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú casos manejados y las diferentes perspectivas sobre la efectividad de los procesos. Los hallazgos permiten generalizar que la eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos enfrenta tres desafíos principales: la complejidad en el rastreo y recuperación de activos ocultos, las limitaciones en recursos técnicos y humanos, y las dificultades en la cooperación interinstitucional e internacional. Como nueva hipótesis emergente de esta investigación, fundamentada en las experiencias y recomendaciones de los expertos entrevistados, se sugiere que la eficiencia en la recuperación de activos podría mejorar significativamente mediante la implementación de un sistema integrado que combine tecnología avanzada de rastreo financiero, cooperación internacional fortalecida y capacitación especializada del personal involucrado en estos procesos. Esta propuesta surge de la identificación de patrones comunes en las respuestas de los expertos y la necesidad de abordar simultáneamente los múltiples desafíos que enfrenta el proceso de extinción de dominio en el Perú.

El análisis del objetivo específico 3, que busca analizar el impacto de la Ley de Extinción de Dominio en la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios, revela un panorama complejo y multifacético según las perspectivas de los expertos entrevistados. Los especialistas José Francisco Urquiza Olaechea, Luis Peña Terreros y Esteban Pablo Vergaray Salinas coinciden en señalar un impacto inicialmente positivo, destacando que la ley transmite un mensaje de compromiso estatal en la lucha contra la corrupción, perspectiva que se alinea con los hallazgos de Garzón (2021) sobre la importancia de construir una retórica efectiva en la recuperación de activos y la desarticulación de estructuras criminales. Los abogados Julio Cesar Gago Vicuña y Alfredo Sotomayor Casasola advierten sobre la fragilidad de esta percepción positiva, señalando que puede deteriorarse rápidamente si los procesos carecen de transparencia o si se perciben abusos en su aplicación.

Esta observación encuentra respaldo en la investigación de Acuña (2023), que enfatiza la necesidad de compatibilizar la extinción de dominio con los derechos constitucionales para garantizar su legitimidad. La teoría del delito respalda estas preocupaciones, al enfatizar la importancia de mantener un marco procesal claro y justo que legitime la acción estatal. Los expertos Darwin W. Espinoza Rojas y Sue Jamill Wu Sánchez identifican una limitación crítica en la visibilidad de las acciones estatales y sus resultados, aspecto que coincide con los hallazgos de Catz (2019) sobre la necesidad de equilibrar la eficacia en la persecución penal con el respeto a las garantías constitucionales. Esta perspectiva se relaciona con la teoría dinámica de la carga probatoria, particularmente en cómo la distribución de responsabilidades probatorias afecta la percepción de justicia del proceso. Un hallazgo especialmente significativo emerge de las opiniones de la especialista de la PPEED Angélica Caycho Guevara y el abogado Héctor Manuel Rodríguez Mundaca, quienes identifican un problema más fundamental: el desconocimiento generalizado de la población sobre este proceso. Esta preocupación se relaciona con lo señalado por Mena (2021) sobre la importancia de la comprensión pública de los requisitos y procedimientos de extinción de dominio. Las variaciones en las perspectivas de los expertos pueden explicarse por sus diferentes roles en el sistema judicial, sus distintos niveles de exposición a casos mediáticos y sus diversas experiencias en la aplicación práctica de la ley. No obstante, existe consenso en que el impacto en la percepción pública depende fundamentalmente de tres factores: la transparencia y justicia en los procedimientos, la efectividad en la comunicación de resultados, y la evidencia clara del uso social de los activos recuperados. Como nueva hipótesis emergente de esta investigación, fundamentada en las experiencias de los expertos entrevistados y respaldada por la teoría de la propiedad-trabajo, se sugiere que el impacto positivo en la percepción pública podría fortalecerse significativamente mediante una estrategia integral que combine transparencia procesal, comunicación efectiva y demostración tangible de los beneficios sociales de los

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú activos recuperados. Este enfoque permitiría abordar simultáneamente los desafíos de legitimidad y visibilidad que actualmente limitan el impacto de la Ley de Extinción de Dominio en la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios en el Perú.

Limitaciones

Respecto a la recolección de datos, las entrevistas se realizaron en un contexto temporal específico, lo que podría no reflejar cambios recientes en la aplicación de la ley o en la percepción pública. Además, la naturaleza semi-estructurada de las entrevistas, si bien permitió profundizar en ciertos temas, también generó respuestas de extensión y profundidad variables que dificultaron la comparación sistemática.

La validación de resultados enfrentó limitaciones debido a la escasez de estudios previos específicamente enfocados en la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio en el contexto peruano. Esto dificultó la triangulación de hallazgos con otras investigaciones similares.

En el aspecto metodológico, el estudio se centró en las percepciones y experiencias de expertos legales, dejando fuera las voces de otros actores relevantes como los afectados por la ley, funcionarios administrativos encargados de la gestión de bienes incautados, o representantes de la sociedad civil.

A pesar de estas limitaciones, el estudio logró cumplir sus objetivos principales de analizar la aplicación del derecho a la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio, evaluar la eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos, y analizar el impacto en la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción.

Implicancias y Estudios Futuros

En el aspecto teórico, el estudio contribuye al desarrollo jurídico al demostrar la interacción entre la teoría del delito, la teoría de la propiedad-trabajo y la teoría dinámica de la carga probatoria en el contexto específico de la extinción de dominio. Los hallazgos sugieren la necesidad de desarrollar marcos teóricos más integrados que consideren la naturaleza especial de este proceso y su relación con los derechos fundamentales.

Las implicancias prácticas son particularmente relevantes para los operadores de justicia, proporcionando una comprensión más profunda de los desafíos en la aplicación de la ley, especialmente en la tensión entre eficacia y garantías procesales. Los hallazgos sobre la necesidad de capacitación especializada y criterios uniformes ofrecen una base sólida para mejorar la práctica judicial. Para legisladores y formuladores de políticas, el estudio identifica áreas específicas que requieren atención normativa, como el establecimiento de protocolos más claros para la gestión de bienes incautados y la mejora de mecanismos de cooperación interinstitucional.

En el ámbito metodológico, la investigación demuestra el valor de combinar el análisis jurídico con las perspectivas de expertos para comprender la aplicación práctica de leyes complejas. El enfoque cualitativo utilizado permite capturar matices y complejidades que podrían perderse en análisis puramente normativos. Las implicancias sociales son significativas para la lucha contra la corrupción y la recuperación de activos ilícitos, sugiriendo formas de mejorar la eficacia de la ley mientras se mantiene la legitimidad del proceso.

A partir de los hallazgos y considerando las limitaciones identificadas, se sugieren diversas líneas de investigación futura. Los estudios empíricos cuantitativos deberían enfocarse en el análisis estadístico de la efectividad de la ley en términos de activos recuperados, estudios comparativos entre jurisdicciones y evaluación del impacto económico de los bienes

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú recuperados. Las investigaciones sobre implementación deberían incluir estudios de caso sobre la gestión de bienes incautados, análisis de la efectividad de programas de capacitación y evaluación de mecanismos de cooperación internacional.

Los estudios de percepción futuros deberían abordar la opinión pública sobre la ley y sus efectos, el impacto mediático de casos emblemáticos y la experiencia de los afectados. Las investigaciones interdisciplinarias necesarias incluyen la integración de perspectivas económicas, sociológicas y jurídicas, el análisis del impacto tecnológico en la identificación y rastreo de activos, y estudios sobre la relación entre extinción de dominio y derechos humanos.

Finalmente, los estudios de mejora continua deberían centrarse en el análisis de mejores prácticas internacionales, la evolución jurisprudencial y las innovaciones en la gestión de activos recuperados. Estas propuestas de investigación buscan abordar las brechas identificadas y contribuir al desarrollo continuo del conocimiento en esta área crucial para la lucha contra la corrupción, considerando que la efectividad de la Ley de Extinción de Dominio depende de una comprensión integral de sus diversos aspectos y desafíos.

Conclusiones

Respecto al objetivo general de analizar la aplicación del derecho a la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio y su impacto en la recuperación de activos provenientes de la corrupción de funcionarios en Perú, se ha encontrado que existe una tensión significativa entre la eficacia del proceso y las garantías constitucionales. Los expertos revelan tres posturas diferenciadas: quienes identifican vulneraciones al derecho de presunción de inocencia, quienes enfatizan problemas en la carga probatoria, y quienes sostienen que no existe tensión por tratarse de procesos de naturaleza diferente. Estos hallazgos, analizados desde la teoría del delito, sugieren la necesidad de un sistema híbrido que mantenga la

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú autonomía del proceso mientras fortalece las garantías procesales. Se recomienda desarrollar criterios jurisprudenciales claros que equilibren la eficacia en la recuperación de activos con la protección de derechos fundamentales.

En relación con el primer objetivo específico de identificar los obstáculos legales y procedimentales que afectan la aplicación eficaz de la ley, la investigación revela tres obstáculos principales: deficiencias en la capacitación judicial, problemas en la gestión de bienes incautados y limitaciones en recursos técnicos y humanos. Estos hallazgos, analizados desde la teoría dinámica de la carga probatoria, indican que las dificultades procedimentales afectan tanto la eficacia como la legitimidad del proceso. Se recomienda implementar programas de capacitación especializada y desarrollar protocolos estandarizados para la gestión de activos.

Sobre el segundo objetivo específico de evaluar la eficiencia del proceso de identificación, incautación y gestión de activos recuperados, se encuentra que la implementación de la ley ha mejorado la capacidad estatal para recuperar activos, aunque persisten desafíos significativos en el rastreo de bienes ocultos y la cooperación interinstitucional. Estos resultados, analizados desde la teoría de la propiedad-trabajo, sugieren la necesidad de fortalecer los mecanismos de identificación y gestión de activos. Se recomienda desarrollar un sistema integrado que combine tecnología avanzada de rastreo financiero con cooperación internacional fortalecida.

Respecto al tercer objetivo específico de analizar el impacto en la percepción pública sobre la lucha contra la corrupción, se evidencia que aunque existe una percepción inicialmente positiva, esta se ve limitada por el desconocimiento general de la población sobre el proceso y la falta de visibilidad de los resultados. Estos hallazgos, vinculados con la teoría del delito y la

La influencia del derecho a la presunción de inocencia en las decisiones judiciales del proceso de extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú legitimidad institucional, sugieren la necesidad de mejorar la comunicación pública y la transparencia del proceso. Se recomienda implementar una estrategia de comunicación integral que demuestre claramente los beneficios sociales de los activos recuperados y fortalezca la confianza pública en el sistema.

Referencias

- Acuña, L. (2023). *La Acción de Extinción de Dominio: Entre una Perspectiva Constitucional y la Dinámica de los Derechos Reales* [Universidad de Costa Rica].
<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/items/723e87ae-2b15-4eac-886b-500bab394cca>
- Aguilar, D. (2022). *Fundamentos jurídicos para adecuar la ley de extinción de dominio al proceso penal ordinario* [Universidad Nacional de Cajamarca].
<http://hdl.handle.net/20.500.14074/5061>
- Aguilar, G., Fernández, E., Buriticá, V., Benavides, K., Gómez, S., Semanate, C., Vesga, M., & Villasmil, A. (2014). Imposturas intelectuales: La carga probatoria dinámica y su fuerza expansiva. *Universitas Estudiantes*, 11, 233-233–263.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=asn&AN=103410856&site=eds-live>
- Albuja-Quintana, R. A. (2022). Análisis jurídico de la aplicabilidad de la ley orgánica de extinción de dominio en Ecuador desde el ámbito penal. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 3(4), 42–51. <https://doi.org/10.29166/cyd.v3i4.3532>
- Anguiano, G. (2020). La extinción de dominio en México: Reflexiones sobre la reforma de 2019. *Anuario Da Facultade de Dereito Da Universidade Da Coruña*, 23, 1–26.
<https://doi.org/10.17979/afdudc.2019.23.0.6006>
- Bechara, F. R., & Manzano, G. M. (2020). Anticorruption policies in Brazil: constitutional challenges on implementing asset civil forfeiture. *Journal of Financial Crime*, 27(4), 1013–1025. <https://doi.org/10.1108/JFC-04-2020-0050>

Bobadilla, J., & Vásquez, R. (2024). Constitucionalidad del Proceso de Extinción de Dominio.

Chornancap Revista Jurídica, 1(2), 199–210. <https://doi.org/10.61542/rjch.51>

Caro, N. (2012). La carga de la prueba frente al principio de presunción de inocencia en el estado colombiano. *Verba Luris*, 29, 31–42. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.29.2182>

Catz, S. (2019). La “ley del arrepentido” y la “extinción de dominio”: una lectura humanista contra el utilitarismo [Universidad Nacional de La Plata]. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/93488>

Coelho, R. (2019). *Recuperación de activos a la luz de la Ley 30/2017* [Universidad de Lisboa]. <http://hdl.handle.net/10451/37619>

Coleman, M. (2020). The Tension between the Presumption of Innocence and Victims’ Participation Rights at the International Criminal Court. *International Criminal Law Review*, 20(2), 371–393. <https://doi.org/10.1163/15718123-01906004>

Coleman, M. (2021). Right Without Remedy? The Development of the Presumption of Innocence at the International Criminal Court. *International Criminal Law Review*, 22(5–6), 875–894. <https://doi.org/10.1163/15718123-bja10107>

Convención de Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional, Naciones Unidas (2000). https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n%20de%20Palermo%20_ESP.pdf

Cuenca, B. G., Barona, M. A., & Sánchez, V. L. (2024). Estudio sobre cómo la transparencia en los procesos de contratación pública puede mejorar la eficiencia y reducir la corrupción. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(4), 9973–9993. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4.13144

D'Auria, A. (2024). La presunción de inocencia en el derecho penal canónico. Cuestiones problemáticas abiertas. *Ius Canonicum*, 64(127), 109–162.
<https://doi.org/10.15581/016.127.003>

Decreto Legislativo Sobre Extinción de Dominio, Pub. L. No. 1373, Diario Oficial El Peruano (2018).

Dethier, E. N., Silman, M. R., Fernandez, L. E., Espejo, J. C., Alqahtani, S., Pauca, P., & Lutz, D. A. (2023). Operation mercury: Impacts of national-level armed forces intervention and anticorruption strategy on artisanal gold mining and water quality in the Peruvian Amazon. *Conservation Letters*, 16(5). <https://doi.org/10.1111/conl.12978>

Dubonosov, E. S., Bugaevskaya, N. V., Volchetskaia, T. S., & Vlasenko, V. N. (2019). The Problems Of Perfecting Of Anticorruption Legislation And Activity Of Law-Enforcement Agencies On Struggle With Corrupt Practice In The Regions Of Siberia And The Central Russia. *Journal of Siberian Federal University. Humanities & Social Sciences*, 918–924.
<https://doi.org/10.17516/1997-1370-0429>

Estrada, P., Bagatella, J., Ferrel, C., & Mariño, S. (2021). Public policies against criminal assets in Mexico: challenges and opportunities from the north border states. *Crime, Law and Social Change*, 76(4), 387–407. <https://doi.org/10.1007/s10611-021-09960-3>

Ferrajoli, L. (2010). Garantismo penal. *Isonomía*, 32, 209–211.

Garzón, S. (2021). *La extinción de dominio en Colombia y el discurso político de reparación a las víctimas* [Universidad Cooperativa de Colombia].
<http://hdl.handle.net/20.500.12494/43408>

Gonzales, J. (2019). *El marco normativo de la figura de pérdida de dominio y la extinción de los derechos y títulos de bienes de procedencia ilícita a favor del estado* [Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/6703>

- Gutierrez-Marallano, A. (2022). El control de licitud de bienes como herramienta de lucha contra el crimen organizado. Redefiniendo algunos atributos del derecho de propiedad a propósito del D.L. 1373. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 4988–5005. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3452
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2020). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-hill México.
- Hurkovskiy, M. (2020). Administrative measures for prevention of corruption in the bodies of the national police. *Social Legal Studies*, 10(4), 87–93. <https://doi.org/10.32518/2617-4162-2020-4-87-93>
- Ingaroca, K. (2021). *La pérdida de dominio aplicada para delitos de Lavado de Activos y corrupción en la Jurisdicción del Callao 2018-2019*. Universidad Cesar Vallejo.
- Koplin, J. J., & Selgelid, M. J. (2015). Burden of Proof in Bioethics. *Bioethics*, 29(9), 597–603. <https://doi.org/10.1111/bioe.12194>
- Lisova, A. (2021). The Burden of Proving in the Criminal Procedure of the Main European States. *Advocate's Practice*, 3, 44–49. <https://doi.org/10.18572/1999-4826-2021-3-44-49>
- Locke, J., & Mellizo, C. (1994). *Segundo tratado sobre el gobierno civil*.
- Lukito, A. S. (2019). Revealing the unexplained wealth in Indonesian corporation. *Journal of Financial Crime*, 27(1), 29–42. <https://doi.org/10.1108/JFC-11-2018-0116>
- Machado, M., Melendres, M., Machado, F., & Robayo, N. (2023). Legal analysis of the law of extinction of domain and corruption in Ecuador. *Russian Law Journal*, 13.
- Mena, M. (2021). *Análisis jurídico y jurisprudencial de los presupuestos de procedencia de la acción de extinción de dominio* [Universidad de El Salvador]. <https://hdl.handle.net/20.500.14492/10182>

Miyagusuku, J. (1998). El derecho de propiedad en John Locke. *Pensamiento Constitucional*, 5(5), 287–302.

Naciones Unidas. (2004). *Convenio de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*.
https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOC_ebook-s.pdf

Ortiz González, A., Berganza, R., & Herrero-Jiménez, B. (2024). La polarización ideológica de los periodistas españoles ante la corrupción institucional. *Revista de Comunicación*.
<https://doi.org/10.26441/RC23.2-2024-3589>

Padilla, L. (2021). El relativismo punitivo entre el derecho disciplinario y la extinción de dominio. *Ciencia Jurídica*, 10(19), 91–108. <https://doi.org/10.15174/cj.v10i19.372>

Peyrano, J. W., & White, I. L. (2004). *Cargas probatorias dinámicas* (Rubinzal-Culzoni).

Räikkä, J. (2005). Global justice and the logic of the burden of proof. *Metaphilosophy*, 36(1–2), 228–239. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9973.2005.00364.x>

Ramos, G., Cornejo, J., & Solíz, M. (2021). Vulneración al principio de presunción de inocencia en el proyecto de ley de extinción de dominio. *Respositorio Institucional*.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13260>

Rocca, D. (2024). *Implementación de la Oficina de Integridad como herramienta para disuadir delitos contra la administración pública en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2023* [Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14921/1/IV_FDE_312_TE_Rocca_Accostupa_2024.pdf

Roncal, C. (2021). *El decomiso en el sistema penal peruano* [Universidad de Salamanca].
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3119644>

Salmerón, G. (2006). México y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Revista Mexicana de Política Exterior, 78, 125–142.

Sarmiento, D., Mieres, L. J. M., Linera, M. Á. P., & dell'uomo, C. europea dei diritti. (2007).

Las sentencias básicas del tribunal europeo de derechos humanos. Thomson Civitas.

Sentencia Del Tribunal Constitucional, Pub. L. No. EXP. N.º 04628-2012-PHC/TC, Tribunal

Constitucional (2012). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/04628-2012-HC.html>

Shashkova, A. V., Kudryashova, E. V., & Verlaine, M. (2023). The verdict to N. Sarkozy:

Corruption in public sector and corporate corruption in the eyes of society. *Vestnik of Saint*

Petersburg University. Philosophy and Conflict Studies, 39(1), 129–144.

<https://doi.org/10.21638/spbu17.2023.111>

Silvestre, G. F., Borges, C. B., & Benevides, N. S. (2020). The application of the dynamic

theory of the burden of proof in civil matter after the validity of the code of civil procedure

of 2015: an analysis of decisions. *Revista Juridica*, 1(58), 137.

<https://doi.org/10.21902/revistajur.2316-753X.v1i58.3827>

Smith-Roberts, A., Bruckner, K. D., Bellido, V. M., Ossandón, H. F., Nayak, M., Smith, N.

M., & Urrego, L. J. (2021). ‘All that glitters is not gold’: the effects of the COVID-19

pandemic on artisanal and small-scale gold mining and supply chains in Peru. *Journal of*

Energy & Natural Resources Law, 39(4), 489–527.

<https://doi.org/10.1080/02646811.2021.1895526>

Souza, J. L. C., & Silva, J. V. B. (2023). Guilty by Anticipation: Distortions on the Presumption

of Innocence in First Appearance Hearings. *Advances in Social Sciences Research*

Journal, 10(1). <https://doi.org/10.14738/assrj.101.13822>

Urbina, E. (2023). Los modelos de decomiso sin condena y la extinción de dominio en el

Derecho comparado lationamericano. Origen, tendencias y transformaciones por la

La influencia del derecho a la presunción de
inocencia en las decisiones judiciales del proceso de
extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú
Justicia Constitucional. *Estudios de Deusto*, 71(2), 259–299.

<https://doi.org/10.18543/ed.2934>

Varona, L., & Gonzales, J. R. (2021). Dynamics of the impact of COVID-19 on the economic
activity of Peru. *PLOS ONE*, 16(1), e0244920.

<https://doi.org/10.1371/journal.pone.0244920>

Zaffaroni, E. R. (1973). *Teoría del delito*. Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y
Financiera.

La influencia del derecho a la presunción de
inocencia en las decisiones judiciales del proceso de
extinción de dominio en corrupción de funcionarios en Perú